



0B90121438

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 3° NOMINACION

ACTOR: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL
DEMANDADO: ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS
CAUSA: ACCIONES POSESORIAS
N° EXPTE: 556/18
JUEZ: Dr. Carlos Rubén Molina
SECRETARIA: Dra. Silvia Estela Arias

JUSTICIABLE	ROBERO MIGUEL ZELARAYAN
CARACTER JUSTIC	Actor
DOMICILIO REAL	CALLE INDEPENDENCIA 996 B° BROWN AGUILARES
DOMICILIO CONSTITUIDO	CASILLERO N°350 <i>-Dom. Di G. (S) fs. nuq.</i>
LETRADO	MARTIN TADEO TELLO
CARACTER LETRADO	APODERADO
JUSTICIABLE	JUAN PEDRO ZELARAYAN
CARACTER JUSTIC	Demandado
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO	
LETRADO	
CARACTER LETRADO	
JUSTICIABLE	CARLOS JAVIER ZELARAYAN
CARACTER JUSTIC	Demandado
DOMICILIO REAL	
DOMICILIO CONSTITUIDO	
LETRADO	
CARACTER LETRADO	

Inicio juicio. Medida cautelar.
Señor Juez Civil y Comercial Común

**JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS E S/ ACCIONES POSESORIAS**

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro, matricula profesional n° 4750 (C.A.T.) y n° 658 (C.A.S.) con estudio jurídico en calle Diego de Villarroel n°418 de Aguilares, Tucumán, y constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones n° 350 de este Centro judicial, ante el señor Juez con merecido respeto me presento y digo:

1-ACREDITA LEGITIMACION:

Que conforme consta en declaración jurada de litigar sin gastos que acompaña esta presentación, he sido designado para representarlo en este juicio por el señor **ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN** d.n.i n° **7.002.541** domiciliado en calle Independencia n° 996 del barrio Brown de la ciudad de Aguilares, departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán

Me apersono en tal carácter y solicito se me tenga como parte.

Invoco los alcances del artículo 263 Procesal hasta la total tramitación y obtención del beneficio de litigar sin gastos promovido por el actor (ley 6314).

2-OBJETO:

Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a entablar demanda de restitución de la posesión que a título de dueño ejerce respecto de: un inmueble ubicado en la localidad de El Ceibal (Alto Verde), departamento de Chicligasta, Tucumán, identificado con padrón n° 51.498, matricula n°30.360, orden 33, circunscripción I, sección F, lamina 530, parcela 198A; padrón n°50.594 matricula n°30.369, orden 34, circunscripción I, sección F, lamina 530, parcela 192A y padrón n°57.731 matricula

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

n°30.360, orden 42, circunscripción I, sección F, lamina 530, parcela 198B unificados según el plano de mensura n° 74331/16 expediente n° 21206/B/16 cuyas dimensiones son de 10 hectáreas 9045,1816 m2, con linderos: al norte: canal de riego, al sur: Francisco Agüera Guzmán, al este: con lotes de Cecilia Rodríguez, sucesión de Primitivo Vega y Jesús Sánchez; al oeste: con finca de Sánchez hermanos SRL.

Pido que en definitiva se ordene recuperar y mantener la posesión sobre el inmueble descripto, repeliendo cualquier acto de turbación y/o desapoderamiento de parte de los demandados: **JUAN PEDRO ZELARAYAN DNI 23.311.533** domiciliado en calle Francia 1891 de la ciudad de Concepción, y de **JAVIER ZELARAYAN DNI 25.213.821** domiciliados en ruta 330 kilómetro 9 Las Cortaderas (Alto Verde), departamento de Chicligasta, Tucumán y/o quienes en su nombre y representación sean los autores del desapoderamiento y/o turbación en la posesión que detenta el actor desde hace mas de veinte años a la fecha sobre el inmueble descripto mas arriba, con expresa imposición de las costas, y mas la compensación económica por los daños y perjuicios que ocasionen conforme lo ordenan los artículos 2238, 2239, 2241 y siguientes del CCCA.

Todo ello en base a las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas que expongo:

3-ANTECEDENTES – HECHOS:

Que el demandante ejerce la posesión a título de dueño sobre el inmueble en cuestión desde hace más de veinte años a la fecha de iniciación de este juicio.

Se ha comportado como propietario absoluto y exclusivo del inmueble de litis realizando diversos actos jurídicos y de hecho que revelan el ánimo de tener para a la finca.

Que como dueño exclusivo detenta la posesión publica y pacifica sobre esta tierra desde hace más de veinte años a la fecha, dándole el destino de cultivo de papa unos años atrás, y con caña de azúcar desde

hace mas de 10 años aproximadamente, trabajando junto a sus hijos en el cultivo, preparación del suelo, cosecha de la caña, reparación y mantenimiento del alambrado perimetral, como también el pago de impuestos por ante la Dirección de Rentas de Tucumán, y por ante la Comuna Rural de Alto Verde. Estos actos se demuestran con documentación que en fotocopia certificada se adjunta, y con la prueba informativa que se producirá oportunamente.

Que desde el mes de junio del 2017, en el inmueble ubicado en la localidad de El Ceibal de Alto Verde (padrón n°51.498), que consta de casi 11 hectáreas aproximadamente, viene denunciando diversos hechos turbatorios de la posesión que a título de dueño detenta sobre esa finca, atribuyendo a los señores Juan y Javier Zelarayan estos actos, efectuando las correspondientes denuncias en la Comisaría de Alto Verde.

Así en fecha 23 de junio de 2.017 decide el señor Zelarayan comunicarse con el gerente del Ingenio Trinidad para pedirle que manden las maquinas cosechadoras de caña a la finca objeto del juicio ubicada en la localidad de El Ceibal, quien le informa que ya habían mandado las maquinarias.

Zelarayán respondió que no tenía conocimiento de esa situación, ya que él no había autorizado a nadie a cosechar la caña.

En ese mismo momento, vuelve a comunicarse con el ingeniero Lefebre (dependiente fabril), quien le indica que la caña ya había ingresada al planchon del ingenio, y estaba siendo procesada, en el mismo acto le ordena al gerente, que paralice el proceso.

En el ingenio le avisan que se había presentado un tercero – señor Ángel Correa con domicilio en calle Colon 25 de la ciudad de Concepción - quien le informo que compró la caña a los señores Alicia Berta Nieva, y sus hijos Juan y Javier Zelarayán. Se traslado hasta el domicilio del señor Ángel Correa, quien le indico que la caña se la habían vendido Juan y Javier Zelarayan quien representaba (según él) a la dueña de la caña, la señora Nieva (madre de los demandados), pero que a esa fecha aun no le había

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N°558 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

pagado. Al mostrarle la documentación (planos de mensura, boletas de pago de impuestos, remitos del ingenio, constancias de servicios de cultivo de años anteriores, etcétera) que acreditan la calidad de propietario de la finca, y la titularidad sobre la caña, el señor Correa decidió informar al ingenio instruyendo que se haga entrega de los vales de azúcar al señor Roberto Miguel Zelarayan.

Fue así que se desbarato la maniobra delictiva cometida por los imputados en autos respecto de la caña, pero sin poder recuperar la posesión.

Lo importante es destacar que la semilla de la caña es de su titularidad, y esta es la prueba más relevante sobre quien ostentaba la posesión del inmueble al momento de producirse la turbación de la propiedad. Pongo en conocimiento que la semilla tiene un rendimiento de cinco o seis años.

El actor tiene contratos de maquila firmados con el Ingenio Corona y con el Ingenio Trinidad, esta documentación prueba la titularidad de la semilla de caña, y con ello la posesión de la finca.

Señor Juez mi mandante es un hombre de campo en situación de avanzada vejez, que se dedica al cuidado de sus inmuebles que no pudo enfrentar y resistir la fuerza a las personas demandadas.

Que el actor vive en la ciudad de Aguilares (a unos 15 kilómetros de las fincas) sus hijos los visitan constantemente, pero su particular situación de vejez y vulnerabilidad fue usada por los demandados para ingresar a su inmueble, aprovechándose que el demandante no puede defenderse por sus medios, y lo costoso que es acceder a la justicia.

Estos hechos son investigados en la causa Zelarayan Juan y otro s/ usurpación de propiedad exp. n° 5715/17 radicada en la Fiscalía de Instrucción Penal de la 1ra. Nominación, y que hago reserva de ofrecer como prueba.

Por lo tanto, de todo el plexo probatorio surgirá que los actos materiales de ocupación del inmueble, acreditan la posesión en forma

categorica e indubitable, y se lograra la procedencia de la demanda de restitución de la posesión.

Antes de seguir con la exposición del caso, debo hacer una referencia acerca de la aplicación del nuevo Código Civil. Como es de público conocimiento, a partir del 01 de agosto de 2.015 en nuestro país entró en vigencia un nuevo Código Civil y Comercial unificado; ese cambio legislativo trae aparejada una colisión o conflicto de normas en el tiempo y es necesario decidir qué norma ha de aplicarse.

El nuevo Código Civil y Comercial, establece en su artículo 7 lo siguiente:....Eficacia Temporal.- "A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposiciones en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales. Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo"...

De esta norma se puede extraer que, las relaciones constituidas bajo una ley persisten bajo la ley nueva, aunque ésta fije nuevas condiciones para esa constitución; que los efectos de esas relaciones se rigen por la ley vigente al momento en que esos efectos se produce; y que la extinción se rige por la ley vigente al momento en que se produce. En el presente caso, la parte actora alega haber perdido la posesión sobre el inmueble (objeto de este juicio) en el mes de junio de 2.017, y que ha tomado conocimiento de la pérdida de la posesión en la misma época, pero advirtiendo que los actos posesorios fueron desarrollados durante la vigencia del Código de Vélez. De este modo, solicito al señor Magistrado o Magistrada que le toque dictar sentencia provea lo que corresponda.

Conforme surge del Código Civil, uno de los efectos jurídicos de la posesión es el de otorgar a los poseedores el derecho de defender ese estado, independientemente de que, él repose, o no, en un derecho, y aun

MARTIN JADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 650 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

contra el titular de un derecho que pretenda recobrar su ejercicio pleno por sí mismo. Ello como modo de mantener la paz social, evitando la violencia privada que desencadena la justicia por mano propia. Esa defensa se realiza a través de las genéricamente denominadas acciones o remedios posesorios, algunos de las cuales, se conceden también a los tenedores, con el objeto de una mejor satisfacción de aquella finalidad (Alberto J. Bueres- Elena I. Highton, "Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial" Tomo 5ª Ed. Hamurabi, Buenos Aires 2004, Pág. 346).

Quien ostentaba la posesión y fue despojado, funciona como el presupuesto de la acción posesoria, siendo su objeto restablecer el orden alterado retrotrayendo las cosas a su estado anterior al acto de turbación. El objetivo específico de la acción de despojo es el reintegro de la cosa al despojado, sin que quepa discusión alguna fundada en un título, pues la protección se concede al poseedor o tenedor, con las limitaciones que la misma ley impone. El artículo 2494 del Código de Vélez exige para la acción de despojo que el actor acredite la posesión o tenencia (artículo 2490 C.C.) de la que afirma haber sido privado al momento de haberse producido los hechos a los que atribuye efectos desposesorios. Es decir que, se protege la posesión o tenencia actual y no la pasada o aquella a la que podría tener derechos. (Cámara Civil y Comercial Común- Concepción Sala Única- Sentencia 196; fecha 26/10/2011- "Sotelo Nanuel Daniel Vs. Sotelo Irma Rosa y Medina Edith S/ Acciones Posesorias")

Por lo tanto, en materia de recobrar posesión, la prueba debe versar: 1) Sobre el hecho de la posesión o tenencia invocada por el actor; 2) La verdad o falsedad de los hechos de turbación atribuidos al demandado; 3) y la fecha en que se produjeron.

Sostengo que en esta acción se presentan sin dudas los requisitos señalados: Roberto Miguel Zelarayan detentaba la posesión del inmueble al momento de ser excluido por los actos de violencia de los demandados, es

por ello el derecho a exigir la recuperación de la posesión que a título de dueño ejerce sobre el inmueble.

MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR:

Que siendo verosímil que el actor es el único poseedor a título de dueño sobre la fracción en conflicto, que fue despojado de esa posesión por los actos turbatorios acreditados por la prueba que se adjunta y que se producirá en este juicio, y que es real el rápido avance de esas conductas ilegítimas de los demandados que ponen en grave peligro el derecho del demandante, evidenciando el peligro en la demora.

En cuanto a la gravedad e irreparabilidad del perjuicio y la necesidad de su tutela inmediata con el fin de evitar su frustración, queda acreditado por los actos recientes de alambrado y relimitación que se llevan acabo por parte de los demandados en el inmueble objeto de la presente acción, prueba contundente de la urgencia del reclamo.

Así las cosas, siendo un imperativo del adecuado servicio de justicia el evitar la exagerada duración de los procesos para el logro de la tutela legal efectiva, solicito al señor Juez usar la prudencia judicial debe ponderar la urgencia y trascendencia del interés jurídico en peligro, por lo que vengo a tenor de dispuesto en el artículo 242, 218 del CPCCT, a solicitar una medida cautelar de innovar a favor de Roberto Miguel Zelarayan, disponiendo el reintegro de la posesión del actor en contra de los demandados Juan Pedro Zelarayan dni. n°23.311.533 y Carlos Javier Zelarayan dni. n° 25.213.821 hermanos entre si, y/o quienes en su nombre y representación a los fines de que se abstengan de modificar la situación de hecho y de derecho respecto del inmueble identificado con padrón n°51.498, padrón n°50.594 y padrón n° 57.731 de casi 11 hectáreas aproximadamente mensurada en plano n°74331/16 ubicado en la localidad de El Ceibal de Alto Verde, Chicligasta, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte: canal de riego, al sur: Francisco Agüera Guzmán, al este con lotes de Cecilia Rodríguez y al oeste: con finca de Sanchez Hermanos SRL. En la Dirección

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 653 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

General de Catastro de la provincia de Tucumán se identifica en mayor extensión con la siguiente nomenclatura catastral: con padrón n° 51.498, matricula n°30.360, orden 33, circunscripción I, sección F, lamina 530, parcela 198ª, matricula registral libro 1, folio 94, serie B, año 1946; padrón n°50.594 matricula n°30.369, orden 34, circunscripción I, sección F, lamina 530, parcela 192ª, matricula registral Z 8628 y padrón n°57.731 matricula n°30.360, orden 42, circunscripción I, sección F, lamina 530, parcela 198B, matricula registral libro 103, folio 182, serie B, año 19; unificados según el plano de mensura n° 74331/16 expediente n° 21206/B/16 cuyas dimensiones son de 10 hectáreas 9045,1816 m2. Bajo apercibimiento expreso de aplicar sanciones conminatorias del artículo 42 del CPCCT, y de incurrir en el delito de desobediencia judicial.

Ofrezco como contracautela simple caución juratoria por invocar los alcances de la ley 6314.

Solicito se produzcan las siguientes pruebas de manera previa a la resolver la procedencia de la medida cautelar.

Documental: se ofrecen las constancias del expediente en su totalidad.

Constancias de la causa penal: Zelarayan Juan Pedro y otro s/ usurpación de propiedad exp. n°5715/17 radicada en la Fiscalía de Instrucción Penal de la 1ra. Nominación.

Testimonial: en tal sentido pido se fije día y hora a los fines de la producción de este medio de prueba, a tales fines se deberá citar a: Correa Cruz Ángel domiciliado en calle Colon n° 25 de Concepción, y Juan Gil Fernández domiciliado en avenida Mitre esquina French de Aguilares.

Quienes deberán responder al siguiente interrogatorio:

- 1) Por la generales de la ley.
- 2) Diga el testigo si conoce al actor del juicio. De donde lo conoce. De razón de sus dichos.
- 3) Diga el testigo si conoce el estado actual del inmueble objeto del juicio. De razón de sus dichos.

- 4) Diga el testigo si sabe y le consta linderos y dimensión aproximada del lote de litis. De razón de sus dichos.
- 5) De público y notorio.

Inspección ocular: ordene la realización por el Actuario del Juzgado, con movilidad a cargo del actor, a realizar la medida de inspección ocular con tomas fotográficas del inmueble de litis identificado con padrón n°51.498, padrón n°50.594 y padrón n° 57.731 de casi 11 hectáreas aproximadamente mensuradas en plano n°74331/16 ubicado en la localidad de El Ceibal de Alto Verde, Chicligasta, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte: canal de riego, al sur: Francisco Aguera Guzmán, al este con lotes de Cecilia Rodríguez y al oeste: con finca de Sánchez Hermanos SRL.

Informando ocupantes actuales, existencia de alambrado perimetral reciente, y/o cualquier otro dato de interés a la causa. Autorice a acompañar fotografías que se tomaran al momento de la medida, requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio en caso de corresponder.

4-DERECHO:

Fundo la presente demanda en los artículos 2238, 2239, 2241, 1.905 y demás concordante del Código Civil y Comercial Argentino, artículos 401, 402 y siguientes del Código de Procesal Civil y Comercial de Tucumán, doctrina, jurisprudencia y sobre todo el elevado criterio y sentido común del Juzgador.

Solicito se tenga presente que como es de público conocimiento, a partir del 01 de agosto de 2015, en nuestro país entró en vigencia un nuevo Código Civil y Comercial unificado; ese cambio legislativo trae aparejada una colisión o conflicto de normas en el tiempo y es necesario decidir qué norma ha de aplicarse.

El nuevo Código Civil y Comercial, establece en su artículo 7 lo siguiente: Eficacia Temporal.- "A partir de su entrada en vigencia, las leyes

MARTIN JADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 653 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. Las leyes no tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, excepto disposiciones en contrario. La retroactividad establecida por la ley no puede afectar derechos amparados por garantías constitucionales. Las nuevas leyes supletorias no son aplicables a los contratos en curso de ejecución, con excepción de las normas más favorables al consumidor en las relaciones de consumo”.

De esta norma se puede extraer que, las relaciones constituidas bajo una ley persisten bajo la ley nueva, aunque ésta fije nuevas condiciones para esa constitución; que los efectos de esas relaciones se rigen por la ley vigente al momento en que esos efectos se produce; y que la extinción se rige por la ley vigente al momento en que se produce.

A su vez, el CCyCN contiene una norma específica de derecho temporal referida a los plazos de prescripción, en el artículo 2537 que dispone: “Modificación de los plazos por ley posterior. Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de una nueva ley se rigen por la ley anterior. Pero si por esa ley se requiriere mayor tiempo que el que fijan las nuevas, quedan cumplidos una vez que transcurra el tiempo designado por las nuevas leyes, contando desde el día de su vigencia”(Cámara Civil y Comercial Común- Sala Única Concepción- “ Gutiérrez Jorge Luis y otro s/ Prescripción Adquisitiva”- Sent N°38; fecha 22/03/2016).

En el presente caso, los hechos turbatorios sucedieron durante el presente año de este modo, resulta claro que en este juicio se deberá aplicar el Código Civil vigente.

Ese pedido efectúo ante el señor Juez en caso de corresponder.

5-ADJUNTA PRUEBA INSTRUMENTAL:

Acompaño la siguiente documentación:

- 1) Plano de mensura controlado por la Dirección de Catastro.
- 2) Boletas de pago del impuesto inmobiliario.

3) Causa penal: Zelarayan Juan Pedro y otro s/ usurpación de propiedad exp. n°5715/17 radicada en la Fiscalía de Instrucción Penal de la 1ra. Nominación. Solicito sea traída a la vista al Juzgado.

A los fines de acreditar el animus domini me reservo el derecho de ofrecer en la etapa probatoria correspondiente otros medios probatorios.

6 – JURISPRUDENCIA PROPUESTA PARA EL CASO:

Propongo para el caso expuesto la jurisprudencia que transcribo,
...el hecho de cortar el alambrado divisorio de las propiedades e instalar postes nuevos de modo de extender su propiedad siete metros sobre la de la víctima, constituye un claro y arbitrario acto turbatorio de la posesión de la denunciante, pues dicho accionar perturba el uso y goce derivado de la posesión de las tierras, en tanto que el alambrado resulta un mecanismo de defensa de la posesión, ya sea que tenga como finalidad evitar la entrada de personas extrañas o persiga otra finalidad (conf. LL 2005 -febrero-, 105). Sobre el particular, cabe resaltar que calificada doctrina expresó que "en términos generales, puede decirse que la turbación consiste en la actividad que obstaculiza o torna más gravosa la posesión o la tenencia. A diferencia del despojo, la molestia no priva al poseedor del goce de la cosa, pero turba su ejercicio. Se trata de actos que implican una molestia, que provocan un cambio en la situación de hecho, y que hacen que la posesión o la tenencia no puedan ser ejercidas del modo en el que se lo venía haciendo" (Zannoni, Eduardo A. - Kemelmajer de Carlucci, Aída, "Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado", tomo 10, Editorial Astrea, página 572). Surge del concepto brindado por la doctrina, que la conducta atribuida a la imputada encuadra en el concepto de turbación, reuniendo además los requisitos para su configuración, de hecho, se interpretó que, justamente, la destrucción de alambrados y cercos constituye un acto turbatorio (conf. CSJN, Fallos 63:360, citado en: Zannoni, Eduardo A. - Kemelmajer de Carlucci, Aída, "Código Civil y leyes complementarias. Comentado, anotado y concordado", tomo 10, Editorial Astrea, página 582). DRES.: ESTOFAN – GANDUR – POSSE.

7-PETITORIO:

Por todo lo expuesto al señor Juez pido:

- 1) Me tenga por presentado y por parte en el carácter invocado.
- 2) Me tenga por constituido el domicilio legal y denunciado el real.
- 3) Por ofrecida la prueba, y se ordene la producción oportunamente.

- 4) Se le permita actuar con los alcances del artículo 268 procesal hasta tanto obtenga el beneficio de litigar sin gastos.
- 5) Oportunamente y en definitiva se haga lugar a la acción de restitución de posesión sobre la fracción del inmueble descrito en la demanda.
- 6) Costas a la contraria.

Proveer de conformidad por ser Justicia



MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 653 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)

**CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL CONCEPCION**

REQUERIMIENTO DE MEDIACION

REQUIRENTE: ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN d.n.i n° 7.002.541
domiciliado en calle Independencia n° 996 del barrio Brown de la ciudad de
Aguilares, departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, y constituyendo
domicilio legal en casillero n°350 de este centro judicial de mi letrado Martín
Tadeo Tello, con domicilio legal en calle Diego de Villarroel 418 de Aguilares,
Tucumán.

OTROS REQUIRENTES:

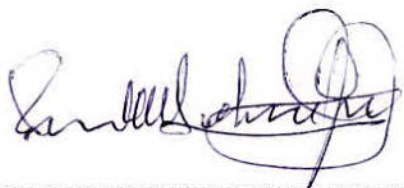
OTROS LETRADOS: PEDRO BRITO Y/O MARIA LAURA TELLO

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación
Obligatoria previo a la iniciación del juicio, previsto por la Ley N°7.844 y su
Decreto Reglamentario.

El reclamo corresponde al fuero: **CIVIL Y COMERCIAL COMUN**, y tiene
por **OBJETO**: la restitución de la posesión que a título de dueño ejerce
respecto de: un inmueble ubicado en la localidad de El Ceibal (Alto Verde),
departamento de Chicligasta, Tucumán, identificado con padrón n° 51.498,
matricula n°30.360, orden 33, circunscripción I, sección F, lamina 530, parcela
198A; padrón n°50.594 matricula n°30.369, orden 34, circunscripción I, sección
F, lamina 530, parcela 192A y padrón n°57.731 matricula n°30.360, orden 42,
circunscripción I, sección F, lamina 530, parcela 198B unificados según el
plano de mensura n° 74331/16 expediente n° 21206/B/16 cuyas dimensiones
son de 10 hectáreas 9045,1816 m2, con linderos: al norte: canal de riego, al
sur: Francisco Agüera Guzmán, al este: con lotes de Cecilia Rodríguez,
sucesión de Primitivo Vega y Jesús Sánchez; al oeste: con finca de Sánchez
hermanos SRL.

REQUERIDOS: JUAN PEDRO ZELARAYAN DNI 23.311.533
domiciliado en calle Francia 1891 de la ciudad de Concepción,

CARLOS JAVIER ZELARAYAN DNI 25.213.821 domiciliados en ruta
330 kilómetro 9 Las Cortaderas (Alto Verde), departamento de Chicligasta,
Tucumán



.....
FIRMA REQUIRENTE



MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M. P. 658 (CAS)
4750 (CAT): 20 - 24349057 - 0

.....
FIRMA LETRADO



RECIBIDO 19/09/18 HORA: 12:30

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION) - Expte. N° 556/18**

FECHA 20/09/2018

HORA: 08:22 MEZ

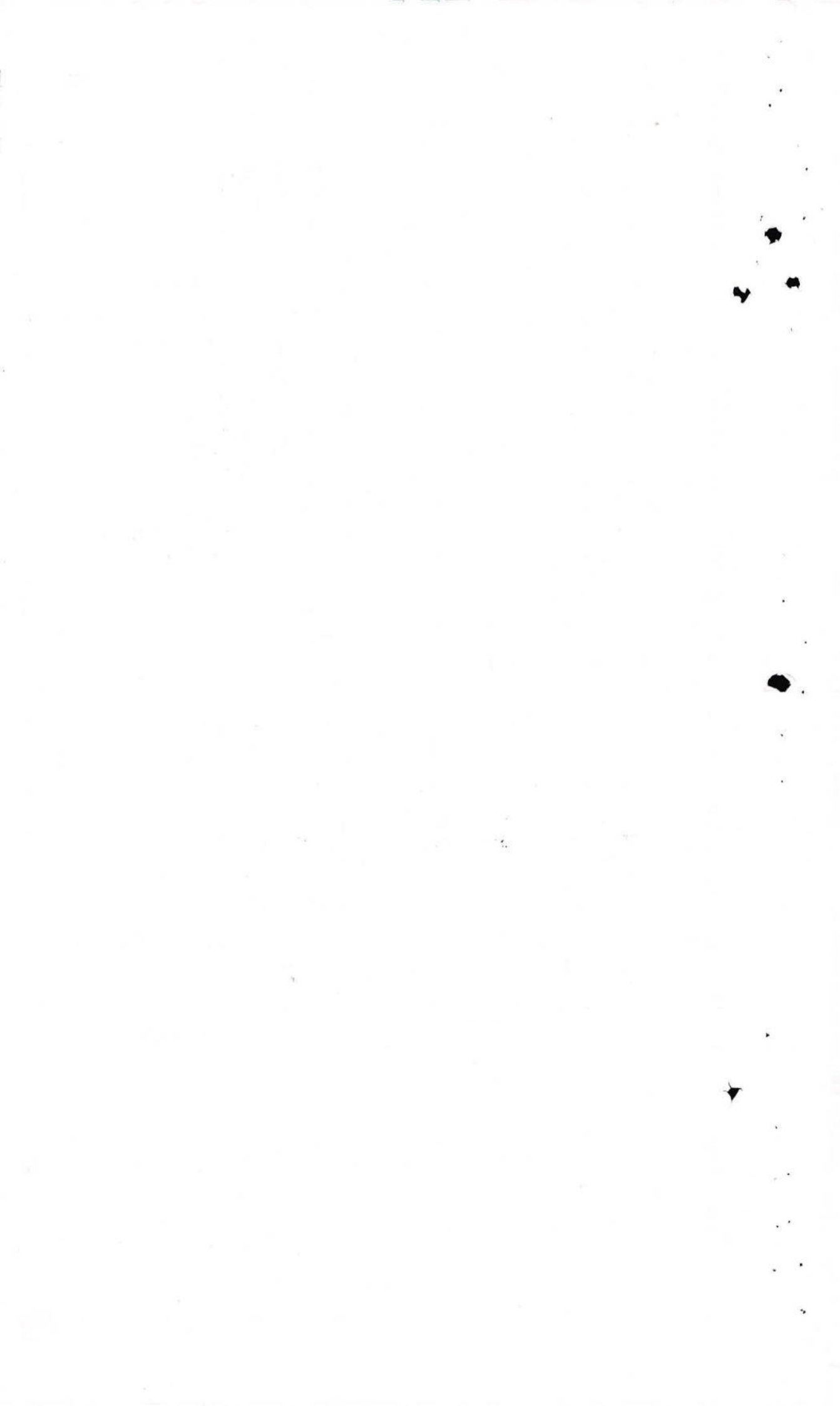
DEMANDA EN 06 FS., REQUERIMIENTO DE MEDIACION.-

JUAN CARLOS PILLON
PROSECRET. JUD. CAT. B
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 21 SEP 2018 a hs. 07:45 y presento a despacho en
f. siguiente Doc DEMANDA EN 06 FS. - FORMULARIO DE REQUERIMIENTO
DE MEDIACION EN 01 FS. -

- LO SOBRESCRITO "01" VALE. -


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

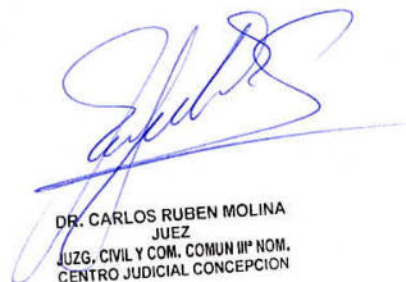


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE
556/18

CONCEPCION, 21 de septiembre de 2018.-

Previo a proveer: Acompañe la parte interesada tasa de justicia por
apersonamiento, bono ley 6023, boleta ley 6059 y documentación original.-
SEA



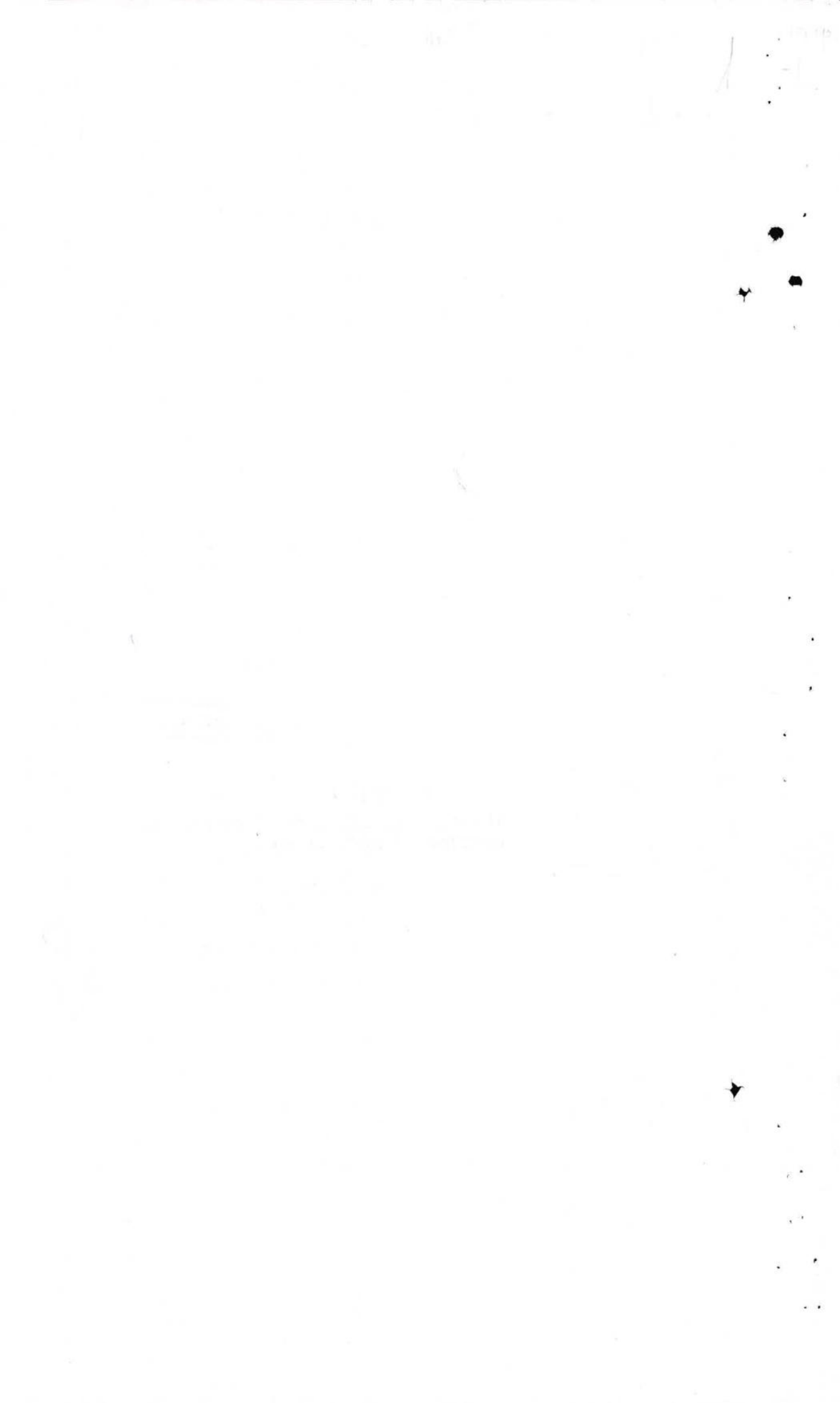
DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25 SEP 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION) EXPTE
556/18

Nota Actuarial: Informo a S.S. que en el día de la fecha 10 de octubre de 2018, se procedió a crear un incidente caratulado "ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS S/ACCIONES POSESORIAS S/INCIDENTE DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS" EXPTE N° 556/18-I1".- SEA


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Acompaño

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 3ra. Nominación

**JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS E S/ ACCIONES POSESORIAS EXP. N°556/18**

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro, por el actor, ante el señor Juez con merecido respeto me presento y digo:

Acompaño la siguiente prueba instrumental:

- 1) Plano de mensura controlado por la Dirección de Catastro.
 - 2) Boletas de pago del impuesto inmobiliario.
 - 3) Comprobantes del pago del inmueble de litis efectuado por ante la Comuna Rural de Alto Verde, y de Comuna Rural de Alpachiri
 - 4) Constancias de la causa penal: Zelarayan Juan Pedro y otro s/ usurpación de propiedad exp. n°5715/17 radicada en la Fiscalía de Instrucción Penal de la 1ra. Nominación. Solicito se pida fotocopias certificadas de las actuaciones de la causa necesarias.
 - 4) Fotocopia de escritura de poder general para juicios
- Tenga presente y ordene la producción de los demás medios de prueba ofrecidos en el trámite de la medida cautelar peticionada.

Proveer de conformidad por ser Justicia

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N°658 (C.A.S.) - 1750 (C.A.T.)

Recibido 12 NOV 2018 a hs. 12:45 y presento a despacho adj.

la siguiente Doc COPIA SIMPLE DE PODER GRAL. PARA JUICIO EN

(01) FS, COPIA SIMPLE DE PLANO DE MENSURA EN (02) FS, COPIA SIMPLE RECIBO N°04660 DE COMUNA ALPACHIRI EN (01) FS, COPIAS SIMPLES EN (20) FS, COPIA CERTIFICADA DE CAUSA PENAL EXP. N° 5715/17 EN (42) FS.

DR. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





ACTUACION NOTARIAL



N 01268713
CE UN DO SE OC SI UN TR



01002 01268713-V

1 PODER GENERAL PARA JUICIOS otorgado por ROBERTO ZELARAYAN / ESCRITURA
2 a favor del Dr. NICOLAS P. BRITO Y OTROS. / NÚMERO: TREINTA
3 En la ciudad de Aguilares, Departamento de Río Chico, Provincia de Tucumán, República
4 Argentina a veinticinco de Junio del año Dos mil dieciocho, ante mí, MONICA MARIA
5 DEL ROSARIO BENUD DE CONSOLE, Escribana Pública Titular del Registro del Registro
6 Numero CIENTO SIETE, comparece: el Señor ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN DNI
7 7.002.541 nacido el 01/09/1939, viudo, domiciliado en calle Independencia 996, Barrio Brown
8 de esta ciudad, argentino, mayor de edad, quien acredita su identidad en los términos del art. 306
9 inc. B del Código Civil y Comercial de la Nación, persona de mi conocimiento, doy fe. Y Dice:
10 que confiere PODER GENERAL PARA JUICIOS, a favor de los Dres. NICOLAS PEDRO
11 BRITO DNI 10.857.694, M.P. CAT: 3607, CAS: 058 Y/O PABLO HERNAN CIFRE, DNI
12 26.782.538, M.P. CAT: 5626, CAS: 1021 ; Y/O MARTIN TADEO TELLO, M.P. CAS: 658,
13 abogados del foro local, para que actuando en su nombre y representación, ya sea en forma
14 conjunta, separada y/o alternativamente, lo representen en todos sus asuntos judiciales o
15 extrajudiciales pendientes o futuros, de cualquier fuero o jurisdicción, que correspondan,
16 pudiendo presentarse ante los jueces, Tribunales Superiores o Inferiores, Tribunales del Trabajo,
17 Delegación del Ministerio de Trabajo, Juzgado Federal y demás autoridades competentes, con
18 acciones civiles, demandas por cobro ejecutivo, acciones por cobro en juicios ordinarios, con
19 escritos, testigos, documentos y otros instrumentos justificativos, apelar, desistir de éste u otro
20 recurso, tachar, transar, reconvenir, decir de nulidad, y simulación, poner o absolver posiciones,
21 nombrar peritos de todo género, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones, y sus
22 cancelaciones, desalojos, desahucios y lanzamientos; pedir la quiebra o concurso civil a sus
23 deudores; asistan a reuniones de acreedores; nombren síndicos y otros peritos; soliciten el
24 examen de libros, cotejos de firmas, y letras; libren exhortos pidan inspecciones oculares,
25 medidas precautorias; intervengan en operaciones de inventarios, avalúos, y división de bienes.

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.) - 4750 (C.A.T.)



ACTUACION NOTARIAL



N 01268713
CE UN DO SE OC SI UN TR

dar-cauciones, fianzas y demás garantías; interponer, o renunciar recursos legales. Los Apodera
para CONSTITUIRSE EN QUERELLANTES en la causa penal caratulada: "ZELARAYAN JUAN
ZELARAYAN JAVIER Y OTROS S/ USURPACION DE PROPIEDAD" VICTIMA ROBERTO
MIGUEL ZELARAYAN EXPTE: 5715/17,, radicada en la Fiscalía de Instrucción Penal de la 1º
Nominacion, y en la causa penal caratulada NIEVA ALICIA BERTA, ZELARAYAN JUAN,
ZELARAYAN JAVIER Y OTROS S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA VICTIMA ROBERTO
MIGUEL ZELARAYAN EXPTE. Nº 8817/17, radicada en la Fiscalía de Instrucción Penal de la
8º Nominacion; y para constituirse en querellantes en contra de todos los nombrados en las
causas anteriores, Ricardo Casillo y otros que surgieren como encubridores, instigadores, y
participes por el delito de usurpación y/o los delitos que se califican y tramitan en los expedientes
Nº 464/17, 5715/17 y 8817/17, todas del Centro Judicial de la ciudad de Concepción. PODRAN
PARTICIPAR EN CUALQUIER CLASE DE PROCESO DE MEDIACIÓN, CON FACULTADES
SUFICIENTES PARA ACORDAR y para realizar cuantos actos y gestiones sean conducentes al
mejor desempeño de este mandato. Leída que fue, firma el otorgante, de conformidad, ante mí,
doy fe. Sello: 01017939. Una firma ilegible. M. B. CONSOLE. Hay un sello. CONCUERDA con su
escritura matriz que paso por ante mí, en este Registro de mi titularidad, doy fe. Para el
interesado, expido este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-

MONICA BRENDA CONSOLE
ESCRIBANA
PUEBLO NEGRO Y EL AGUADO - TUCUMAN

PLANO DE

MENSURA Para Prescripción Adquisitiva

POSEEDOR

ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN D.N.I. N° 7.002.541

LUGAR ALTO VERDE

DPTO CHICLIGASTA

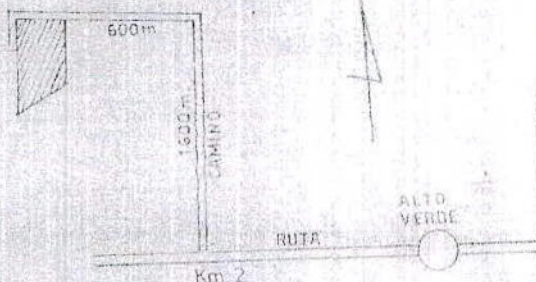
PROVINCIA TUCUMAN

COMPULSA DE SUPERFICIES

segun mensura

superficie = 6 Has. 3112,3257 m²

CROQUIS DE UBICACION



fecha de operaciones NOVIEMBRE DE 2000

NOMENCLATURA MUNICIPAL

NOMENCLATURA CATASTRAL

circ.	seccion	lamina	parcela	padron	matricula or
I	F	513	308	51.500	28426

INSCRIP. REGISTRO INMOBILIARIO

APROBACION MUNICIPAL



APROBADO

Ing. BEATRIZ MARTINEZ de MEDIO
ENCARGADA EDIFICACION PRIVADA
DIRECCION DE COMUNAS RURALES

Expte. N° 2153/221-F.00

28.12

ESCALA = 1 : 2000

COLEGIO DE ING. CIVIL

APROBACION CATASTRAL

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN

PLANO EJECUTADO CONFORME A
DISPOSICIONES REGIMEN CATASTRAL

Plano N° 36.246 Expte. N° 1658-D
FEB. 2001

SUSANA BALVERDI de QUIROGA
JEFE DPTO. AGRI. ENLACE
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

PROFESIONAL

POSEEDOR

DEPARTAMENTO AGRIMENSURA

leodolito KERN DKM2 N° 34436 cinta 50 m ruleta 25

341

SE 2006

ICULA-01

26

DO

ARTS

28.12

STRO

A

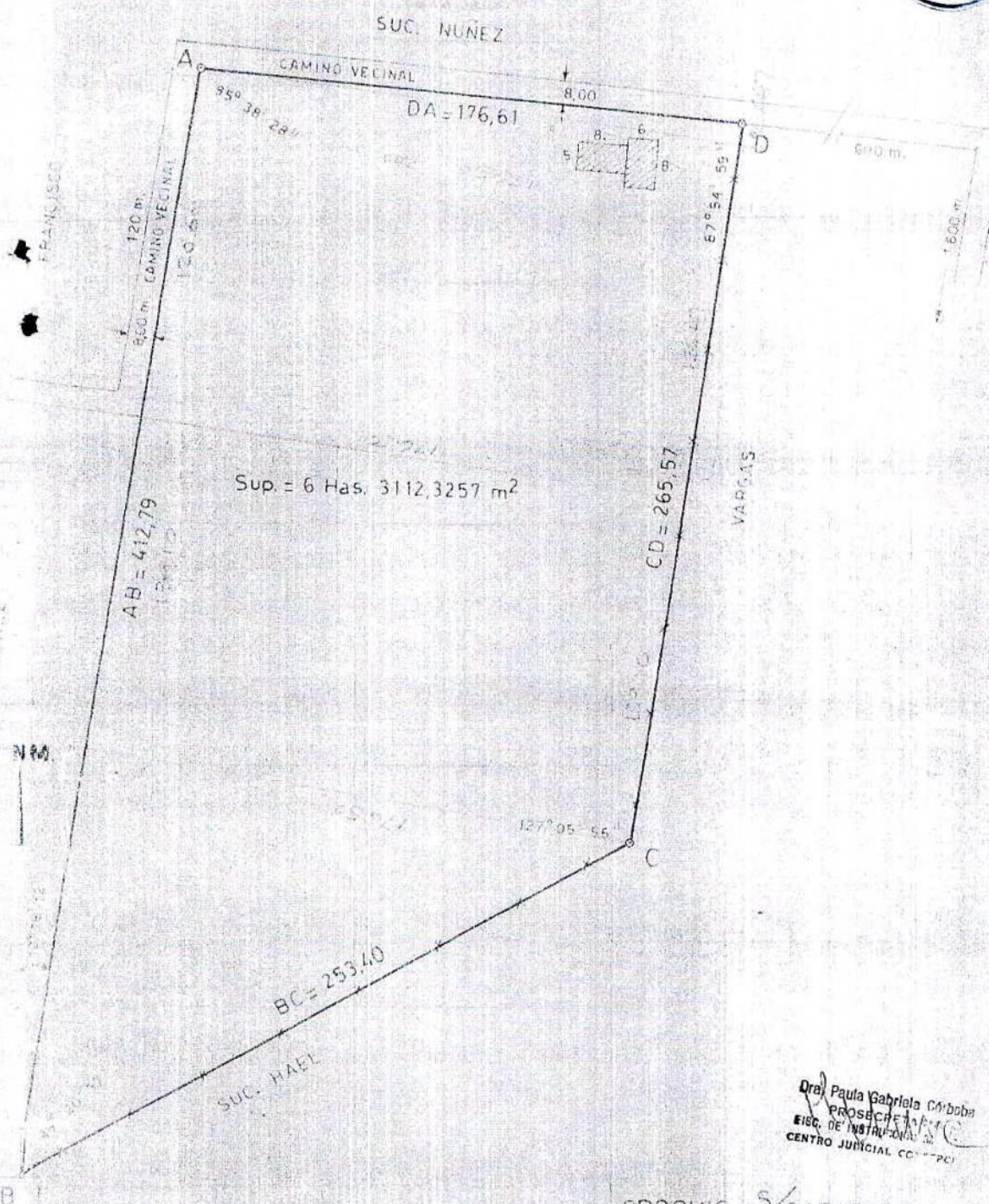
HAL

8.12

3. 2007

ta 50 m

leta 25 m



Dra. Paula Gabriela Carbone
PROSECUTORA
EISC. DE INSTRUCCIÓN
CENTRO JUDICIAL COM. 1

CROQUIS 5/CATASTRO

COORDENADAS TOTALES		
vert.	X	Y
A	- 1,13	11,75
B	-404,44	- 76,21
C	-284,10	146,79
D	- 21,62	187,17



N

Comuna de Alpachiri - El Molino

Alpachiri - El Molino - Piedra Grande - La Calera - Muyo

C.P. (1119) - Tel. 03865 - 497001 (Cabina Pública)

Dpto. Chicligasta - Tucumán

"Una Alternativa de Turismo"



NTE

INDICENT

DA 996

BAKRO: BROWN

AGUILARES

(4132)

PROVINCIA DE TUCUMAN

Domicilio Fiscal

Marcar con una cruz donde corresponda

Saldo a Favor D.G.R.

90

450

398

VISTO OFICIO PRESENTADO EL DIA 03/04/05 NRO. 1656
 INFORMA QUE EL PADRON 051.498, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE EL CEIBAL
 ENCUENTRA PAGADO HASTA LA 4TA. CUOTA DEL AÑO 2.005. SIENDO ABONADO
 IMPUESTOS POR EL SR. ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN D.N.I NRO. 07.002.541
 DOMICILIO EN INDEPENDENCIA 996 B. BROWN. AGUILARES.

A PEDIDO DE LA PARTE INTERESADA PARA SER PRESENTADO
 DE QUIEN CORRESPONDA SE EXPIDE EL MISMO EN LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI
 DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMAN A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL
 DOS MIL SEIS.-



JUAN MANUEL MORENO
 Corresponsable Comunal
 ALPACHIRI - EL MOLINO
 Dpto. Chicligasta (Tuc.)

COMUNA RURAL

PACHIRI - EL MOLINO Provincia de Tucumán

DPTO. CHICLIGASTA

RECIBO

Nº 04660

ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN

INDEPENDENCIA 996 B. BROWN

Localidad: AGUILARES

PROPIEDAD:

10 Hac. 8.642,0483 m²

Padrón Nº: 051.498

CEIBAL

C. I.

M.

S. F.

L. 57

EL INMUEBLE

Alícuota	Importe	Interés	TOTAL
15%	122,40	80,17	202,57
15%	122,40	65,48	187,88
15%	122,40	50,80	173,20
15%	122,40	36,11	158,51
15%	122,40	21,42	143,82
15%	122,40	6,73	129,13

Total \$

995,11

DETALLE

PAGA AÑOS 2000, 2001, 2002, 2003
 2004 y 2005 SOBRE INMUEBLE
 SOJ. A REAJUSTE

Este comprobante no acredita pagos anteriores ni diferencias por reajustes y carece de validez sin sellos y firmas correspondientes

NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 11/100



Alpachiri - El Molino, 24 de ENERO de 2006

Empleo por D.G.C.R.

JOSE IGNACIO LIZARTE
 Secretario de Hacienda
 COMUNA ALPACHIRI - EL MOLINO
 Dpto. Chicligasta - Tucumán

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	000051498	
Cuota:	05 de 06	Año: 2000
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localidad: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89		
Medios de Pago: Emisión: 06/06/2000 BONO IND.5% CAS.TIT.100% VN/ CAS END.100% BONO IND.AR.10% VN/CH.DIF.TIT.100%VN/CH.DIF.END.50% VN CERT.CR.FIS.L/6700-6166 100%/TIT.L/6807		
Vto. Origen:	25/09/2000	
Importe Origen:	\$ 16,00	
VENCIMIENTO 25/09/2000 \$ 16,00		

Talón para el CONTRIBUYENTE

86602

Pagado por Roberto Miguel Zelarayán
D.N.I. 7.002.541

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	000051498	
Cuota:	04 de 06	Año: 2000
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localidad: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89		
Medios de Pago: Emisión: 06/06/2000 BONO IND.5% CAS.TIT.100% VN/ CAS END.100% BONO IND.AR.10% VN/CH.DIF.TIT.100%VN/CH.DIF.END.50% VN CERT.CR.FIS.L/6700-6166 100%/TIT.L/6807		
Vto. Origen:	25/07/2000	
Importe Origen:	\$ 16,00	
VENCIMIENTO 25/07/2000 \$ 16,00		

Talón para el CONTRIBUYENTE

86302

Pagado por Roberto Miguel
Zelarayán D.N.I. 7.002.541

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	000051498	
Cuota:	02 de 06	Año: 2000
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localidad: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89		
Medios de Pago: Emisión: 23/03/2000 BONO IND.5% CAS.TIT.100% VN/ CAS END.100% BONO IND.AR.10% VN/CH.DIF.TIT.100%VN/CH.DIF.END.50% VN CERT.CR.FIS.L/6700-6166 100%/TIT.L/6807		
Vto. Origen:	23/03/2000	
Importe Origen:	\$ 16,00	
VENCIMIENTO 23/03/2000 \$ 16,00		

Talón para el CONTRIBUYENTE

85432

Pagado por Roberto Miguel Zelarayán
D.N.I. 7.002.541

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498	
Cuota:	02 de 06	Año: 2000
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localidad/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,57		
Medios de Pago: Emisión: 30/11/2004 EFFECTIVO IMPORTE BONO IND.5%VN * BONO IND.AR.10%VN * BONO IND.AR.5%SER.III 0,015%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%		
Vto. Origen: 23/03/2000	Imp. Origen: \$ 16,00	
VENCIMIENTO 30/11/2004		IMPORTE \$ 0,40



250100000260480000004000000000004

P/ CONTRIBUYENTE

77077

IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
000051498	
01 de 06	Año: 2001
CONTRIBUYENTE: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290	
Localidad: CONCEPCION	CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS	
VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89	
Emisión: 13/02/2002	
Bon. Ind. Arg. 0.01% VN** Ch. Dif. End. 50% VN Tit. 6807 100%** Bon. Ind. Ar. S/III 0.01%* Iecop 100%	
Vto. Origen: 25/01/2001	Imp. Origen: \$ 16,66
VENCIMIENTO	IMPORTE
15/12/2002	\$ 20,52



2501000260131000205200000000009

CONTRIBUYENTE

07431

DIRECCION GENERAL DE

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO
Padrón: 000051498	
Cuota: 03 de 06	Año: 2000
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290	
Localidad: CONCEPCION	CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS	
VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89	
Medios de Pago: Emisión: 06/06/2000	
BONO IND. 5% CAS. TIT. 100% VN/ CAS END. 100% BONO IND. AR. 10% VN/ CH. DIF. TIT. 100% VN/ CH. DIF. END. 50% VN CERT. CR. FIS. L/6700-6166 100%/ TIT. L/6807	
Vto. Origen: 24/05/2000	Importe Origen: \$ 16,00
VENCIMIENTO	
16/06/2000	
\$ 16,22	

Talón para el CONTRIBUYENTE

Recibido por Roberto Miguel Zelarayan
D.N.I. 7.002.541

85076

DIRECCION GENERAL DE

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO
Padrón: 000051498	
Cuota: 06 de 06	Año: 2000
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290	
Localid/Dpto: CONCEPCION	CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS	
VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89	
Medios de Pago: Emisión: 15/12/2000	
BONO IND. 5% CAS. TIT. 100% VN/ CAS END. 100% BONO IND. AR. 10% VN/ CH. DIF. TIT. 100% VN/ CH. DIF. END. 50% VN CERT. CR. FIS. L/6700-6166 100%/ TIT. L/6807	
Vto. Origen: 23/11/2000	Imp. Origen: \$ 20,00
VENCIMIENTO	IMPORTE
15/12/2000	\$ 20,26



2501000000260484000202600000000002

P/ CONTRIBUYENTE

88669

DIRECCION GENERAL DE



D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO
Padrón: 000051498	
Cuota: 02 de 06	Año: 2001
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290	
Localid/Dpto: CONCEPCION	CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS	
VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89	
Medios de Pago: Emisión: 13/02/2002	
Bon. Ind. 5%** Bon. Ind. Arg. 0.01% VN** Ch. Dif. Tit. 100% VN** Ch. Dif. End. 50% VN Cert. 6700 100%** Tit. 6807 100%** Bon. Ind. Ar. S/III 0.01%* Iecop 100%	
Vto. Origen: 26/03/2001	Imp. Origen: \$ 16,66
VENCIMIENTO	IMPORTE
15/02/2002	\$ 19,92



2501001000260132000199200000000008

P/ CONTRIBUYENTE

07331

IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO

000051498

03 de 06 Año: 2001

Contribuyente:

DELGADO DE ZELARAYAN M
24 SETIEMBRE 2290

Localid/Dpto: CONCEPCION CP:4146

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89

Emisión: 13/02/2002

Bon. Ind. Arg. 0.01% VN**
Ch.Dif. Tit. 100% VN** Ch.Dif. End. 50% VN**
Cert. 6700 100%** Tit. 6807 100%** Bon. Ind. Ar. S/III 0.01%* fecop 100%

Vto. Origen: 24/05/2001 Imp. Origen: \$ 16,66

VENCIMIENTO

15/02/2002

IMPORTE

\$ 19,33



2501001000260133000193300000000000

CONTRIBUYENTE

96040

DIRECCION GENERAL DE

DE TUCUMAN

D.G.R. Tucumán

IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO

Padrón: 000051498

Cuota: 05 de 06 Año: 2001

Contribuyente:

DELGADO DE ZELARAYAN M
24 SETIEMBRE 2290

Localid/Dpto: CONCEPCION CP:4146

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89

Medios de Pago:

Emisión: 13/02/2002

Bon. Ind. 5%** Bon. Ind. Arg. 0.01% VN**
Ch.Dif. Tit. 100% VN** Ch.Dif. End. 50% VN**
Cert. 6700 100%** Tit. 6807 100%** Bon. Ind. Ar. S/III 0.01%* fecop 100%

Vto. Origen: 26/09/2001 Imp. Origen: \$ 16,66

VENCIMIENTO

15/02/2002

IMPORTE

\$ 18,08



2501001000260135000180800000000000

CONTRIBUYENTE

96033

D.G.R.
Tucumán

IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO

Padrón: 00000051498

Cuota: 02 de 06 Año: 2001

Contribuyente:

DELGADO DE ZELARAYAN M
24 SETIEMBRE 2290

Localid/Dpto: CONCEPCION

CP:4146

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,57

Medios de Pago:

Emisión: 30/11/2004

EFFECTIVO 100%

BON. IND. 5% VN** BON. IND. ARG. 0.01% VN** BON. IND. ARG. SER. III 0.01% VN**
CH. DIF. TIT. 100% VN** CH. DIF. ENDOSO 50%

Vto. Origen: 26/03/2001

Imp. Origen: \$ 16,66

VENCIMIENTO

30/11/2004

IMPORTE

\$ 6,32



2501001000260132000063200000000004

P/ CONTRIBUYENTE

81221

DIRECCION GENERAL DE

DE TUCUMAN

D.G.R.
Tucumán

IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO

Padrón: 000051498

Cuota: 04 de 06 Año: 2001

Contribuyente:

DELGADO DE ZELARAYAN M
24 SETIEMBRE 2290

Localid/Dpto: CONCEPCION

CP:4146

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89

Medios de Pago:

Emisión: 13/02/2002

Bon. Ind. 5%** Bon. Ind. Arg. 0.01% VN**
Ch.Dif. Tit. 100% VN** Ch.Dif. End. 50% VN**
Cert. 6700 100%** Tit. 6807 100%** Bon. Ind. Ar. S/III 0.01%* fecop 100%

Vto. Origen: 26/07/2001

Imp. Origen: \$ 16,66

VENCIMIENTO

15/02/2002

IMPORTE

\$ 18,70



2501001000260134000187000000000007

P/ CONTRIBUYENTE

96437



D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498	
Cuota:	03 de 06	Año: 2001
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS		
VALUACION SUJETA A REAJUSTE		\$ 4976,57
Medios de Pago:		Emisión: 30/11/2004
EFFECTIVO IMP. * BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%		
Vto.Origin: 24/05/2001	Imp.Origin:	\$ 16,66
VENCIMIENTO	IMPORTE	
30/11/2004	\$ 4,09	



2501001000260133000040900000000001

CONTRIBUYENTE

79690

DIRECCION GENERAL DE



D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498	
Cuota:	01 de 06	Año: 2001
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS		
VALUACION SUJETA A REAJUSTE		\$ 4976,57
Medios de Pago:		Emisión: 30/11/2004
EFFECTIVO IMP. * BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%		
Vto.Origin: 25/01/2001	Imp.Origin:	\$ 16,66
VENCIMIENTO	IMPORTE	
30/11/2004	\$ 6,27	



2501001000260131000062700000000001

CONTRIBUYENTE

81156



D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498	
Cuota:	04 de 06	Año: 2001
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS		
VALUACION SUJETA A REAJUSTE		\$ 4976,57
Medios de Pago:		Emisión: 30/11/2004
EFFECTIVO IMP. * BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%		
Vto.Origin: 26/07/2001	Imp.Origin:	\$ 16,66
VENCIMIENTO	IMPORTE	
30/11/2004	\$ 4,14	



2501001000260134000041400000000004

P/ CONTRIBUYENTE

79755

DIRECCION GENERAL DE



D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	000051498	
Cuota:	06 de 06	Año: 2001
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS		
VALUACION SUJETA A REAJUSTE		\$ 4976,39
Medios de Pago:		Emisión: 13/02/2002
Bon. Ind. 5%*Bon. Ind. Arg. 0.01% VN** Ch. Dif. Tit. 100% VN**Ch. Dif. End. 50% VN Cert. 6700 100%**Tit. 6807 100%**Bon. Ind. Ar. S/III 0.01%*Iecop 100%		
Vto.Origin: 23/11/2001	Imp.Origin:	\$ 16,70
VENCIMIENTO	IMPORTE	
15/02/2002	\$ 17,54	



2501001000260136000175400000000008

P/ CONTRIBUYENTE

02202

D.G.R. Tucumán		IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	000051498		
Cuota:	01 de 06	Año: 2002	
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290			
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89			
Medios de Pago:		Emisión: 13/02/2002	
EFFECTIVO 100% BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%			
Vto.Origin: 24/01/2002	Imp.Origin:	\$ 16,66	
VENCIMIENTO	IMPORTE		
30/11/2002	\$ 16,88		



2501001000260136000031300000000009

P/ CONTRIBUYENTE

79108

D.G.R. Tucumán		IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498		
Cuota:	06 de 06	Año: 2001	
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290			
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,57			
Medios de Pago:		Emisión: 30/11/2004	
EFFECTIVO 100% BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%			
Vto.Origin: 23/11/2001	Imp.Origin:	\$ 16,70	
VENCIMIENTO	IMPORTE		
30/11/2004	\$ 3,13		



2501001000260136000031300000000008

P/ CONTRIBUYENTE

79108

D.G.R. Tucumán		IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498		
Cuota:	05 de 06	Año: 2001	
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290			
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,57			
Medios de Pago:		Emisión: 30/11/2004	
EFFECTIVO 100% BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%			
Vto.Origin: 26/09/2001	Imp.Origin:	\$ 16,66	
VENCIMIENTO	IMPORTE		
30/11/2004	\$ 3,09		



2501001000260135000030900000000002

P/ CONTRIBUYENTE

79050

D.G.R. Tucumán		IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498		
Cuota:	01 de 06	Año: 2002	
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290			
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,57			
Medios de Pago:		Emisión: 30/11/2004	
EFFECTIVO 100% BON.IND.5%VN * BON.IND.ARG.0.01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0.01%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%			
Vto.Origin: 24/01/2002	Imp.Origin:	\$ 16,66	
VENCIMIENTO	IMPORTE		
30/11/2004	\$ 0,25		



2501002000257635000002500000000003

P/ CONTRIBUYENTE

76942

025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO

05/2017

ZELARAYAN, ROBERTO MIGUEL
INDEPENDENCIA 996
MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

(4152) - AGUILARES

Código Pago Electrónico

Padrón 2016074242

Obligación 17008170591

Ubicación del Inmueble: 0 (4153) ALTO VERDE

Cod.Val:RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

Alícuota:1,20 %

Valuación(sujeta a Reajuste): \$131.894,88

Año 2017 Cuota N° 05

1º Vencimiento

//**

A pagar

,,**

Total Anual

\$1.582,74

2º Vencimiento

30/06/17

A pagar

\$138,35

Inmobiliario

\$131,89

CUOTA 05
2017

El Padrón adeuda los siguientes períodos:

01/16 02/16 03/16 04/16 05/16 06/16 07/16 08/16 09/16 10/16 11/16 12/16
01/17 02/17 03/17 04/17 05/17

No incluye planes de pagos, ni deuda en Gestión Judicial

Emisión: 13/06/17

31813499149

025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO

04/2017

ZELARAYAN, ROBERTO MIGUEL
INDEPENDENCIA 996
MUNICIPALIDAD DE AGUILARES

(4152) - AGUILARES

Código Pago Electrónico

Padrón 2016074242

Obligación 17008170590

Ubicación del Inmueble: 0 (4153) ALTO VERDE

Cod.Val:RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS

Alícuota:1,20 %

Valuación(sujeta a Reajuste): \$131.894,88

Año 2017 Cuota N° 04

1º Vencimiento

//**

A pagar

,,**

Total Anual

\$1.582,74

2º Vencimiento

30/06/17

A pagar

\$142,31

Inmobiliario

\$131,89

CUOTA 04
2017

El Padrón adeuda los siguientes períodos:

01/16 02/16 03/16 04/16 05/16 06/16 07/16 08/16 09/16 10/16 11/16 12/16
01/17 02/17 03/17 04/17 05/17

No incluye planes de pagos, ni deuda en Gestión Judicial

Emisión: 13/06/17

31813499149



Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán

GOBIERNO DE TUCUMAN



025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO

PAGO ANUAL

DELGADO, PACIFICO

24 DE SEPTIEMBRE 2290

COMUNA ALTO VERDE Y LOS GÜCHEA

(4153) - EL CEIBAL

25023172205

Código Pago Electrónico

Padrón 51498

Obligación 11000747816

Ubicación del Inmueble: 0 (4153) EL CEIBAL

Clase: RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS Alícuota: 1,20 % Valuación (sujeta a Reajuste): \$48.454,72

Año 2011 Total Anual

1º Vencimiento 23/12/10 A pagar \$ 969,10

2º Vencimiento **/**/** A pagar *****

	Inmobiliario	Comunas Rurales
Valuación Fiscal	\$48.454,72	\$ 48.454,72
V.F. Base Imponible	\$48.454,72	
Impuesto/Contribución Determ.	\$ 581,46	\$ 629,91
Bonificación	\$0,00	
Impuesto a Ingresar	\$ 581,46	\$ 629,91
Descuento	20% \$116,29	20% \$ 125,98
Importe a Ingresar	\$ 465,17	\$ 503,93

PAGO ANUAL

20%

DESCUENTO

CV 4714

Emisión: 30/11/10 2564966337



Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán



GOBIERNO DE TUCUMAN

025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

INMOBILIARIO

PAGO ANUAL

ZELARAYAN, ROBERTO MIGUEL

MARIANO MORENO 455

MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI

(4158) - JUAN BAUTISTA ALBERDI

25023630655

Código Pago Electrónico

Padrón 162430

Obligación 12002208736

Ubicación del Inmueble: MARIANO MORENO 455 (0) JUAN BAUTISTA ALBERDI

Clase: URBANO BALDIO S/MEJORAS Alícuota: 3,00 % Valuación (sujeta a Reajuste): \$12.942,54

Año 2012 Total Anual

1º Vencimiento 23/12/11 A pagar \$ 310,62

2º Vencimiento **/**/** A pagar *****

	Inmobiliario
Valuación Fiscal	\$12.942,54
V.F. Base Imponible	\$12.942,54
Impuesto/Contribución Determ.	\$ 388,28
Bonificación	\$0,00
Impuesto a Ingresar	\$ 388,28
Descuento	20% \$77,66
Importe a Ingresar	\$ 310,62

PAGO ANUAL

20%

DESCUENTO

CV 0298

Emisión: 05/12/11 25940849391

Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco entrega un ticket como comprobante de pago, abréchelo a la presente boleta. Solo será válido acompañando por la misma.

Para el Contribuyente



PROVINCIA DE TUCUMAN
COMUNA RURAL
ALTO VERDE - LOS GUCHEA

RECIBO N° 00009916



CONTRIBUYENTE:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

Datos de la Propiedad:

Calle:

Localidad:

Padrón:

Valuación:

C:

S:

Este Comprobante no acredita pagos anteriores
ni diferencias por reajustes y carece de validez
sin los sellos y firmas correspondientes.

DETALLE DE LIQUIDACION								
Periodo	Vto.	Valuación	Alicta.	Contrib.	Coef. Anual	Contrib. Actualizada	% Recargo	Importe a Pagar
1999	10-12	3000	3000	3000		3000	6%	3180
2000	10-12	3000	3000	3000		3000	3%	3090
2001	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2002	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2003	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2004	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2005	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2006	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2007	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2008	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2009	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2010	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2011	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2012	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2013	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2014	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2015	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2016	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2017	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2018	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2019	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2020	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2021	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2022	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2023	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2024	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2025	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2026	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2027	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2028	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2029	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2030	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2031	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2032	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2033	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2034	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2035	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2036	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2037	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2038	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2039	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2040	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2041	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2042	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2043	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2044	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2045	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2046	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2047	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2048	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2049	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2050	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2051	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2052	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2053	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2054	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2055	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2056	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2057	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2058	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2059	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2060	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2061	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2062	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2063	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2064	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2065	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2066	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2067	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2068	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2069	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2070	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2071	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2072	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2073	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2074	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2075	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2076	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2077	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2078	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2079	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2080	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2081	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2082	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2083	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2084	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2085	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2086	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2087	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2088	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2089	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2090	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2091	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2092	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2093	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2094	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2095	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2096	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2097	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2098	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2099	10-12	3000	3000	3000		3000		3000
2100	10-12	3000	3000	3000		3000		3000

TOTAL \$

Cheque N°

Total pesos:



de 200



Recaudador

Sello y Firma

JORGELINA TORIBIO

Original: Contribuyente - Duplicado: D.G.C.R. - Triplicado: Legajo de Inmuebles - Cuadruplicado: Comuna

COMUNA ALTO VERDE - LOS GUCHEA



51498

DELGADO DE ZELARAYAN M		24 SETIEMBRE 2290		LOCALIDAD: CONCEPCION CP: 4146		RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS	
VALUACION *****4978		18/02/2000		17/03/2000		*****20.50	
SUJ. A REAJUSTE		*****20.00		*****20.50		*****20.50	
EMI: 16/02/2000		21:58		Pagado por Roberto M. Zelarayan			
				D.N.I. 7.002.541			

DELGADO DE ZELARAYAN M		24 SETIEMBRE		LOCALIDAD: CONCEPCION		RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS	
VALUACION *****4978		18/02/2000		17/03/2000		*****16.27	
SUJ. A REAJUSTE		*****16.00		*****16.27		*****16.27	
EMI: 16/02/2000		21:58		Pagado por Roberto M. Zelarayan			
				D.N.I. 7.002.541			

215

IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
0000051498	
04 de 06	Año: 2002
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290	
Localid/Dpto: CONCEPCION	CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,57	
Emisión: 30/11/2004	
BON. IND. ARG. 0.01% VN** Ch. Dif. Tit. 100% VN** Ch. Dif. End. 50% VN	
25/07/2002	Imp. Origen: \$ 16,66
VENCIMIENTO 1/2004	IMPORTE \$ 0,39



020002576380000639000000000007
CONTRIBUYENTE 77130

GENERAL DE
TUCUMAN

IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
000051498	
02 de 06	Año: 2002
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290	
Localid/Dpto: CONCEPCION	CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89	
Emisión: 13/02/2002	
BON. IND. ARG. 0.01% VN** Ch. Dif. Tit. 100% VN** Ch. Dif. End. 50% VN	
1/03/2002	Imp. Origen: \$ 16,66
VENCIMIENTO 2002	IMPORTE \$ 16,66



200025763600016660000000000006
CONTRIBUYENTE

D.G.R. Tucumán		IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón: 000051498			
Cuota: 06 de 06		Año: 2002	
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290			
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89			
Medios de Pago: Bon. Ind. 5%** Ch. Dif. Tit. 100% VN** Ch. Dif. End. 50% VN		Emisión: 13/02/2002 Cert. 6700 100%** Tit. 6807 100%** Bon. Ind. Ar. S/III 0.01%* Iecop 100%	
Vto. Origen: 21/11/2002		Imp. Origen: \$ 16,70	
VENCIMIENTO 21/11/2002		IMPORTE \$ 16,70	



2501002000257640000167000000000006
D. CONTRIBUYENTE 07130

DIRECCION GENERAL DE
TUCUMAN

D.G.R. Tucumán		IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón: 000051498			
Cuota: 03 de 06		Año: 2002	
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290			
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89			
Medios de Pago: Bon. Ind. 5%** Ch. Dif. Tit. 100% VN** Ch. Dif. End. 50% VN		Emisión: 13/02/2002 Cert. 6700 100%** Tit. 6807 100%** Bon. Ind. Ar. S/III 0.01%* Iecop 100%	
Vto. Origen: 23/05/2002		Imp. Origen: \$ 16,66	
VENCIMIENTO 23/05/2002		IMPORTE \$ 16,66	



2501002000257637000166600000000005
D. CONTRIBUYENTE 06464

216

IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
00000051498	
02 de 06	Año: 2004
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290	
Dpto: CONCEPCION	CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 7813,21	
Medios de Pago: Emisión: 30/11/2004	
EFFECTIVO 100% BON. IND. 5% VN * BON. IND. ARG. SER. III 0,01% VN CH. DIF. TIT. 100% VN * CH. DIF. ENDOSO 50%	
Vto. Origen: 22/03/2004	Imp. Origen: \$ 16,66
VENCIMIENTO 30/11/2004	IMPORTE \$ 19,76



004001817923000197600000000008
CONTRIBUYENTE 90629



IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
000051498	
04 de 06	Año: 2002
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290	
Dpto: CONCEPCION	CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89	
Medios de Pago: Emisión: 13/02/2002	
BON. IND. 5% VN * BON. IND. ARG. SER. III 0,01% VN CH. DIF. TIT. 100% VN * CH. DIF. ENDOSO 50% VN Cert. 6700 100% * Tit. 6807 100% * BON. IND. ARG. SER. III 0,01% VN * Iccop 100%	
Vto. Origen: 25/07/2002	Imp. Origen: \$ 16,66
VENCIMIENTO 25/07/2002	IMPORTE \$ 16,66



020002576380001666000000000004
CONTRIBUYENTE 97024

D.G.R. Tucumán	
IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón: 00000051498	
Cuota: 01 de 06	Año: 2004
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290	
Localid/Dpto: CONCEPCION CP: 4146	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 7813,21	
Medios de Pago: Emisión: 30/11/2004	
EFFECTIVO 100% BON. IND. 5% VN * BON. IND. ARG. SER. III 0,01% VN CH. DIF. TIT. 100% VN * CH. DIF. ENDOSO 50%	
Vto. Origen: 03/02/2004	Imp. Origen: \$ 16,66
VENCIMIENTO 30/11/2004	IMPORTE \$ 20,56



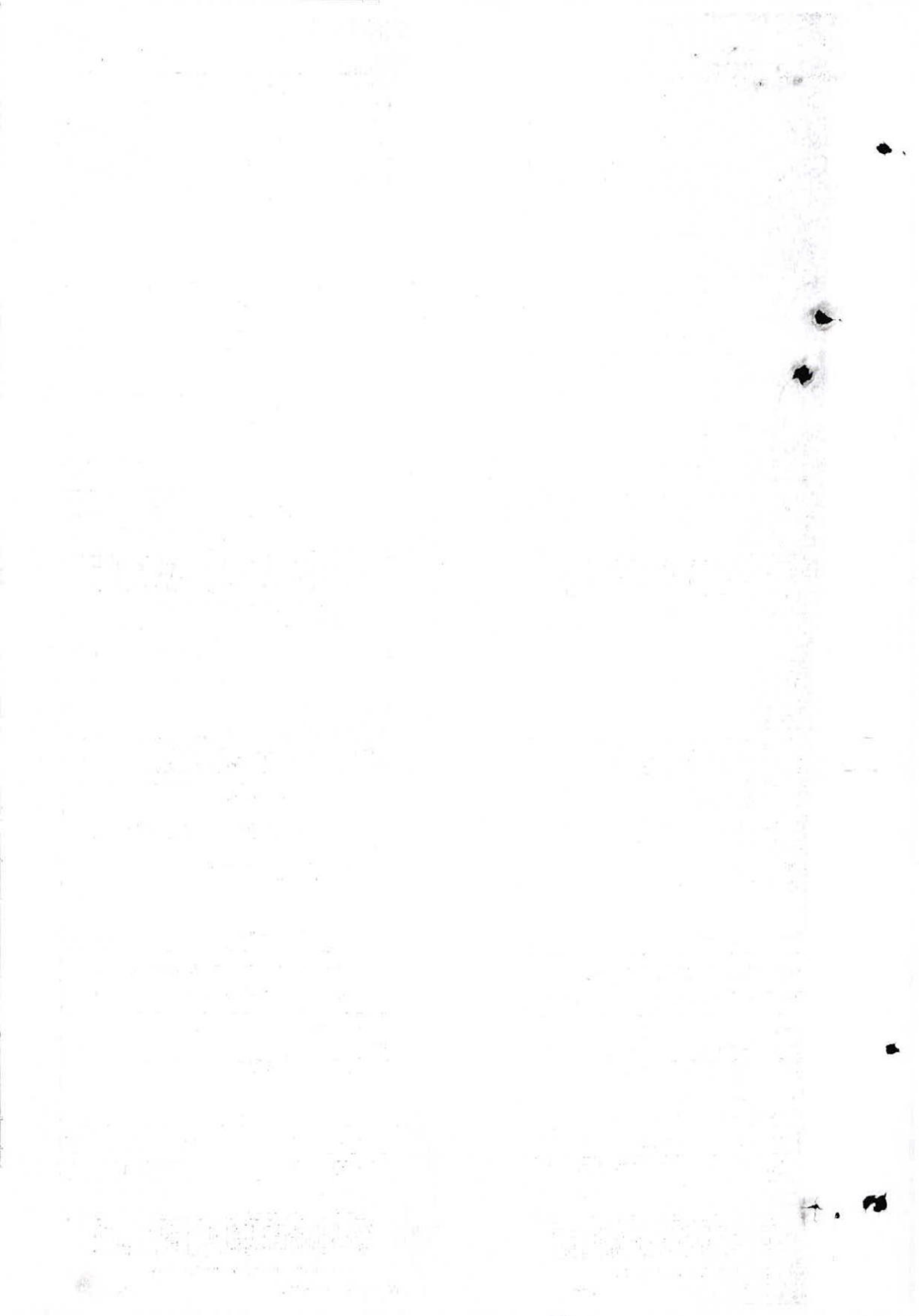
2501004001817922000205600000000007
P/ CONTRIBUYENTE 91159



D.G.R. Tucumán	
IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón: 000051498	
Cuota: 05 de 06	Año: 2002
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290	
Localid/Dpto: CONCEPCION CP: 4146	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 4976,89	
Medios de Pago: Emisión: 13/02/2002	
BON. IND. 5% VN * BON. IND. ARG. SER. III 0,01% VN CH. DIF. TIT. 100% VN * CH. DIF. ENDOSO 50% VN Cert. 6700 100% * Tit. 6807 100% * BON. IND. ARG. SER. III 0,01% VN * Iccop 100%	
Vto. Origen: 27/09/2002	Imp. Origen: \$ 16,66
VENCIMIENTO 27/09/2002	IMPORTE \$ 16,66



2501002000257639000166600000000003
P/ CONTRIBUYENTE 97604



D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498	
Cuota:	04 de 06	Año: 2004
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS		
VALUACION SUJETA A REAJUSTE		\$ 7813,21
Pago:	Emisión: 30/11/2004	
BON.IND.3%VN * BON.IND.ARG.0,01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0,01%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%		
Vto.Origin: 22/07/2004	Imp.Origin:	\$ 16,66
VENCIMIENTO	IMPORTE	
30/11/2004	\$ 17,98	



DI004001817925000179800000000004
RIBUYENTE 89443

DIRECCION GENERAL DE
TUCUMAN

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498	
TOTAL ANUAL (9) Año: 2003		
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS		
VALUACION SUJETA A REAJUSTE		\$ 4976,90
Pago:	Emisión: 03/02/2003	
100% * LECOP 100% * BO.CA.DE.100%* BON.IND.3%VN * BON.IND.ARG.SER.III 100%VN 100%VN G.TOTAL \$ 15,00-Dcto.2520/3(ME) GR:Benef.Direc.Bono.Ind.Arg.y Bono.Ind.Arg.s/III		
Vto.Origin: 14/01/2003	Imp.Origin:	\$ 100,00
VENCIMIENTO	IMPORTE	
02/2003	\$ 85,00	



003003005614000850000000000005
RIBUYENTE 34888

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498	
Cuota:	03 de 06	Año: 2004
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS		
VALUACION SUJETA A REAJUSTE		\$ 7813,21
Medios de Pago:	Emisión: 30/11/2004	
EFFECTIVO 100%* BON.IND.3%VN * BON.IND.ARG.0,01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0,01%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%		
Vto.Origin: 20/05/2004	Imp.Origin:	\$ 16,66
VENCIMIENTO	IMPORTE	
30/11/2004	\$ 18,77	



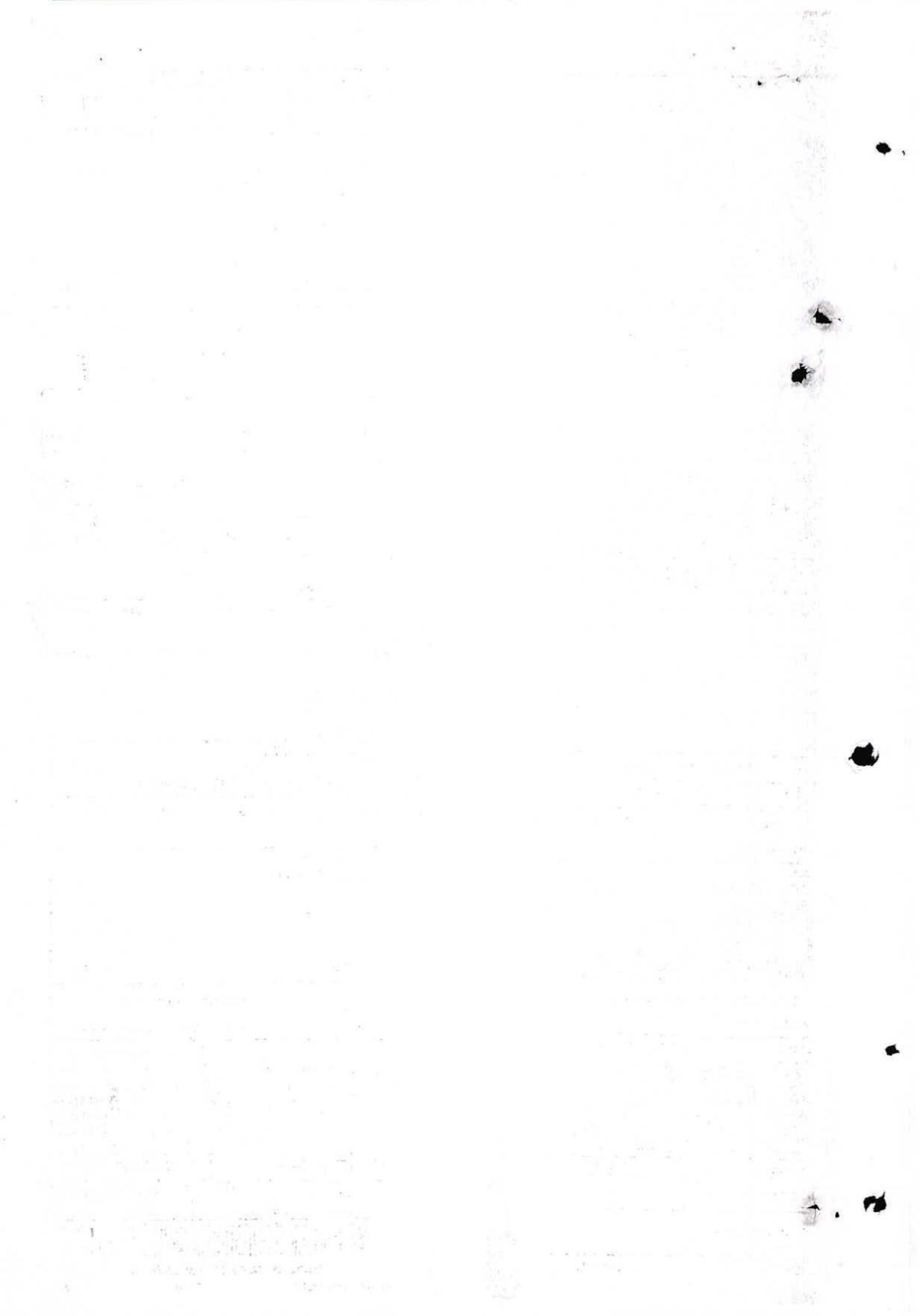
2501004001817924000187700000000007
P/ CONTRIBUYENTE 89966

DIRECCION GENERAL DE
TUCUMAN

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO	
Padrón:	00000051498	
Cuota:	05 de 06	Año: 2004
Contribuyente: DELGADO DE ZELARAYAN M 24 SETIEMBRE 2290		
Localid/Dpto: CONCEPCION		CP: 4146
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS		
VALUACION SUJETA A REAJUSTE		\$ 7813,21
Medios de Pago:	Emisión: 30/11/2004	
EFFECTIVO 100%* BON.IND.3%VN * BON.IND.ARG.0,01%VN * BON.IND.ARG.SER.III 0,01%VN CH.DIF.TIT.100%VN * CH.DIF.ENDOSO 50%		
Vto.Origin: 22/09/2004	Imp.Origin:	\$ 16,66
VENCIMIENTO	IMPORTE	
30/11/2004	\$ 17,26	



2501004001817926000172600000000006
P/ CONTRIBUYENTE 88969



IMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

00000051498

06 de 06 Año: 2004

DE ZELARAYAN M
BRE 2290

CONCEPCION CP:4146

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS
ON SUJETA A REAJUSTE \$ 7813,21

Emisión: 30/11/2004

22/11/2004 Imp. Origen: \$ 16,70

VENCIMIENTO	IMPORTE
2004	\$ 16,77

4001817927000167700000000000

YENTE 88656

IMPUESTO 2566
INMOBILIARIO - TOTAL ANUAL

51498 Período: 2006

06300041765

ente:
DO DE ZELARAYAN M
BRE 2290

CONCEPCION CP:4146

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS
CION SUJETA A REAJUSTE \$ 7813,21

e Pago: Emisión: 29/11/2005

15%

100,00 \$ 15,00 Exy \$ 0,00

VENCIMIENTO	IMPORTE
12/2005	\$ 85,00

OS: ochenta y cinco

UYENTE 87667853381

D.G.F.
Tucumán

IMPUESTO 2510
INMOBILIARIO

Padrón: 51498

Nro. Obligación: 09002524090 Período: 2009

Contribuyente:
DELGADO, PACIFICO
24 DE SEPTIEMBRE 2290

ALTO VERDE Y LOS GUCHEA
Local./Dpto. EL CEIBAL (ALTO VERDE) CP:4153

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS
VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 48454,72

Inmobiliario:	Comunas Rurales:
Imp.Origen: \$96,91	Imp.Origen: \$104,99
Cuota: 2 de 6 \$97,86	Cuota: 2 de 6 \$ 106,04

Vto.Origen: 17/03/2009

VENCIMIENTO	IMPORTE
31/03/2009	\$203,90

Son Pesos : doscientos tres con 90/100

EFFECTIVO 100%:

P/ CONTRIBUYENTE Emisión:31/03/2009 49834176747

IMPUESTO 2565
INMOBILIARIO - TOTAL ANUAL

Padrón: 00000051498 Año: 2005

Contribuyente:
DELGADO DE ZELARAYAN M
Domicilio:
24 SETIEMBRE 2290

CONCEPCION CP: 4146

RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS
VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 7813,21

Forma de Pago: Emisión: 14/12/2004

EFFECTIVO 100%

Importe Origen: 100,00
Dto. 20% Dto. 3632/3 (S) 20,00
\$ 80,00

VENCIMIENTO	IMPORTE A PAGAR
24/12/2004	\$ 80,00

OS: ochenta y cinco

UYENTE 25065050027850070000000000000000

P/ CONTRIBUYENTE 31783

209

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO
Padrón: 51498	Período: 2009
Nro. Obligación: 09002524093	
Contribuyente: DELGADO, PACIFICO 24 DE SEPTIEMBRE 2290	
ALTO VERDE Y LOS GUCHEA Local/Dpto. EL CEIBAL (ALTO VERDE) CP:4153	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 48454,72	
Inmobiliario: Imp. Origen: \$96,91	Comunas Rurales: Imp. Origen: \$104,99
Cuota: 5 de 6 \$96,91	Cuota: 5 de 6 \$ 104,99
Vto. Origen: 17/09/2009	
VENCIMIENTO 17/09/2009	IMPORTE \$201,90
Son Pesos : doscientos uno con 90/100	
EFFECTIVO 100%:	
P/ CONTRIBUYENTE Emisión: 31/03/2009 49834539982	

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO
Padrón: 51498	Período: 2009
Nro. Obligación: 09002524092	
Contribuyente: DELGADO, PACIFICO 24 DE SEPTIEMBRE 2290	
ALTO VERDE Y LOS GUCHEA Local/Dpto. EL CEIBAL (ALTO VERDE) CP:4153	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 48454,72	
Inmobiliario: Imp. Origen: \$96,91	Comunas Rurales: Imp. Origen: \$104,99
Cuota: 4 de 6 \$97,86	Cuota: 4 de 6 \$ 106,04
Vto. Origen: 17/07/2009	
VENCIMIENTO 31/07/2009	IMPORTE \$203,90
Son Pesos : doscientos tres con 90/100	
EFFECTIVO 100%:	
P/ CONTRIBUYENTE Emisión: 20/07/2009 49844512285	

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2567 INMOBILIARIO - TOTAL ANUAL
Padrón: 51498	Período: 2007
Nro. Obligación: 07301889633	
Contribuyente: DELGADO, PACIFICO 24 DE SEPTIEMBRE 2290 EL CEIBAL (ALTO VERDE)	
Local/Dpto. EL CEIBAL (ALTO VERDE) CP:4153	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 42293,41	
Efectivo 100% 10%	
Vto. Origen: 22/12/2006	
VENCIMIENTO 22/12/2006	IMPORTE \$ 456,77
Son Pesos : cuatrocientos cincuenta y seis con 77/100	
P/ CONTRIBUYENTE Emisión: 11/12/2006 36661222211	

D.G.R. Tucumán	IMPUESTO 2510 INMOBILIARIO
Padrón: 51498	Período: 2009
Nro. Obligación: 09002524089	
Contribuyente: DELGADO, PACIFICO 24 DE SEPTIEMBRE 2290	
ALTO VERDE Y LOS GUCHEA Local/Dpto. EL CEIBAL (ALTO VERDE) CP:4153	
RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS VALUACION SUJETA A REAJUSTE \$ 48454,72	
Inmobiliario: Imp. Origen: \$96,91	Comunas Rurales: Imp. Origen: \$104,99
Cuota: 1 de 6 \$100,98	Cuota: 1 de 6 \$ 108,14
Vto. Origen: 30/01/2009	
VENCIMIENTO 31/03/2009	IMPORTE \$209,12
Son Pesos : doscientos nueve con 12/100	
EFFECTIVO 100%:	
P/ CONTRIBUYENTE Emisión: 31/03/2009 74917117403	



Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán



GOBIERNO DE TUCUMAN



025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

C.P.T. - 10/12/2011 08:22:00
500-010-253
1566047
4471332-20
1030294-10

INMOBILIARIO

PAGO ANUAL

DELGADO, PACIFICO
24 DE SEPTIEMBRE 2290
ALTO VERDE-LOS GUCHEAS
(4153) - EL CEIBAL

25023172205
Código Pago Electrónico
Padrón 51498
Obligación 12002331200

Ubicación del Inmueble: 0 (0) EL CEIBAL

Clase: RURAL SIN MEJORAS EDILICIAS	Alicuota: 1,20 %	Valuación (sujeta a Reajuste): \$66.649,46
------------------------------------	------------------	--

Año 2012	Total Anual	1º Vencimiento	23/12/11	A pagar	\$ 1.332,98
		2º Vencimiento	**/**/**	A pagar	*****

	Inmobiliario	Comunas Rurales
Valuación Fiscal	\$66.649,46	\$66.649,46
V.F. Base Imponible	\$66.649,46	
Impuesto/Contribución Determ.	\$ 799,79	\$ 866,44
Bonificación	\$0,00	
Impuesto a Ingresar	\$ 799,79	\$ 866,44
Descuento	20%	\$ 159,96 20%
Importe a Ingresar		\$ 173,29

PAGO ANUAL
20%
DESCUENTO
CV 4714



Dirección General de Rentas
Provincia de Tucumán



GOBIERNO DE TUCUMAN

025 - Impuesto Inmobiliario
Volante de Pago

C.P.T. - 10/12/2011 08:22:00
500-010-253
1566047
4471332-20
1030294-10

INMOBILIARIO

PAGO ANUAL

DELGADO, PACIFICO
RUTA PROVINCIAL 330
ALTO VERDE-LOS GUCHEAS ALTO VERDE - RUTA 330 AL NORTE POR CAMINO AL CEMENTERIO A 1.5 KM
(4153) - ALTO VERDE

25029041405
Código Pago Electrónico
Padrón 51500
Obligación 12002131992

Ubicación del Inmueble: 0 (0) EL CEIBAL

Clase: RURAL EDIF. CON VIVIENDA	Alicuota: 1,20 %	Valuación (sujeta a Reajuste): \$51.460,29
---------------------------------	------------------	--

Año 2012	Total Anual	1º Vencimiento	23/12/11	A pagar	\$ 1.029,20
		2º Vencimiento	**/**/**	A pagar	*****

	Inmobiliario	Comunas Rurales
Valuación Fiscal	\$51.460,29	\$51.460,29
V.F. Base Imponible	\$51.460,29	
Impuesto/Contribución Determ.	\$ 617,52	\$ 668,98
Bonificación	\$0,00	
Impuesto a Ingresar	\$ 617,52	\$ 668,98
Descuento	20%	\$ 123,50 20%
Importe a Ingresar		\$ 133,80

PAGO ANUAL
20%
DESCUENTO
SV 2048

Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco entrega un ticket como comprobante de pago, adjúntelo a la presente boleta. Solo será válido acompañado por la misma.

Este talón sellado es válido como comprobante de pago. Si el banco entrega un ticket como comprobante de pago, adjúntelo a la presente boleta. Solo será válido acompañado por la misma.

Para el Contribuyente

Para el Contribuyente



El Cival

745331

26

de Octubre 2012

Recibí

de Roberto H. Zelarayan

cantidad de pesos /

Mil pesos
por trabajo realizados en caña pasar
Cincoles

en pesos /

\$ 1.000

~~Chacho Molina~~

CHACHO MOLINA

de la Habana

745329

de Diciembre 2009

Recibí

de Roberto Zolosa

cantidad de pesos /

2,140

Dos mil seiscientos

cuarenta

por

haberse

alzado

planta con

haberse

y tapar

con

forma

el

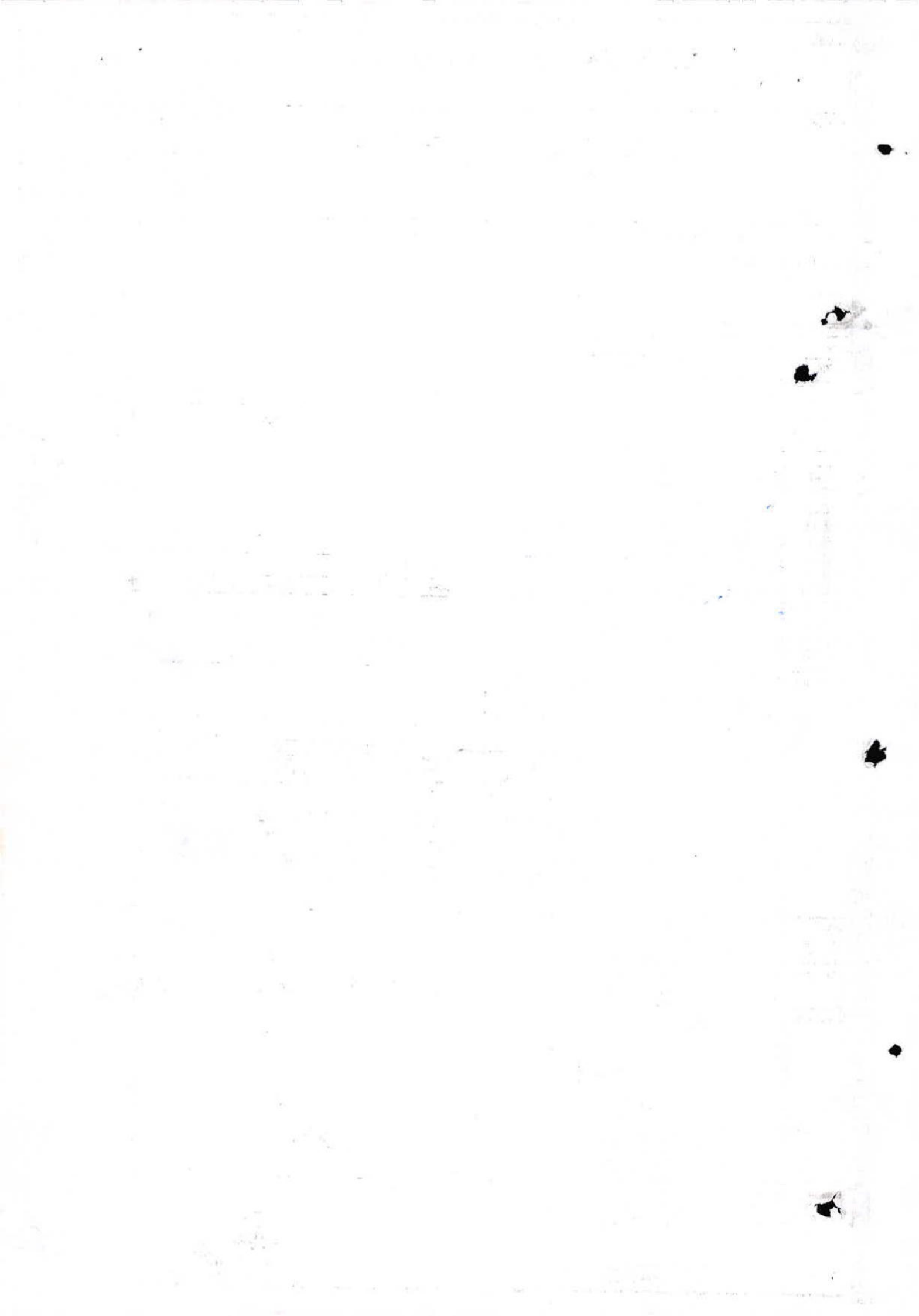
crisol

en pesos /

2,140

2,140

Jose A. Zolosa



Plano de:

MENSURA PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Poseedor:

ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN

DNI N° 7.002.541

CRC
SARY
BARI

390,00 m

192 A

21,34m.
8,98mDINA SARMIENTO
411,34 m

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dpto.: CHICLIGASTA (actual y anterior)

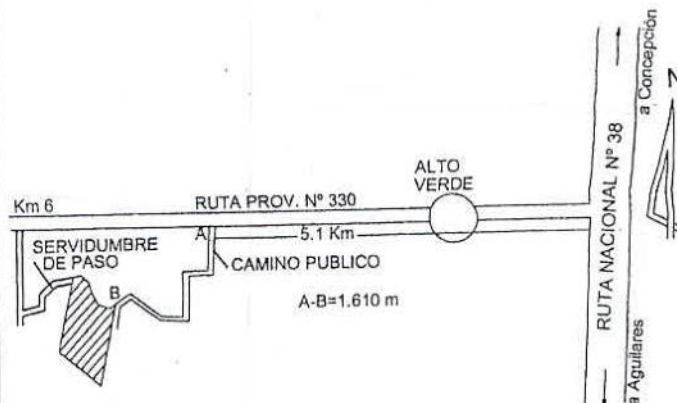
Lugar: E' CEIBAL

Domicilio: CAMINO PUBLICO

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	LAM.	PARC.
I	F	530	198A 192A 198B
PADRON	MATRICULA	ORDEN	
51.498	30.360	33	
50.594	30.369	34	
57.731	30.360	42	

Croquis de Ubicación

Lo correg
BARRERA
MENSUR
CAVALI
NESTOR
ING

Registro Inmobiliario

Empadronados en la DGC a nombre de:

- Pad. 51.498 : PACIFICO DELGADO (L : 1; F : 94; S : B; A : 1946)
- Pad. 50.594 : SANCHEZ HNOS. ALTO VERDE SRL (Z-8628)
- Pad. 57.731 : FRANCISCO AGUERA GUZMAN (L : 103; F : 182; S : B; A : 19)

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.

Compulsa de Superficies

Sup. S/M : 10 Has 9045,1816 m2

Municipalidad

NOTIFICACION

El presente Plano tiene dos años de vigencia para iniciar acciones legales, caso contrario su vigencia caduca. Art. 22a, Decreto 541/3 (M.E.) 2013

Escala

1 : 3.000

FECHA DE OPERACIONES

13 DE AGOSTO DE 2016

Dirección General de Catastro

Plano N°

Expte. N°

74331/16
21206-B-16

Fecha

11 NOV 2016

Instrumental

TEODOLITO WILD TI N° 17.231; RULETA 50 m

GPS TRIMBLE PRO XH. SERIE : 2452240-00

Colegio de Ingenieros Civiles

00 SEP 2016

Agrim. JULIO B. MOLINA
Mat. Prof. 262
DIREC. GRAL. DE CATASTRO

Firma del poseedor

Firma Profesional

ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN
DNI N° 7.002.541

NESTOR DANIEL BENU
INGENIERO CIVIL
M. P. N° 15.854

Pur

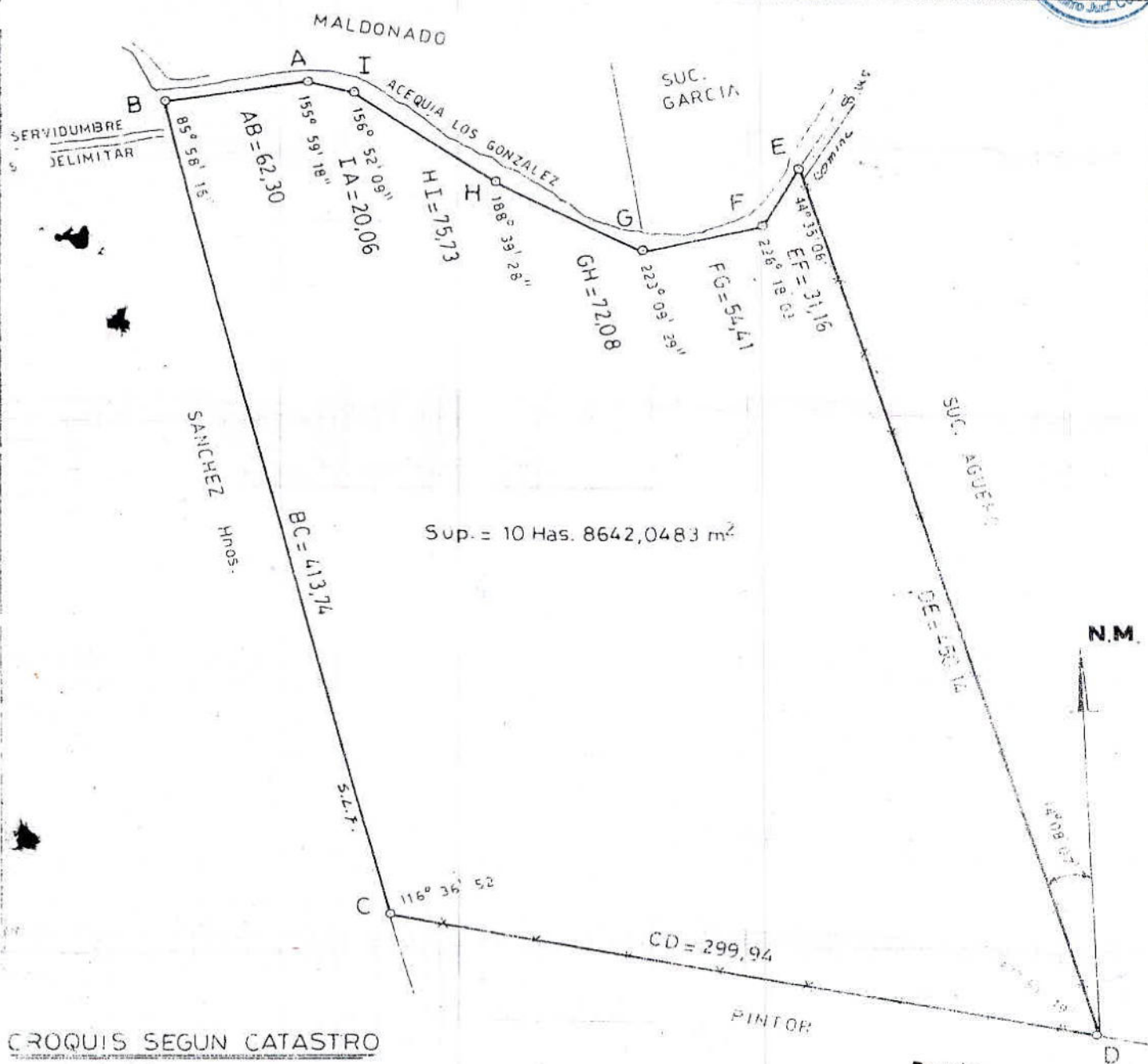
2

3

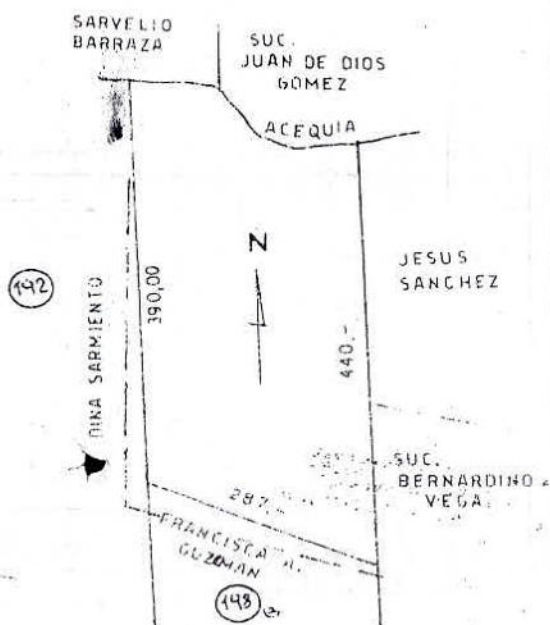
JBA

Mz

-1



CROQUIS SEGUN CATASTRO



Dra. Paula Gabriela de Boba
PROS. C. LET. R. N.
FISC. DE INSTRUCCION 38-2404
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COORDENADAS TOTALES		
vert.	X	Y
A	11,04	60,44
B	1,75	- 1,16
C	-402,02	- 89,13
D	-474,63	380,15
E	- 38,12	270,22
F	- 64,98	254,43
G	- 77,45	201,47
H	- 41,51	138,99
I	5,70	74,78

NO MINUTURA CATASTRAL
PARCELAS 198 y 192
UBICACION RELATIVA
DE LA MENSURA EN
CROQUIS DE CATASTRO
PARCELAS 198 y 192

NO SECREGADO Y/L CORREGIDO VALE

318.04
548.73
533.40
599.89 DE
567.23
46.59
05.56
85.56
46.58
03.41 OR :



MENSURA Para Prescripción Adquisitiva



ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN D.N.I. N° 2.002.541

EL CEIBAL
CHICLASTA

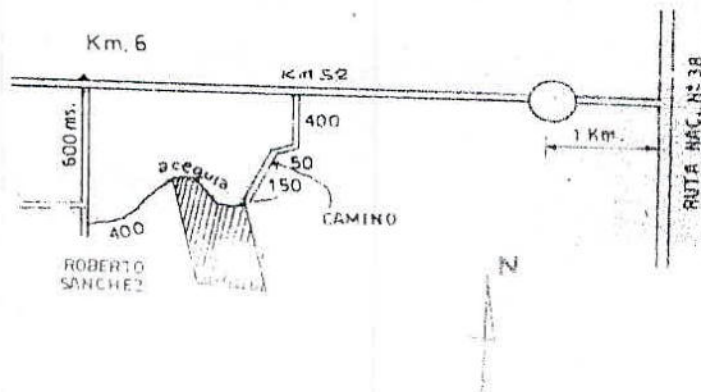
A TUCUMAN

PULSA DE SUPERFICIES

mensura

superficie = 10 Has. 8642,0483 m²

CROQUIS DE UBICACION



fecha de operaciones NOVIEMBRE DE 2000

ENCLATURA MUNICIPAL

NOMENCLATURA CATASTRAL

circ.	seccion	lamina	parcela	padron	matricula	orden
I	F	530	198 A	51498	30360	33
			198 B	51731	30360	33
			192 A	50594	30360	34

REGISTRO INMOBILIARIO

APROBACION MUNICIPAL

APROBADO

Arq. BEATRIZ MARTINEZ de MEDIC
ENCARGADA EDIFICACION PRIVADA
DIRECCION GRAL. DE COSAS Y BIENES



SCALA = 1 : 2500

DE ING CIVIL

COMPLETO DISPOSICIONES LEY 1404
BOGOS INGENIEROS CIVILES PUC.
27 DIC 2000
Ing. CIVIL ALFREDO ALONSO

Expte 2152/221 F.O.

01/01/01

APROBACION CATASTRAL
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PLANO DE UBICACION
DIP. N° 36644
AÑO 2001
7206-001
Ing. CARLOS HERMAN FRANCIS
DEPARTAMENTO AGRIMENSURA
DIRECCION DERECHOS CATASTRALES

CROQUIS

SARVELIO BARRAZA

(192)

MINA SARMIENTO

390,00

INSTRUMENTAL

ACTA DE PRESENTACION POR DENUNCIA:



En la Comisaría de Alto Verde, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, siendo horas nueve, el que suscribe Oficial Auxiliar ENZO RICARDO GONZALEZ Dependiente del Departamento General de Policía, con funciones de Sumariante, secundado en este acto por el Sargento Leoncio Cuenca, labro la presente acta a los fines legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: En la fecha y hora indicada comparece por ante esta Comisaría una persona que dijo llamarse ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN argentino, instruido, viudo de 77 años de años de edad, agricultor DNI N° 7.002.541 con domicilio en calle Independencia 996 B° Browns Aguilares Depto. Rio Chico. quien se le hace conocer lo prescripto en los artículos 7, 24 y 96 del CPPT y artículos 245 del CPN, enterado DENUNCIA: Que vivo y resido en el domicilio antes mencionado, y resulta que los motivos de mi presentación se deben a que son mis deseos en poner una nueva denuncia en contra de JAVIER ZELARAYAN ya que el día de ayer de fecha 11/08/2017 nos dimos con la novedad de que nuevamente intentaban alambicar mis tierras que son 10 hectáreas con numero de catastro 51498 de las que soy propietario y tengo posesión desde hace mas de 20 años a la fecha, Ahora bien que desde las dos denuncias anteriores junto a mi hijo periódicamente hacemos un recorrido por nuestras tierras y ayer fuimos cerca de las dieciocho horas a nuestra propiedad y por seguridad solicitamos compañía de un efectivo policial de esta Sub Comisaria, el cual nos acompañó y allí constatamos que un sujeto

quien dijo se sobrinos de JAVIER ZELARAYAN estaba colocando postes para alambra mi propiedad, allí comenzó a insultar JAVIER y lo llamaba a su hermano JUAN ZELARAYAN mediante conducto telefónico, de ahí le pasaron el teléfono al efectivo y un sujeto que dijo llamarse AMALLA y que trabajaba en tribunales lo insultaba y lo amenazaba al igual que JAVIER me amenazó de muerte a mi y a mi hijos, ya tenemos varias denuncias sobre este tipo de hechos, y ahora se suman las amenazas de muerte por esta situación, es ya es la tercera denuncia una por intentar robar la cosecha de caña, la otra por usurpación y está por las amenazas de muerte y la usurpación que nos intenta hacer, es por esta situación que acuso a JAVIER ZELARAYAN del hecho del cual resultamos como víctima, solicitando a las autoridades que tomen intervención en este hecho, En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el presente acto, el que previa lectura y ratificación del contenido, firmando el denunciante jurto al secretario actuario lo que CERTIFICO.-

[Handwritten signature]

7.002.541

[Handwritten signature]

SUBCOMISARIA
DE ANTO VERDE
U.R.S.

ENZO R. GONZALEZ
Fiscal
Procuraduría

Certifico que la presente es copia de
original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ZELARAYAN JOSE MIGUEL / DECLARACION COMO VICTIMA.-



.-En la Ccmisaría de Alto Verde, Departamento de Rio Chico, provincia de Tucumán, República Argentina, a doce días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, siendo horas once, se hace comparecer a una persona que manifiesta sus deseos de ser oída invitada ella accedió. Y preguntado por su nombre y demás datos filia torios dijo llamarse **ZELARAYAN JOSE MIGUEL, Argentino, instruido, casado, agricultor, de 38 años de edad DNI N° 26.579.620 con domiciliado en calle Independencia 996 Barrio Brown Chicligasta.** Seguidamente se le hace conocer lo normado en el Art. 245 del C.P.N. 7,24 y SS, del C.P.P. de la Pcia. los que manifestó comprender, quien interrogada sobre el presente hecho del cual se le dan amplias noticias **DECLARA:** Que vivo y resido en el domicilio antes mencionado y resulta que lo que puedo decir de este hecho del cual resultamos como víctima, junto a mi padre ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN, es que desde hace algunas semanas estas personas comenzaron a tratar de apoderarse de nuestras tierras mediante mentiras y engaños siendo así que en primera instancia trataron de vender nuestra caña y de cobrar los quilos en el ingenio trinidad pero gracias a dios que nos pudieron avisar y pudimos parar todo el hecho, luego se presentaron en nuestra tierras en la refalada seis hectáreas y en cortadera 10 hectáreas, y resulta que ayer a la tarde nos fuimos a ver las tierras nuevamente, y nos encontramos con que nuevamente JAVIER ZELARAYAN, y Juan Zelarayan están haciendo poner el alambrado en mis tierras, a nuevas preguntas responde: Que al hacer la denuncia esta mañana fue que nos dirigimos a ver las tierras antes de irnos a casa y nos dimos con que estaban trabajando Javier Zelarayan y cuatro obreros mas por lo que decidí irme del lugar si causar problemas pero pongo en conocimiento este hecho. En consecuencia no siendo para mas se finaliza el acto, previa lectura en voz clara y alta, ratifica en todo su contenido y firma para constancia por ante mí lo que, CERTIFICO.-

ENZO GONZALEZ

COMISARIA DE ALTO VERDE
D. R. S.

CORREA ED

POLICIA DE

26579620

Certi
Original

de su
Certifico que la presente es copia
original que he tenido a la vista, DO

01/11/18

Ramón Alfredo Oyola
RAMÓN ALFREDO OYOLA
PROSECUUTOR
FISCALIA JENAL de Inst. la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTA DE INSPECCION OCULAR

En la Localidad de Alto Verde Departamento Chicligasta Provincia de Tucuman a los doce dias del mes de Agosto Del año dos mil dieci/ siete siendo horas Trece, el funcionario Policial que suscribe Sub// Comisario CORRE RAMON dependiente del departamento General de Po/ licia con prestacion de servicio en la comisaria local y en la mis/ ma cumpliendo con las funciones de Jefe, Secundante, en este acto/// por el Oficial Auxiliar ENZO GONZALEZ, labro la presente a los fi// nes de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha// y a horas antes mencionada, coneciente con la tramitaci n del cau/ sa CARATULADA USURPACION DE PROPIEDAD Y OTS DE VICTIMA: ROBERTO// MIGUEL ZELARAYAN ACUSADO JAVIER ZELARAYAN Y JUAN ZELARAYAN OCURRIDO 11/08/17 a hs 18:30 INTERVIEE= FISC. DE INST Ira NOM. C.J.C., // es que esta instruccion conforme a los ordenado por la Fiscalia in/ terviniente, a quien se le puso en conocimiento de lo ocurrido, / se solicito la presencia del personal e seccion Criminalistica en es/ ta Jurisdiccion Policial a los fines de que se lleven a cabo el re/ levamiento Planimetrico y las Tomas fotograficas del lugar de los he/ chos por tal motivo y ante lo ocurrido es que una ves que se hizo pre/ sente personal de Criminalistica no constituimos al lugar mencio// nado por al cual se accede por Ruta Provincial 330 Km 08 ingresando por Porton de los Sanchez hacia la izquierda, donde se recorré al rededor e un Km y luego el galpon de este propiedad se toma una // camino de tierra hacia la izquierda cardibnado este, recorriendo u/ nos quinientos metros se llega a la propiedad del denunciante la // cau lse encuentra con plantacion de caña de azucar, cosechada y con brotes de caña apenas sqliendo, hacia los cardibales colinda con la propiedad de l Fisca Sanchez, el terreno es de lo hectareas de tierra con calla Unicamente delimitado con lames a l cual se le // observan postes nuevos colocados y algunos en el suelo l isto para / ser alamorado, se hace constar que en gar parte del perimetro se observan los huecos de los postes que estan en el piso y en algunos // sectores ya estan colocados situacion que se plasmara en carpeta tec/ nica que elevaran personal e criminalistica, los cuales registran el estado del terreno en Fotografia para una mejor ilustracion, sin mas por hacer constar se da por finalizada la presente medida la cual labro sella y firmo junto al Secundante a l en ratifica integramente

//////CONTI.--

///NUA

Todo su contenido firmando de conformidad y para mejor constancia por ante li que fue CERTIFICO. -

ENZO R. GONZALEZ
Oficial
Policia de Tucuman

SUBCOMISARIA
DE ALTO VERON
U. R. S.

CORREA EDUARDO RAMON
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

////GUIDAMENTE Se procede a adjuntar en autos como foja util Copia de Nota de estilo a Criminalistica U.R.S Conste.-

ENZO R. GONZALEZ
Oficial
Policia de Tucuman

SUBCOMISARIA
DE ALTO VERON
U. R. S.

CORREA EDUARDO RAMON
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

Certifico que la presente es copia de
original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/88

RAMON PEDRO CYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA JUDICIAL de Inst. Ia. N.º 1.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Certifico que es copia original que no entro a la vista, DO



ACTA DE INSPECCION OCULAR

RAFAEL ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la localidad de Alto Verde, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete, siendo horas 10:00, el funcionario policial que suscribe Oficial Ayudante JOTTAR NELSON ALXANDER, Dependiente del Departamento General de Policía con actual prestación de servicio en la comisaria de Alto Verde, y en la misma cumpliendo las funciones de auxiliar de turno, en este acto secundado por el agente ALBORNOZ CARLOS, labro la presente la los fines y efecto legales de dejar debidamente documentado lo siguiente, que conforme lo ordenado mediante oficio numero 5718 proveniente de la fiscalía de Instrucción en lo Penal de la I Nominación del centro judicial de Concepción, en la fecha y horas antes indicada junto al secretario actuante, personal de Criminalística Sur en la persona de los empleados policiales Cervan Daniel (Planimetrista) y Maidana Sergio (Fotógrafo) y del ayudante Fiscal Dr. Sebastián Darío Madriza de la fiscalía de instrucción en lo penal de la I Nominación del Centro Judicial de Concepción, nos trasladamos al inmueble ubicado en Ruta nº330 km 8 aproximadamente El Ceibal de la localidad de Alto Verde, Departamento de Chicligasta, Provincia de Tucumán, Padrón numero 51498, inmueble al cual se accede ingresando unos 500 metros aproximadamente por un camino vecinal ubicado hacia el sur de la ruta 330, ya en el lugar, en el interior de la propiedad se observan a dos masculinos que se identificaron como JUAN PEDRO ZELARAYAN, argentino instruido, mayor de edad, DNI: 23.511.533 domiciliado en kilometro 9 de la localidad de Cortadera y su hermano el señor JAVIER ZELARAYAN argentino, instruido, mayor de edad, DNI: 25.0213.821 con igual domicilio, a quienes se les hizo saber los motivos de nuestras presentación, manifestando el señor Juan Zelarayan que es el dueño de la propiedad, que cuenta con las escrituras de la propiedad pero en

estos momentos no las posee en el lugar, que dicha finca años atrás le pertenecía a su padre JUAN PEDRO ZELARAYAN ya fallecido, que en el mes de Julio radicaron denuncia en contra de su tío ^{actor} Zelarayan con domicilio en Aguilares ya que se quería apoderar de las tierras, el cual aprovecho que años atrás estaba como administrador de las tierras. Asi mismos el ciudadano JUAN PEDRO ZELARAYAN nos permite el ingreso a dicha finca, la cual a simple vista cuenta con cultivos de caña de azúcar ya cosechados, posee una superficie de casi 11 hectáreas aproximadamente, hacia el norte colinda con una acequia para riego, hacia el Oeste con la finca de Sanchez, hacia el sur con la finca de Dardo Pintor y hacia el Este con las finca de Jose Aguera, Juan Aguera y Guillen, sus linderos cuentan con medidas rregulares, el inmueble se encuentra delimitado en la esquina noreste con hebras de alambre de púa y postes de palos, a simple vista aparentan ser nuevos, al igual que en el extremo sureste, observando además sobre el suelo retazos de alambre cortados en los extremos mencionado, en el interior sobre el lindero norte se observa una construcción improvisada de platico y palos de tamaño chico. Se hace constar que en la zona no se observan viviendas cercanas, ya que solo existen fincas con cultivos. Se da por finalizada la medida a horas 11:30, retornado a la comisaria de Alto Verde a fin de redactar el acta correspondiente. No siendo para mas se da por finalizado el presente acto el que labro sello y firma para constancia lo que CERTIFICO

[Handwritten signature]
123311533

[Handwritten signature]
123311533

[Handwritten signature]
123311533

[Handwritten signature]
Dr. Sebastián Darío Mardiza
AYUDANTE FISCAL UCOSA
FSC. de M.S. Penal. 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN I.A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

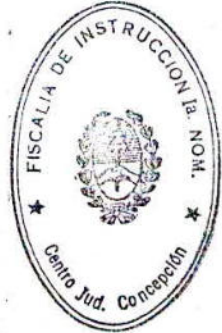
HABILITADO PARA ACTUAR



Concepción, 14 de agosto de 2017.-

OFICIO N° 5719

Al Señor Jefe de la
División Criminalística URS
Policía de Tucumán
S _____ / _____ D



JUICIO: ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS SI/ USURPACION DE PROPIEDAD. Expte N°: 5715/17

En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Fiscalía de Instrucción de la la. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, a cargo del Sr. Fiscal de Instrucción, Dr. Miguel Angel VARELA, Secretaría a cargo del Procurador LEONARDO RUBÉN MERY, Prosecretaría a cargo de Dn. PATRICIO ANIBAL REYNOSO, se ha dispuesto librar a usted el presente Oficio, a fin de que de cumplimiento a la siguiente providencia: -//CONCEPCIÓN, 14 de agosto de 2017. Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario. 1)... 2) **PRACTÍQUESE RECONOCIMIENTO JUDICIAL (INSPECCION OCULAR)** del inmueble rural ubicado en Ruta N° 330 km 8 aproximadamente El Ceibal de la Localidad de Alto Verde, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán conpuesto por 11 has aproximadamente Padrón N° 51498, con el objeto de verificar su estado actual, si existen personas habiendo u ocupando dichos inmuebles, y en caso positivo identificar a los mismos, averiguando en carácter de qué la poseen, y si cuentan alguna documentación que acredite su propiedad, como así tambien determinar su estado actual de ocupación, extensión, linderos, medidas perimetrales, cultura y/o construcciones existentes, debiendo practicarse informe técnico planimétrico y fotográfico complementario, motivo por el cual se requiere la participación de Personal de Turno de la **SECCIÓN CRIMINALÍSTICA DE LA UNIDAD REGIONAL SUR.**; a) **FÍJASE** el día 16/08/2017, a horas 10:00 para que se lleve a cabo la presente medida. **DESÍGNASE** al Sr. Ayudante Fiscal Dr. ANGEL FAVIO GRAMAO y/ o Dr. Sebastián Darío Mardiza, para que asista al Suscripto en la realizacion de la presente medida, la que se documentará mediante acta de conformidad a las prescripciones del art. 134, ss y cc. del CPPT. b) **LIBRESE** Oficio a Comisaria de Alto Verde, a efectos se designe un Oficial y personal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN LA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CROQUI

suficiente para brindar la cobertura de seguridad al personal y funcionarios que realizarán la presente medida. Se recomienda estricto cumplimiento en los terminos del Art. 336 del C.P.P.T. en caso de inobservancia. c) **LÍBRESI** Oficio al Sr. Jefe División Criminológica URS, a efectos de designar al personal idóneo en Planimetría y fotografías, para practicar las presentes medidas. Se recomienda al Sr. Jefe estricto cumplimiento en los términos del Art. 333 del CPPT. Cumplido deberán ser elevadas a esta Fiscalía por la vía de práctica. Se recomienda estricto cumplimiento a lo ordenado bajo apercibimiento de sanciones art. 336 del C.P.P.T.- ". Fdo. Dr. Miguel Angel VARELA. Fiscal de Instrucción.- SDM

SALUDO A UD. ATTE.-


PATRICIO AMAL REYES
PROSEPECTOR AT. C
FISC. DE INST. PERA. LA. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Certifico que la presente es una copia
original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18


RAMON ALFREDO OYOLA
PROSEPECTARIO
FISCALIA JUDICIAL de Instr. La. Nom.
CENTRO JUD. CONCEPCION



CA
VI
AG
F.
LM
IN

PROQUIS DEMOSTRATIVO DEL LUGAR.

CC. CRIMINALISTICA
JRS



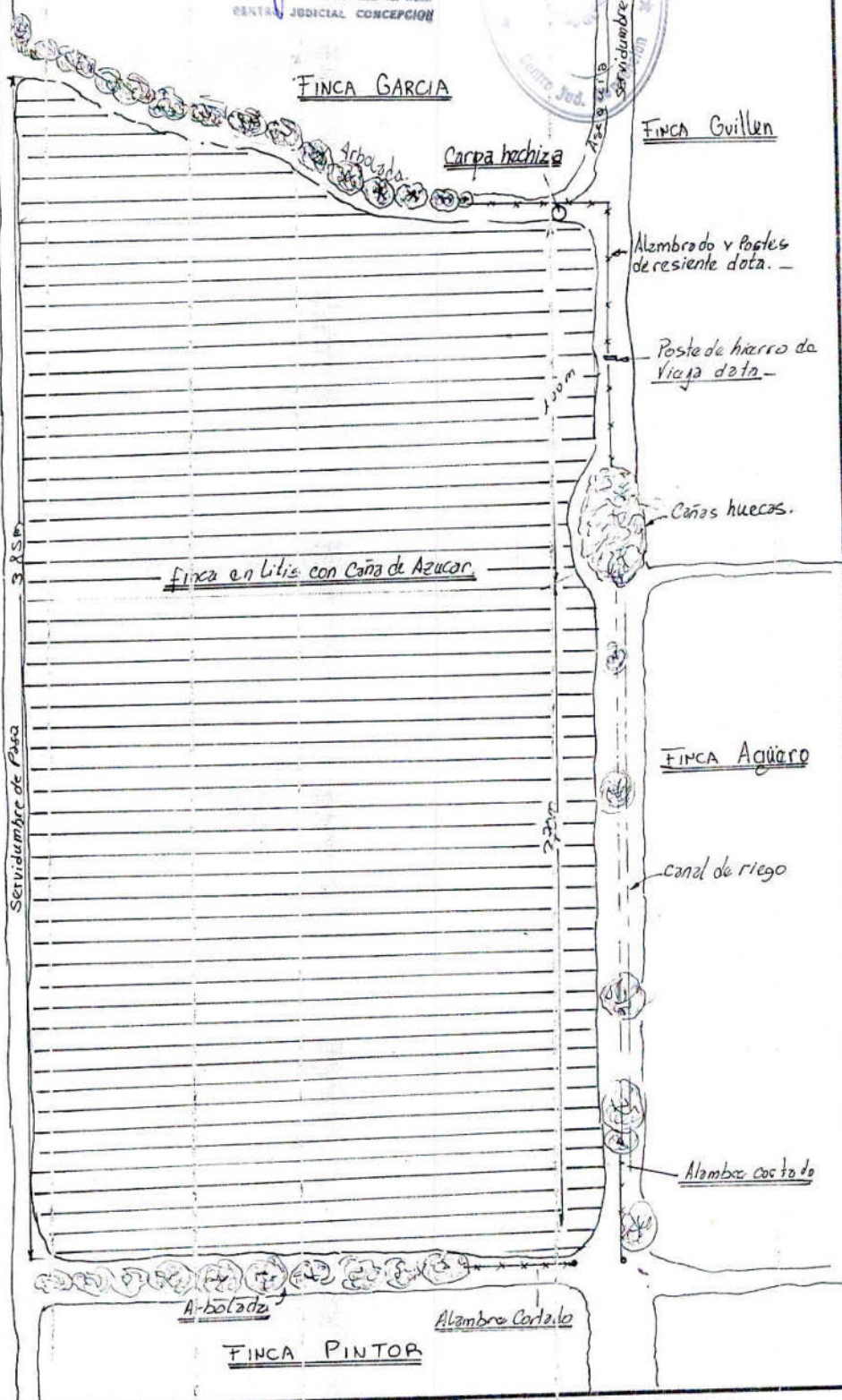
que la presente es copia de su
anal que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



FINCA SANCHEZ



CAUSA: Usurpación de Propiedad

VICTIMA:

ACUSADO: Zelarayan Juan, Zelarayan Javier y Otros

F. HECHO:

F. RELEV.: 16.06.17 ESCALA: S/E

LUGAR: Ruta 330 Km 8 El Ceibal Alto Verde HS: 70:10

INF.TEC.PLANIMETRICO N° 18217/17

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION CRIMINALISTICA

U. R. S.

GERVAN ANGEL DANIEL

AUXILIAR CRIMINALISTICA

POLICIA DE TUCUMAN

Dibujos:

POLICIA DE TUCUMAN

DIV. CRIMINALISTICA URS
SECCION FOTOGRAFIA U.R.S.42

Certifico que la presente es copia de
original que he tenido a la vista DOY FE.

SEÑOR JEFE DE DIVISION CRIMINALISTICA URS:

EXPEDIENTE N° 2102-17. -

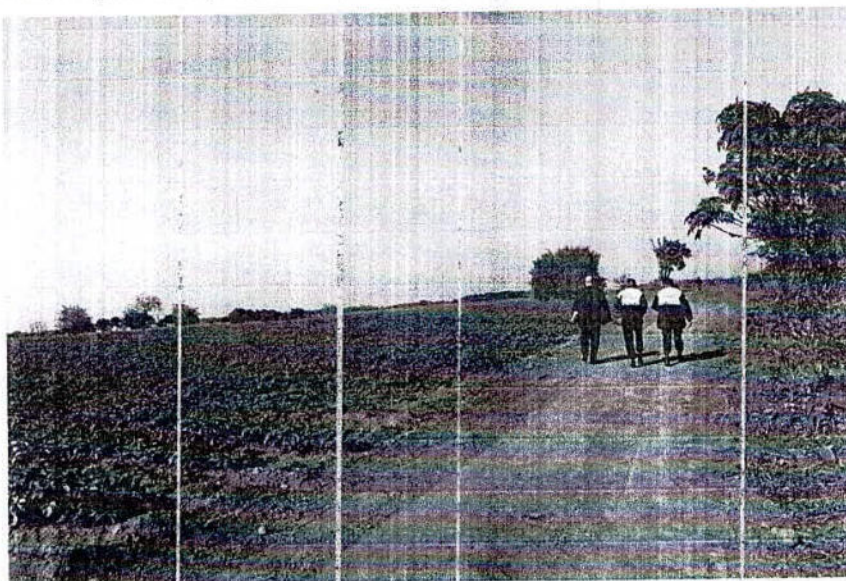
INFORME FOTOGRAFICO N°: 182193/17. -

CAUSA: ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS S/
USURPACION DE PROPIEDAD EXPTE. N° 5715-17.-

LUGAR: RUTA 330 KM.8 EL CEIBAL-ALTO VERDE

FECHA DE RELEV. : 16-08-17.

Elevo a su conocimiento y consideración el presente Informe, el cual dispone de (14) tomas en formato 09 x 13, realizadas en el lugar del hecho.



Fotografía n° 1: Panorámica realizada de Norte a Sur sobre camino interno de la propiedad de finca Guillen donde se observa en imagen de fondo, personal policial y el Dr. Sebastián Mardiza, realizando la inspección ocular en la propiedad en litis.-



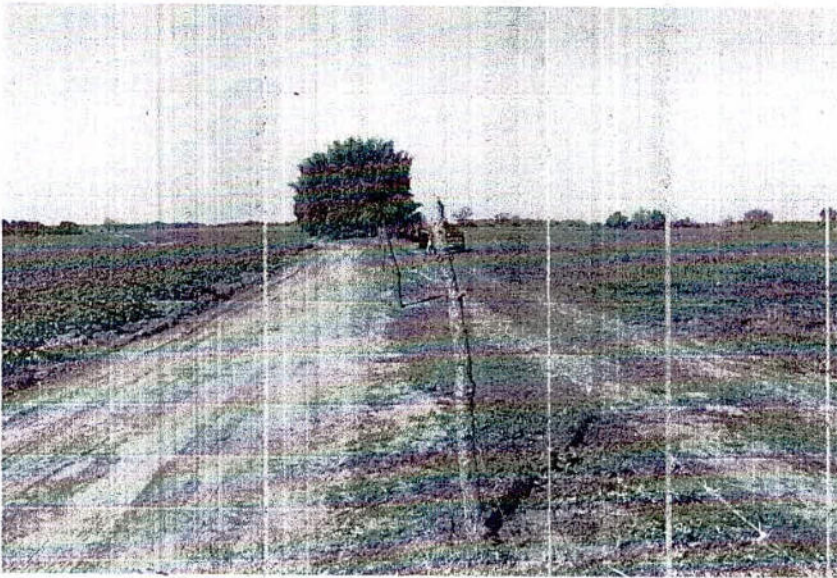
Fotografía n° 2: Panorámica realizada de igual cardinal, donde se observa en lado derecho la propianda en litis y una carpa hechiza.-



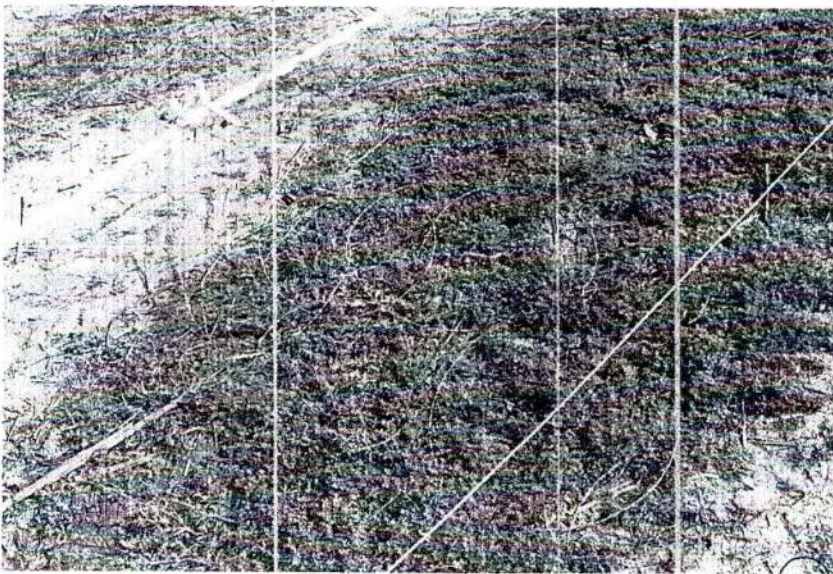
MARDANA SERGIO
AUXILIAR CRIMINALISTICA
POLICIA DE TUCUMAN



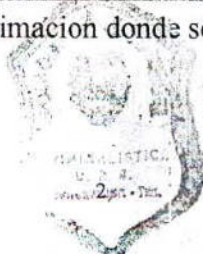
Fotografía n°3: Toma en aproximación a la antes descripta.-



Fotografía n°4: Toma realizada al perímetro Este de la propiedad el cual se encuentra alambrado, obsérvese alambres cortados en la propiedad.-



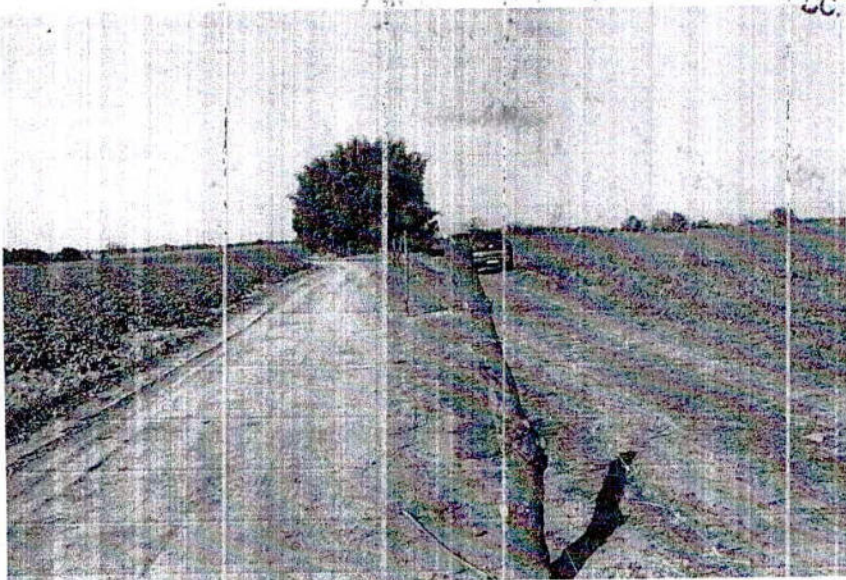
Fotografía n°5: Toma en aproximación donde se observa alambres cortados.-



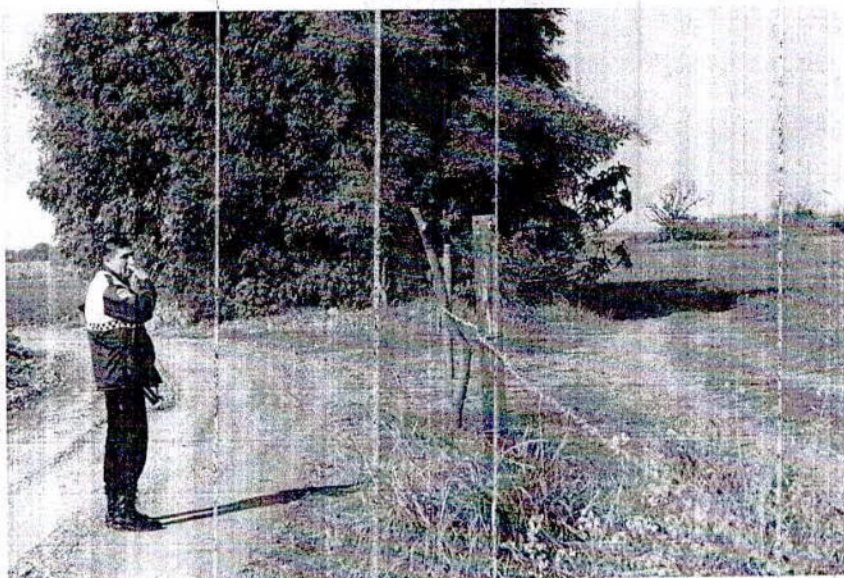
MAIDANA SERGIO
 AUXILIAR CRIMINALISTICA
 POLICIA DE THERMAN

2000

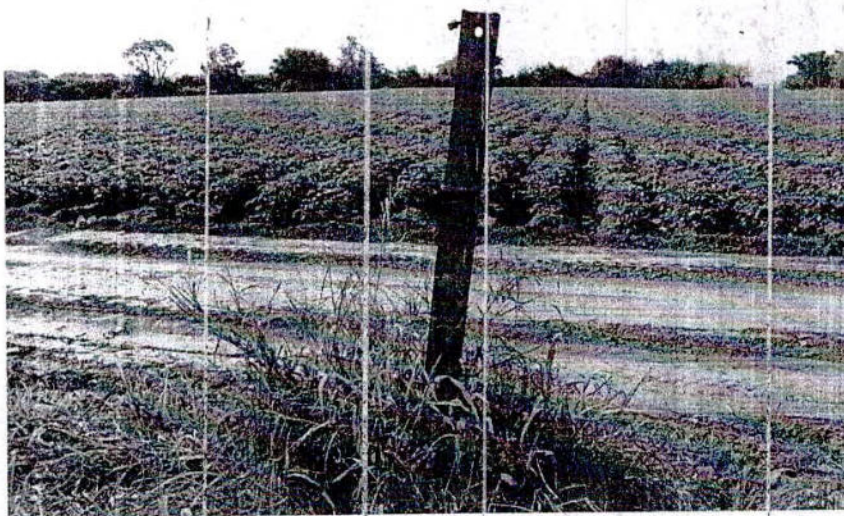
Nº 1
DC. CRIMINALISTICA
J. R. S.



Fotografía n°6: Panorámica realizada de los postes en la propiedad.-



Fotografía n°7: Toma de igual sentido a un poste de Riel en el lugar.-



Fotografía n°8: Toma realizada de Oeste a Este, al poste antes descrito.-



MAIDANA SERGIO
AUXILIAR CRIMINALISTICA
POLICIA DE TUCUMAN

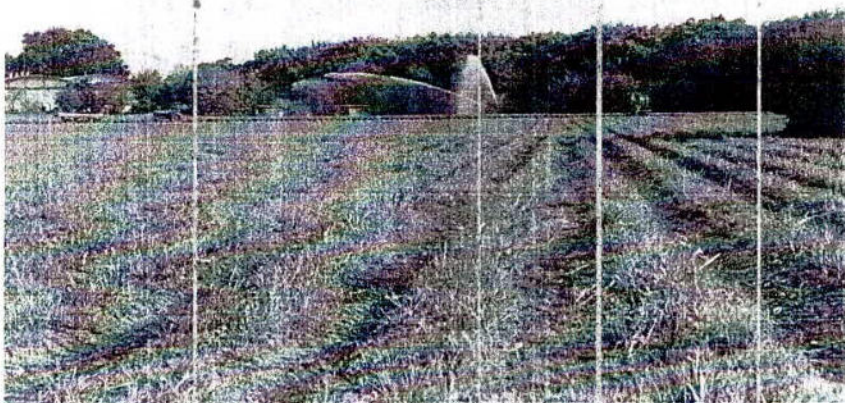
Certifico que la presente es original que he tenido a la vista, DOY

00/11/18

RAMON ALFREDO BOTOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA JUDICIAL de Inst. la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



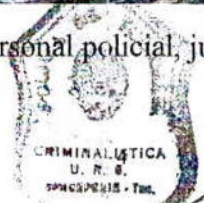
Fotografía n°9: Panorámica realizada de ESTE A OESTE donde se observa la propiedad en litis.-



Fotografía n°10: Panorámica realizada de igual sentido hacia la propiedad en litis.-



Fotografía n°11: Observes personal policial, juntamente con el Dr. Maidana.-



MAIDANA SERGIO
AJILIA CRIMINALISTICA
POLICIA DE TUEBMAN

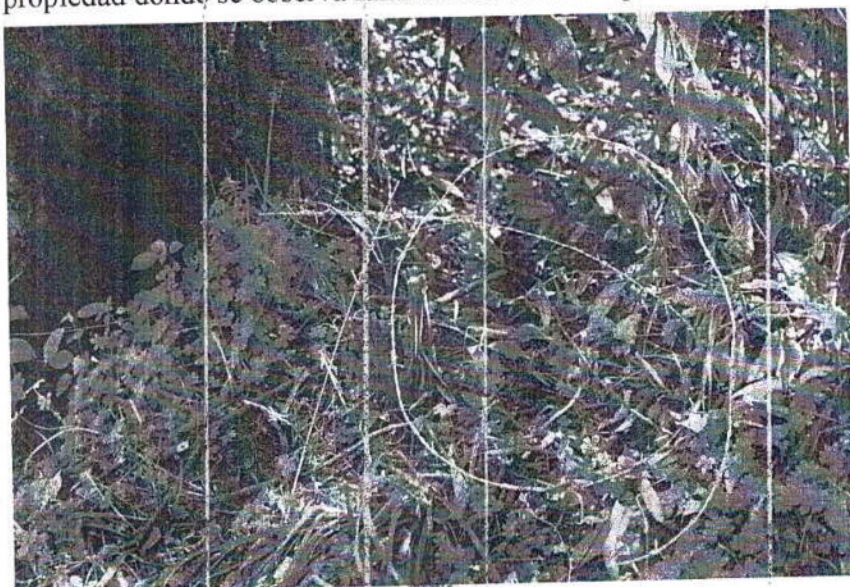
00/11/18



Fotografía n°12: Panorámica realizada de SUR A NORTE donde se observa cortes en el alamprado.-



Fotografía n°13: Toma realizada de Este a Oeste sobre parte posterior de la propiedad donde se observa faltantes de alambres perimetral.-



Fotografía n°14: Toma en aproximación a los alambres cortados.-



MAJANA SERGIO
 AUXILIAR CRIMINALISTICA
 POLICIA DE TUCUMAN

Certifico que la presente es copia de su
original que he tenido a la vista, DOY FE!

06/11/18

RAMON ALFREDO GUYOLA
PROSECHETARIO
FISCALIA GENERAL DE JUST. IN. HONOL.
CENTRO JUDICIAL - APOPOYACION



POLICÍA DE TUCUMÁN

DIV. CRIMINALISTICA URS
SECCION FOTOGRAFIA U.R.S.

SEÑOR JEFE DE SECCION CRIMINALISTICA URS.:

Expediente n°:

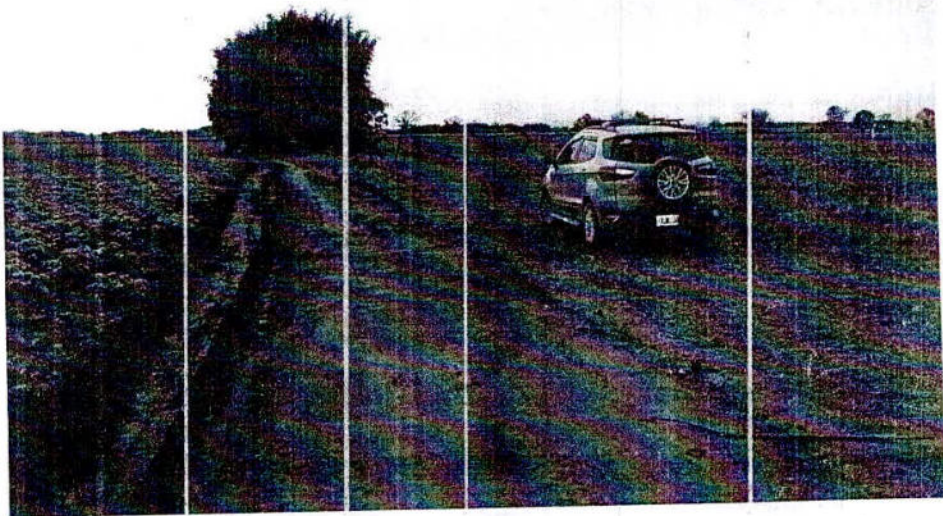
Informe Fotográfico n°: 2141-17/17

Causa: JAVIER ZELARAYAN Y JUAN ZELARAYAN S/ USURPACION
DE PROPIEDAD (VICT: ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN).-

Fecha de relevamiento: 12/08/17

Dependencia: CRIA ALTIC VERDE.-

Elevo a su conocimiento y consideración el presente Informe
Fotográfico, el cual dispone de (28) tomas fotográficas, en el formato 10 x 15 y
realizadas en el lugar de los hechos.-



Fotografía n° 1: Panorámica realizada de NORTE a SUR, sobre camino que
pasa al costado de la propiedad en cuestión, obsérvese postes y alambres nuevos,
también se puede observar el vehículo de las víctimas dentro de la propiedad.-

Certifico que la presente es copia de su
original que he tenido a la vista. DOY FE

21/11/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



[Handwritten signature]

Monete Garza N.



Fotografía n° 2: Realizada en detalle, obsérvese poste colocado recientemente.-



Fotografía n°3: Realizada en aproximación, obsérvese alambre nuevo.-

Alberete Garza N.

Certifico que la presente es copia de
original que he tenido a la vista, DOY FE:

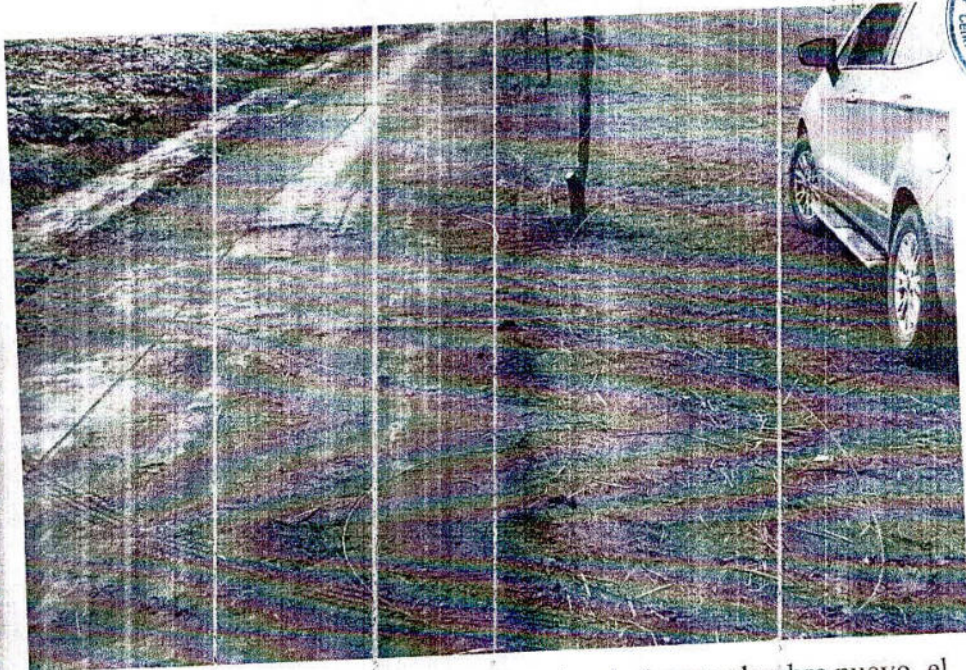
02/14/18

RAMON ALFREDO CYOLA
PROSECRETARIO
JEFATURA FEDERAL de Acad. de Dist.
TRIBUNAL JUDICIAL CONCORDIA (ENT)





2271 17



Fotografía n.º4: Realizada desde otro ángulo, obsérvese alambre nuevo, el mismo estaba siendo colocado por el Sr. JUAN ZELARAYAN.-



Fotografía n.º5: Panorámica realizada de NORTE a SUR, obsérvese propiedad en cuestión, la misma se encuentra cerrada con alambre.-



[Handwritten signature]

Miguelito González N.

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18 *[Handwritten signature]*

RAMÓN ALFREDO OLIVERA
PROSECRETARIO
FISCALÍA PENAL 6º Inst. Ia. N.º 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





Fotografía n°6: Realizada en aproximacion, obsérvese poste nuevo.-



Fotografía n°7: Realizada en aproximacion, obsérvese alambre nuevo en el suelo.-

4

[Signature] 01/11/18

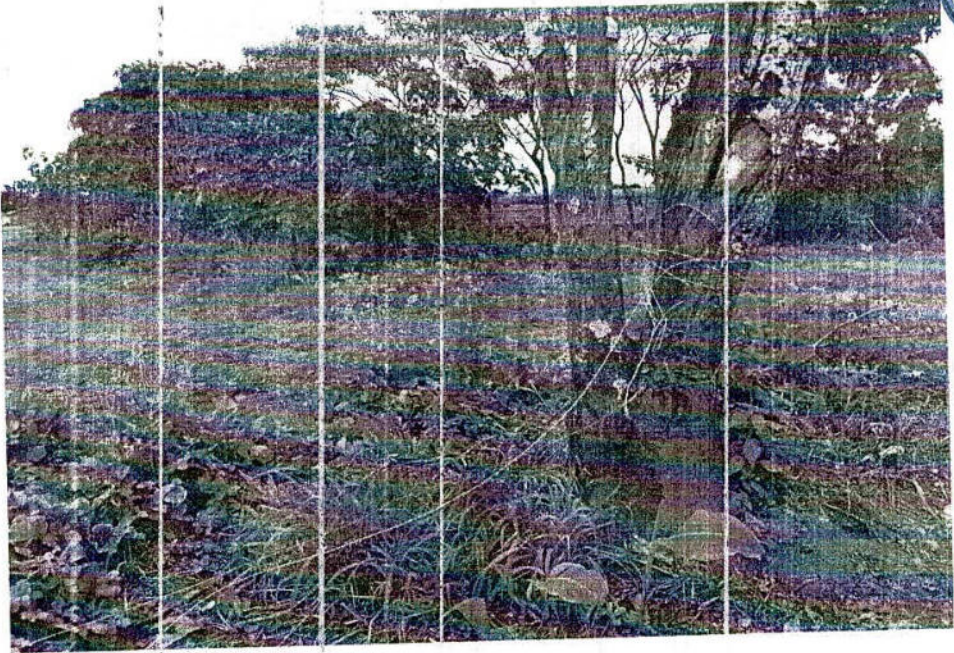
Alfonso Gonzalo N.

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. ta. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





Fotografía n°8: Realizada en detalle para mostrar alambres nuevos envueltos en un árbol que se encuentra al costado de la propiedad en cuestión.-



Fotografía n°9: Realizada de NORTE a SUR, obsérvese alambre y postes que cierran la propiedad en cuestión.-

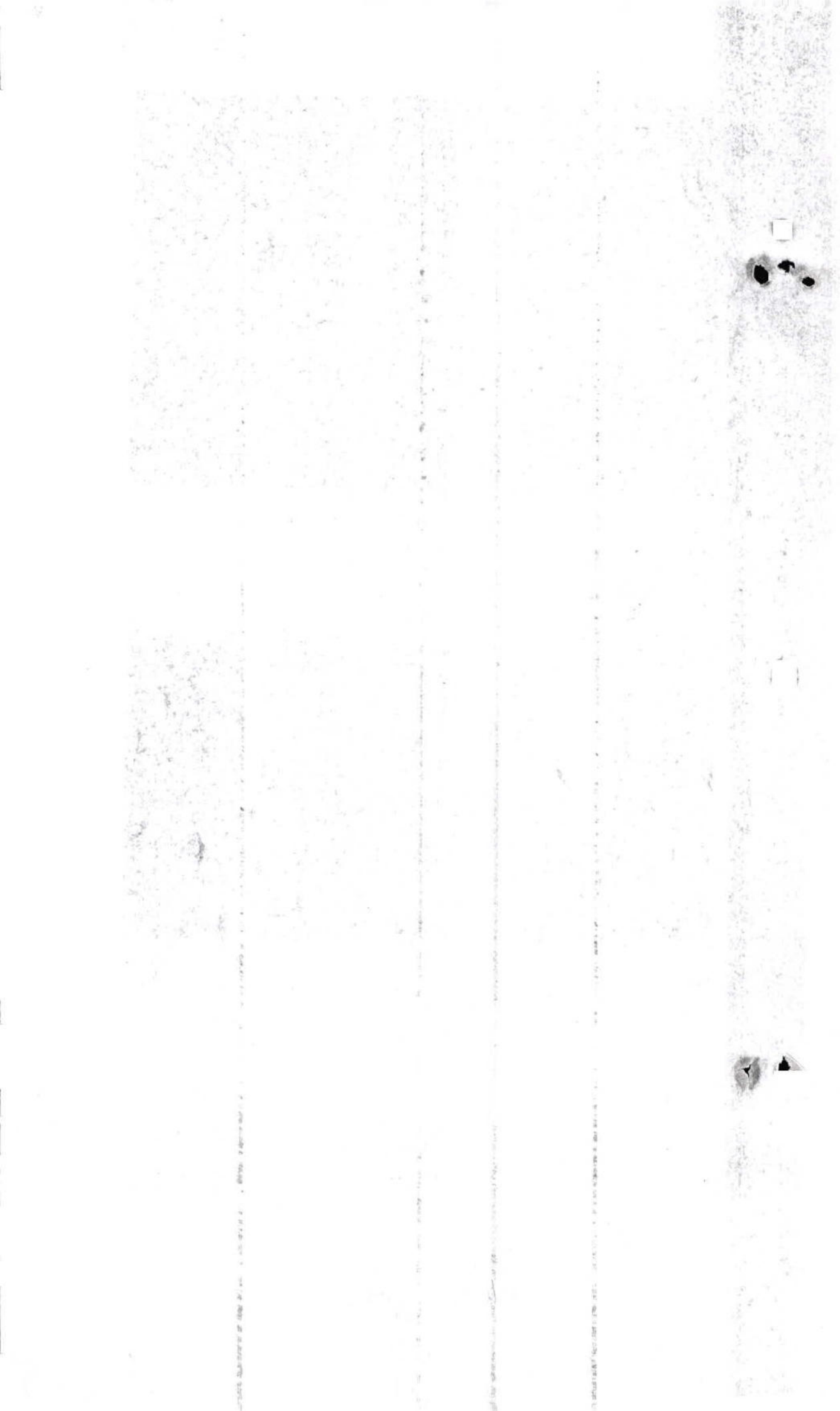
Alexander González N.

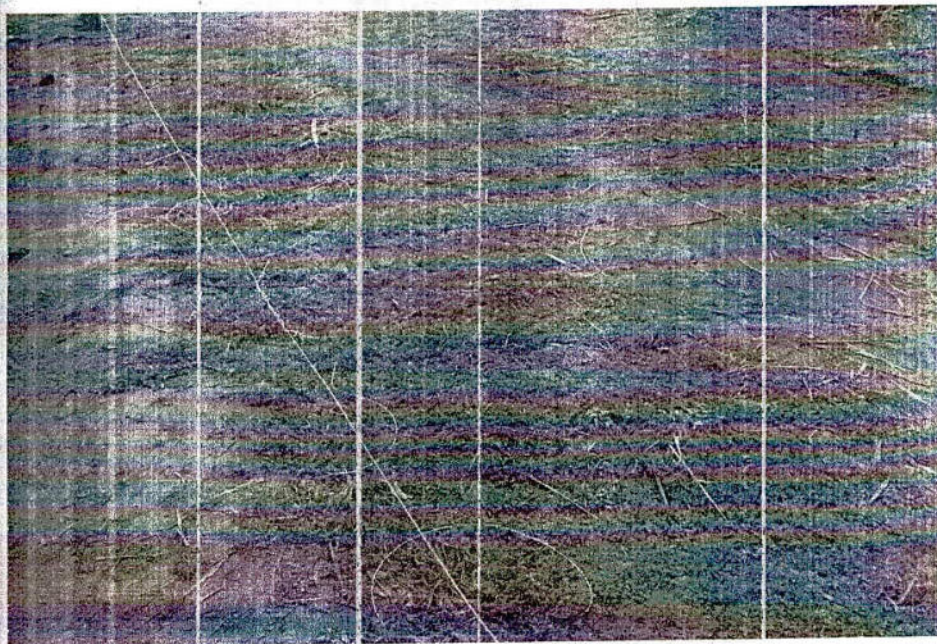
Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE.

21/11/18

RAMÓN ALFONSO OYOLA
PROSECRETARIO
CALLE VIAL de Inst. de. Mem.
CARTEL JUDICIAL CONCEPCION







Fotografía n°10: Realizada en detalle, obsérvese alambres.-



Fotografía n°11: Panorámica realizada de NORTE a SUR, obsérvese postes nuevos y alambres nuevos, que cierran la propiedad en cuestión.-

6

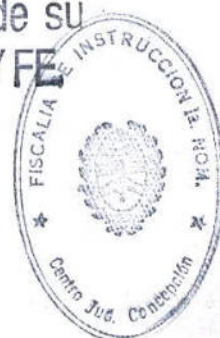
[Signature]

Miguel González M.

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE

09/11/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

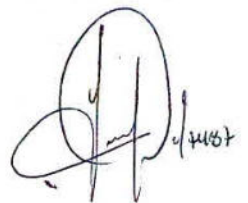




Fotografía n°12: Realizada en detalle, obsérvese postes y alambres, antes mencionados.-



Fotografía n°13: Panorámica realizada de ESTE a OESTE, obsérvese propiedad en cuestión.-

7


Alberto González N.

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18 
RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA FISCAL DE INT. DE JUST.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



22411/H
C.C. CRIMINALISTICA
J.P.



Fotografía n°14: Realizada para mostrar, camioneta que se hizo presente al momento que se estaba llevando a cabo la medida.-



Fotografía n°15: En la misma se hicieron presente familiares y amistades del Sr. JUAN ZELARAYAN.-



[Signature]

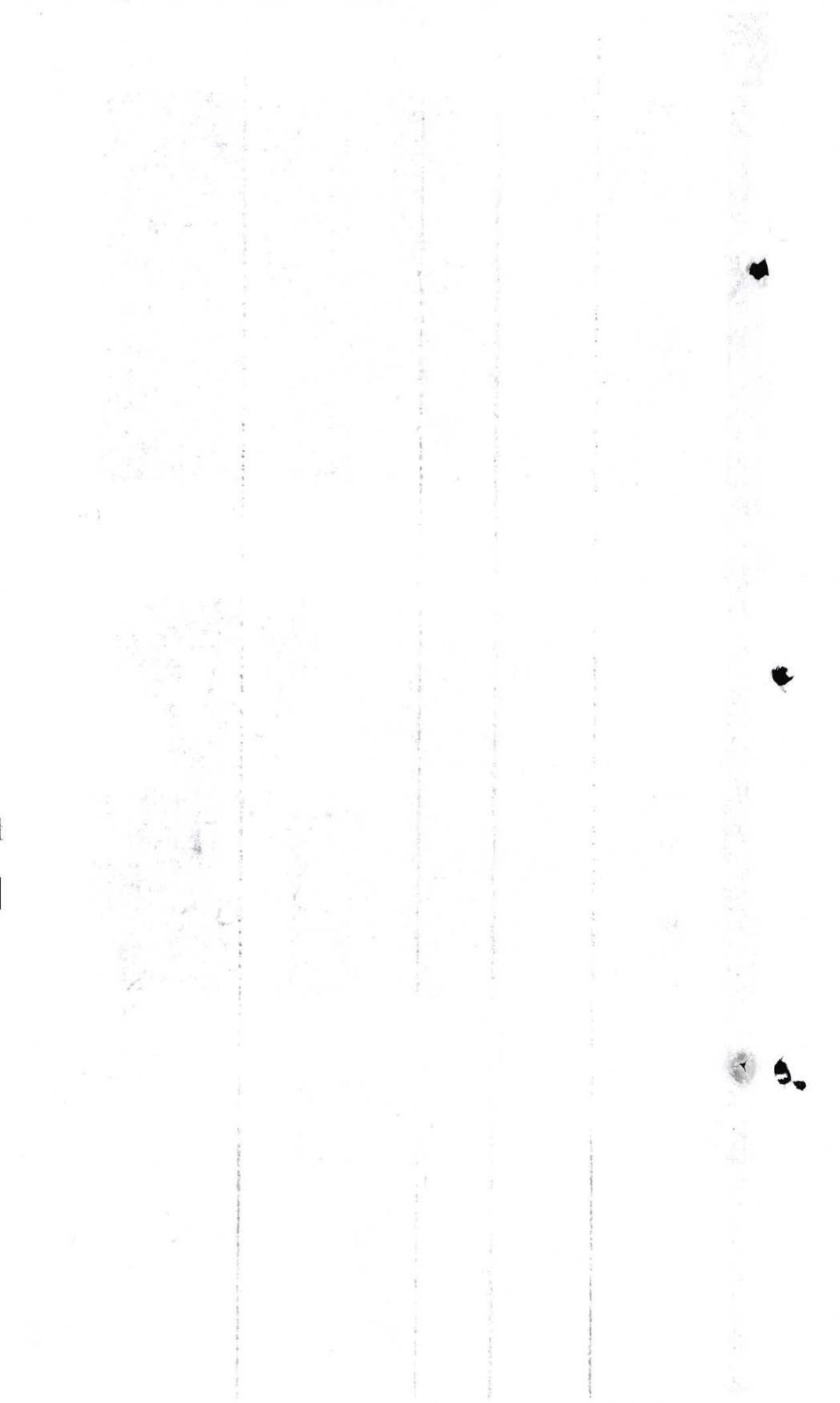
Alfonso González N.

Certifico que la presente es copia de
original que he tenido a la vista, DOY FE

01/21/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







Fotografía n°16: Panorámica realizada de ESTE a OESTE, para mostrar sector donde no se observan postes y alambres. -



Fotografía n°17: Realizada en igual sentido, no se observa postes y alambres hasta el final de la propiedad. -



[Handwritten signature]

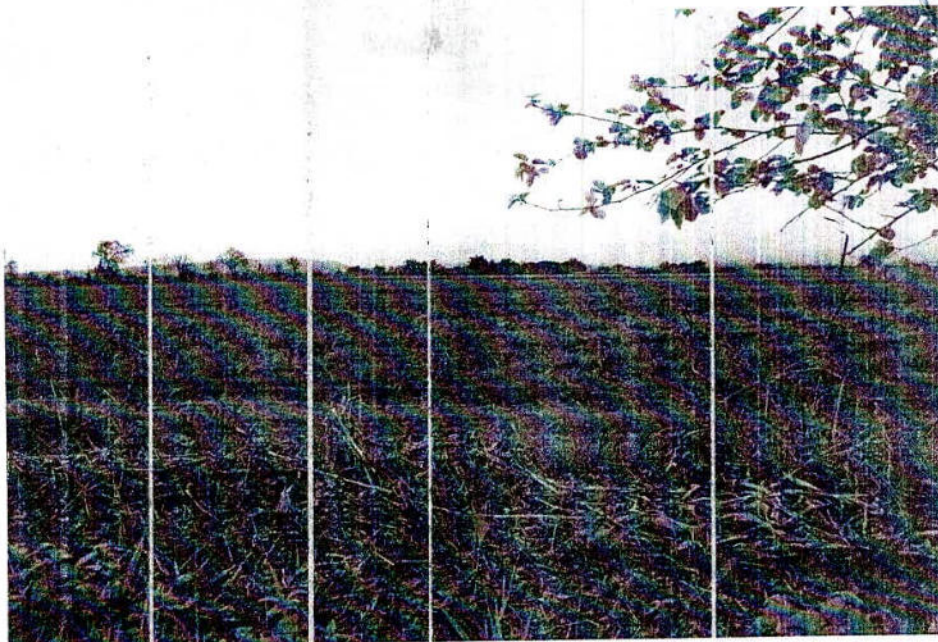
Alfonso Garza

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18 *[Handwritten signature]*

RAMON ALFREDO OVOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





Fotografía n°18: Panorámica realizada en igual sentido, no se observan postes y alambres, al fondo de la imagen, propiedad en cuestión.-



Fotografía n°19: Panorámica realizada de SUR a NORTE, no se observan postes y alambres.-



[Handwritten signature]

Alserete Gonzalo N.

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Nº 2271 / 17
D.C. CRIMINALISTICA
JRS



Fotografía n°20: Realizada al fondo de la propiedad, obsérvese postes y alambres nuevos.-



Fotografía n°21: Obsérvese poste y alambres antes mencionados.-



[Signature] 01/11/18

Alfonso González N.

Certifico que la presente es copia de original que he tenido a la vista, DOY FE

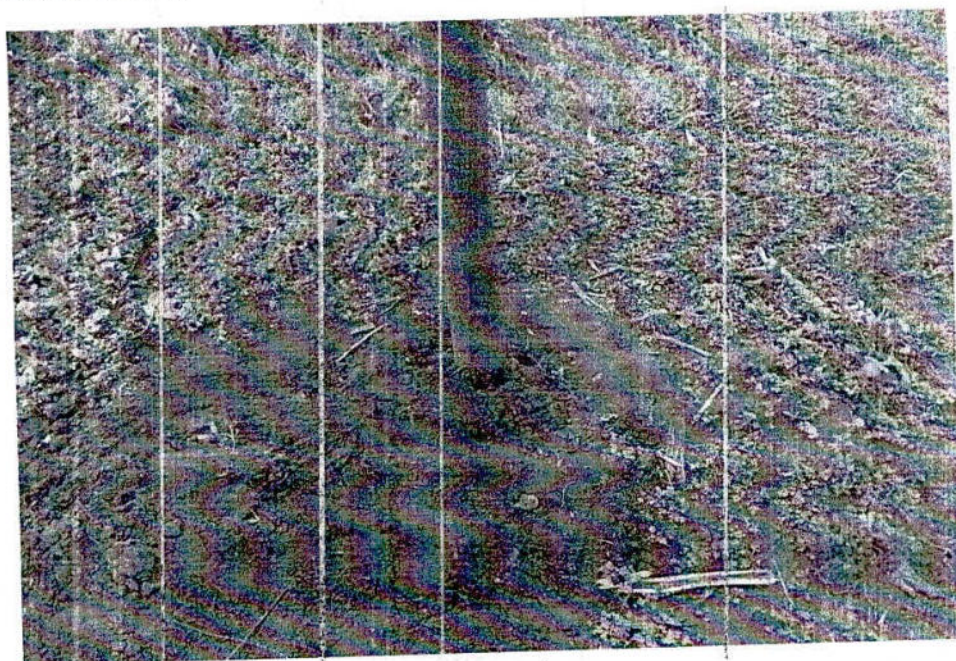
02/11/18 *[Signature]*

RAMÓN ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. la. Multi.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





Fotografía n°22: Realizada en detalle, obsérvese postes colocados recientemente.-



Fotografía n°23: Realizada en detalle, obsérvese postes colocados recientemente.-

12

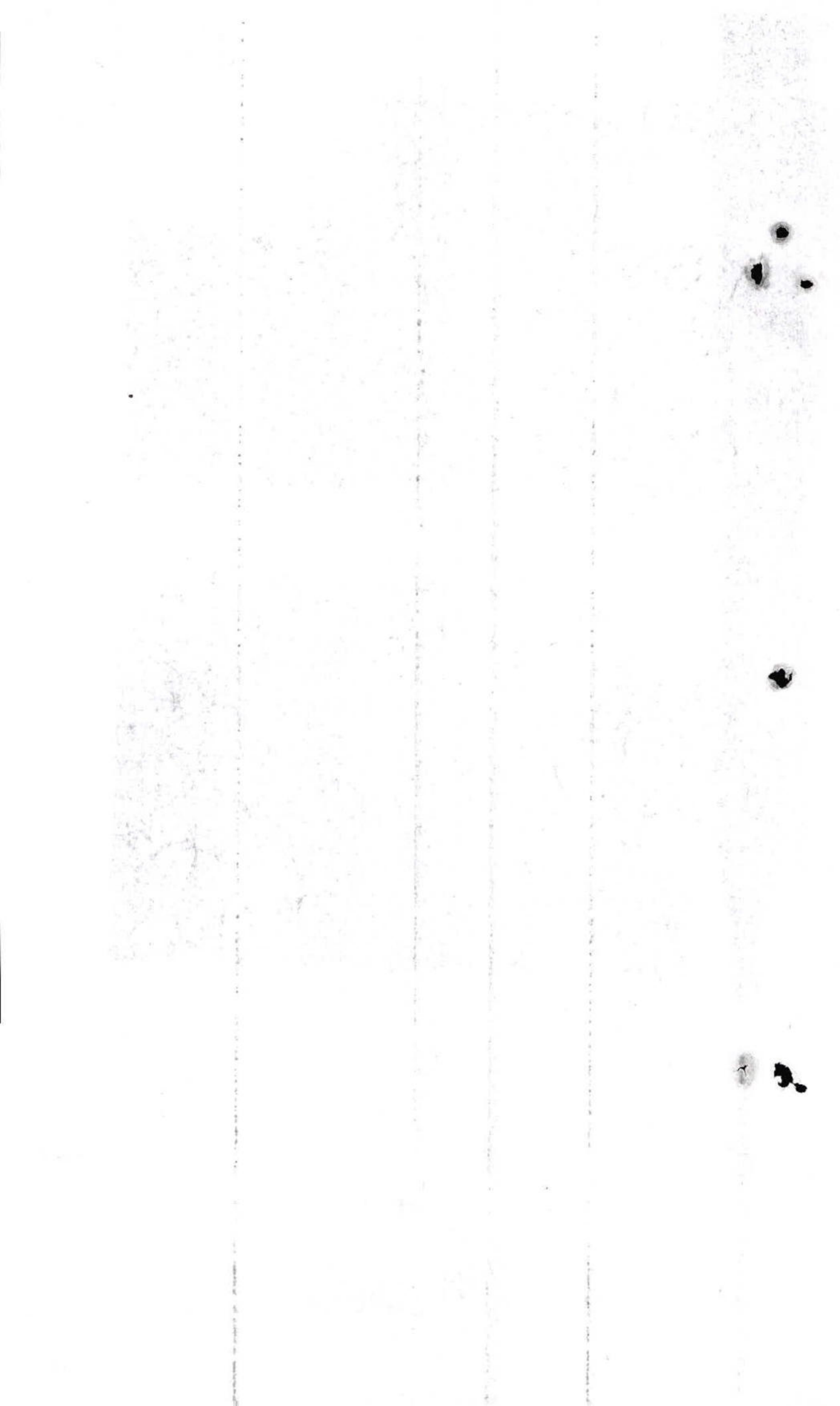
Mercedes Guzmán N.

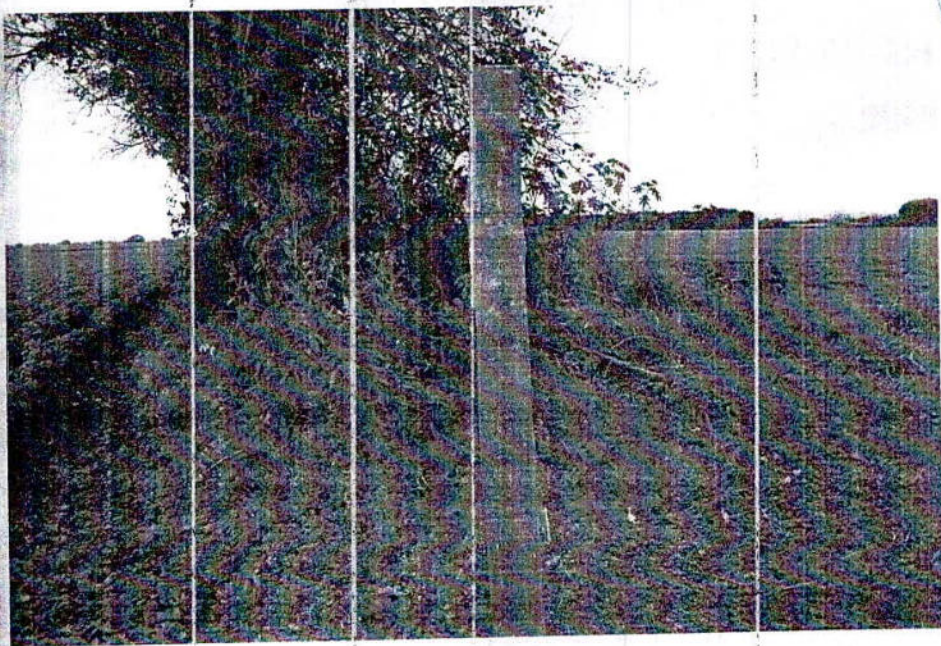
Certifico que la presente es copia de
original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







Fotografía n°24: Obsérvese poste y alambres nuevos.-



Fotografía n°25: Realizada en aproximación, obsérvese alambres antes mencionados.-

[Signature] / 1481

Alfonso González N.

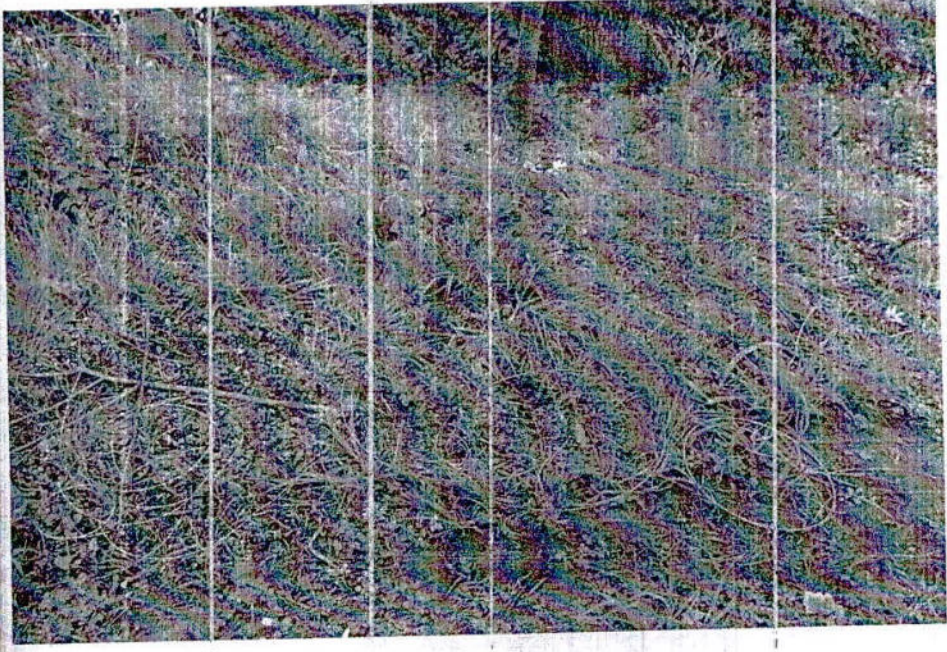
Certifico que la presente es copia de original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18

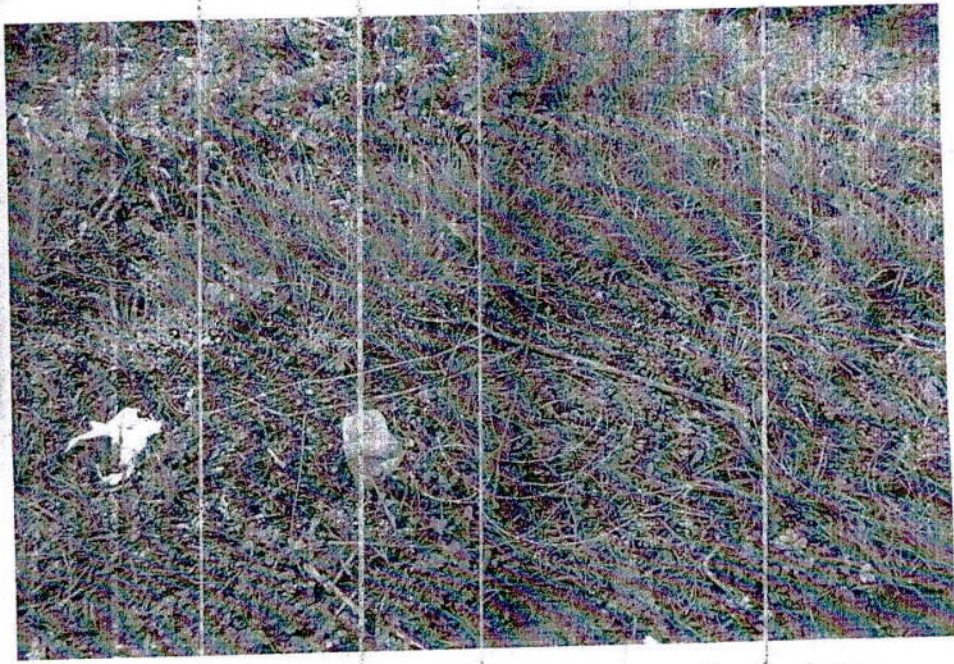
RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. la. Nac.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION







Fotografía n°26: Realizada en otro sector, obsérvese rollos de alambres.-



Fotografía n°27: Realizada en otro sector, obsérvese rollos de alambres.-



[Handwritten signature] / 1487

ALVAREZ Gonzalo N.

Certifico que la presente es copia del original que he tenido a la vista, DO FE

01/11/18
RAMON ALFREDO OTOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Nº 271.17
CC. CRIMINALISTAS
U.P.C.



Fotografía n°28: Obsérvese árbol que se encuentra al costado de la propiedad, el mismo se encuentra envuelto con alambres.-



[Signature] +487.

Alexandre Gonzalez N.

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION





PROPIEDAD DE PINOS

PROPIEDAD DE SANCHEZ

FINCA DE PAPAS

PROPIEDAD DE GUILLEN

PROPIEDAD DE MIGUEL GARCIA

CAUSA: USURPACION DE PROPIEDAD (INSPECCION OCULAR)
VICTIMA: ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN
ACUSADO: JAVIER ZELARAYAN Y JUAN ZELARAYAN
F. HECHO: 11-08-17 FECHA DE INSPECCION: 12-08-17
LUGAR: CALLE CORTADERA DETRAS DE FINCA SANCHEZ - ALTO VORSE
INF. TCN. PLANIMETRICO N°: 2141-17-17

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION CRIMINALISTICA
U.R.S.

BAJARERO JUAN MANUEL
CABO 015760

Certifico que la presente es copia original de la que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA FINAL de Inst. la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN I.A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CAUSA : ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS
USURPACION DE PROPIEDAD - EXPTE: 5715/17

NOMBRE: GIL FERNANDEZ, JUAN LUIS

TESTIGO

-////////En la ciudad de Concepción, a los 4 de diciembre de 2017, por ante esta Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la 1ª Nominación de este Centro Judicial de Concepción, comparece una persona que debe prestar declaración como testigo en esta causa, a la que haciéndole conocer las penas establecidas por el art. 275 del C.P.A. y conforme lo previsto por el art. 132 del C.P.P.T., se le requiere juramento por sus creencias de decir verdad de todo cuanto supiere y le fuera preguntado en este acto, a lo que responde **LO JURO**, interrogado al tenor del art. 227 del C.F.P., dijo llamarse: **GIL FERNANDEZ, JUAN LUIS**, estado civil: casado, instruido, de profesión u ocupación agricultor, D.N.I. N°: 12.469.660, con domicilio en San Martín 453, de la localidad de Aguilares y accidentalmente en el mismo lugar. Preguntado para que diga si conoce a las partes de autos, cuyos nombres le son proporcionados en forma previa, y si con alguna de ellas les comprende las disposiciones de los Arts. 222 y 223 y que le son explicadas en este acto. CONTESTA. Que no tiene ningún impedimento para declarar. Invitado a manifestar cuanto conozca sobre el hecho que se investiga. RESPONDE: Que por el mismo motivo es la primera vez que presto declaración en la presente causa. A nuevas preguntas que se le formulan dice: Que soy agricultor cañero y además realizo servicios de cosecha de caña de azúcar ya que poseo la maquinaria para realizar estos trabajos. Que desde el año 2005 yo le realizaba los trabajos de cultivo, abono, cosecha y flete de dos fincas propiedad de Roberto Miguel Zelarayán ubicadas ambas en la Localidad de Alto Verde. Yo iba a ese lugar a cosechar la caña de Francisco Maldonado quien es mi cuñado y colinda su propiedad con una de las fincas del Sr. Zelarayán. Que estos trabajos los hice hasta el año 2013 cuando mi cuñado me dijo no iba a querer más los servicios míos. Por tal razón le explique al Sr. Zelarayán que me resultaba antieconómico movilizar toda la maquinaria que poseo para atender solo sus fincas ya que son pocas hectáreas, siendo fincas de medianas a chicas. Que ante esto Zelarayán me dijo que estaba bien que el comprendía por lo que desde ese año no trabajé más con Zelarayán. A nuevas preguntas responde: Que durante los ocho años que duró la relación con Roberto Zelarayán jamás tuve problemas para ingresar a esas fincas a hacer los trabajos por lo que me consta que la posesión de dichas fincas siempre las tuvo Roberto Zelarayán. A nuevas preguntas responde: Que yo tengo en mi poder planillas hechas en mi computadora con los trabajos que yo me descontaba cuando yo le hacía los servicios las cuales dejo una copia en 06 fojas, en esta Fiscalía. Que es todo cuanto puede decir al respecto, sin tener nada más que agregar, quitar ni enmendar. Cor lo que se dá por finalizado

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION 1A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

el acto, previa lectura y ratificación de su contenido. Firmando para constancia el Sr. Fiscal y el testigo, por ante mí que doy fé.SDM.

[Handwritten signature]
don Luis P. Bermúdez
12767660

Dr. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCAL DE INSTRUCCION 1A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]
Dr. LEONARDO RUBEN MEDY
SECRETARIO CAT. B
FISCALIA DE INSTRUCCION 1A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE.

01/11/18

[Handwritten signature]
RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION 1A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CAUSA:

USURPACION

[Handwritten signature]
al Sr. Fiscal
simples de
realizados a

[Handwritten signature]
Téng
principales,
antecede.-SC

[Handwritten signature]

393

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION LA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CAUSA: ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS S/ USURPACION DE PROPIEDAD - EXPTE: 5715/17

NOMBRE: CORREA CRUZ, ANGEL JOSE

TESTIGO

-//En la ciudad de Concepción, a los 14 de diciembre de 2017, por ante esta **Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la 1ª Nominación** de este Centro Judicial de Concepción, comparece una persona que debe prestar declaración como testigo en esta causa, a la que haciéndole conocer las penas establecidas por el art. 275 del C.P.A. y conforme lo previsto por el art. 132 del C.P.P.T., se le requiere juramento por sus creencias de decir verdad de todo cuanto supiere y le fuera preguntado en este acto, a lo que responde **LO JURO**, interrogado al tenor del art. 227 del C.P.P., dijo llamarse: **CORREA CRUZ, ANGEL JOSE**, estado civil: casado, instruido, agricultor, D.N.I. N°:30.539.471, con domicilio en 25 de Mayo N° 383, de la localidad de Concepción y accidentalmente en el mismo lugar. Preguntado para que diga si conoce a las partes de autos, cuyos nombres le son proporcionados en forma previa, y si con alguna de ellas les comprende las disposiciones de los Arts. 222 y 223 y que le son explicadas en este acto. **CONTESTA.** Que no tiene ningun impedimento para declarar. Invitado a manifestar cuanto conozca sobre el hecho que se investiga. **RESPONDE:** Que **por el mismo motivo es la primera vez que presto declaración en la presente causa..** A nuevas preguntas que se le formulan dice: **Lo que puedo decir de esta causa es que si no recuerdo mal en el mes de junio del presente año, me contactó Juan Zelarayán por intermedio de un comisionista solicitando que yo le compre la caña de azúcar que tenía plantada según el en una finca de su propiedad la cual se encuentra ubicada en la localidad de Alto Verde atrás de la Cámara de papas de la Familia Sanchez con un extensión aproximada de 7 has aproximadamente. Yo accedí a realizar dicho negocio y convenimos que Juan Zelarayán se quedaba con el 15% de la producción de azúcar y yo con el porcentaje restante obligándome a utilizar maquinaria propia, personal, traslado de la producción al ingenio, es decir todos los gastos de cosecha corrían por mi cuenta. Fue así que en la primera quincena de junio de 2017 sin poder recordar el día exacto fui con maquinaria hasta la finca mencionada y procedí a cosechar toda la caña de azúcar que allí se encontraba habiendo demorado para este trabajo unas 24 hs, las cuales en todo momento estuvo presente el ciudadano Juan Zelarayán. Una vez cosechada la caña fue dirigida al Ingenio La Trinidad. A las 48hs de haber realizado los trabajos y cejado la producción en el ingenio se comunicó una persona de dicha empresa para manifestarme que la caña que había cosechada era propiedad del Sr. Roberto Zelarayán y no de su sobrino, diciéndome que dé la orden de transferir los kilos a Roberto Zelarayán lo que yo hice en el acto ya que no quería tener problemas. El ingenio se**

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comprometía a hacerse cargo de los gastos de servicios de cosecha los cuales me los pagaron a mí. A nuevas preguntas responde: Cuando yo ya había echo toda la operación se comunicó conmigo el ciudadano Juan Zelarayán y me preguntó porque había realizado la trasferencia de kilos si esa finca era de él a lo que le contesté que yo no quería tener problemas y que hablara con su tío Roberto. Desde allí nunca más se comunicó conmigo ninguna de las personas involucradas. A nuevas preguntas responde: Que Roberto Zelarayán se presentó en mi casa con documentación de la finca por lo que yo ahí recién accedí a realizar la transferencia de kilos a su nombre. A nuevas preguntas responde: Mientras yo realizaba los trabajos de cosecha en la finca se encontraban el Sr. Juan Zelarayán junto a tres personas más de sexo masculino las cuales no conozco. Que es todo cuanto puede decir al respecto, sin tener nada más que agregar, quitar ni enmendar. Con lo que se dá por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido. Firmando para constancia el Sr. Fiscal y el testigo, por ante mí que doy fé.SDM.

30529931

DR. LEONARDO MORALES MORALES
SECRETARIO CAT. B
FISC. DE INST. PENAL IA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DR. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCAL DE INST. PENAL IA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE

00/11/18

RAMON ALFREDO CYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. IA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CAUSA:Z
DE PROPI

En 29 de

Concepción

notificar a

Las Cortes

de febrero

tenor del A

lo exige e

fuerza púb

En igual fe

399/10

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION 1A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**CAUSA: "ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS SI
USURPACION DE PROPIEDAD" - EXPTE:5715/17**

-////////En fecha 2 de febrero de 2018 presento a despacho informando al Sr. Fiscal que de la compulsa de la causa del rubro existe un planteo realizado por el ciudadano JUAN PEDRO ZELARAYAN en contra de la constitución como querellante y actor civil del ciudadano Roberto Zelarayán.-

FISCALIA DE INSTRUCCION 1A. NOMINACIÓN
PROSECUTOR CAT. C
FISC. DE INST. PENAL 1A. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-////////CONCEPCIÓN, 2 de febrero de 2018.

Téngase presente lo informado por el Sr. Actuario. **Y VISTOS:** Que viene la presente causa a estudio para resolver el planteo realizado por la defensa del ciudadano Juan Pedro Zelarayán a fs. 177 y vta, en el cual cuestiona el otorgamiento del rol de querellante y actor civil dispuesto por este Mministerio Público a fs. 151, fundado en el hecho de que no se acompañaron copias de la prueba instrumental adjuntada por la querella en la cédula de notificación respectiva, instrumental a la cual entiende se le asignó cierta trascendencia jurídica al momento de otorgar el rol de querellante y actor civil a la víctima en autos. Una vez corrido traslado del planteo de la defensa a la querella, el mismo contesta a fs. 193. **CONSIDERANDO:** Que analizando el planteo, esta Instrucción, no puede dejar de advertir que el fundamento del acusado se refiere a la prueba instrumental adjuntada por la querella la cual no fue acompañada al momento de notificar lo dispuesto a fs. 151, cuestión que como esta instrucción tiene dicho en numerosos casos, no puede ventilarse por vía de oposición en la etapa instructora, pues tal y como lo sostiene Núñez en su comentario a la misma disposición del C.de Córdoba los demandados podrán oponerse a la intervención del actor civil basada en la ilegitimidad de la presencia del instante en el proceso (legitimatio ad procesum); por ende la oposición sólo puede fundarse en motivos referidos a la legalidad de la constitución del instante como actor civil, y no, por consiguiente, al derecho a obtener la reparación civil que puede tener la persona correctamente constituida como actor civil. Por lo tanto, se ha dicho que la oposición que puede interponer el demandado civil no puede fundarse en motivos que:

- 1.-Atañen a la improcedencia de la demanda civil por ausencia de daño;
- 2.-Irresponsabilidad del demandado.
- 3.-O extinción de la obligación de reparar (vg. por pago extrajudicial), pues son derechos que atañen a una de las personas mencionadas en el art. 24.-

Por consiguiente

a) La oposición puede fundarse en que el instante no invoca o carece de algunas de las calidades que conforme al art. 24, lo autorizan a ejercer la acción civil.-

b) O puede fundarse en defectos que hagan inadmisibile el escrito de constitución.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- c) O puede fundarse en la falta de oportunidad de la constitución.
- d) O puede fundarse en la incapacidad y falta de representación, autorización o asistencia del instante;
- e) O también puede fundarse en la procedencia de una excepción de falta de jurisdicción o competencia.

Pero nunca puede fundarse en el análisis de fondo de la presencia o ausencia de responsabilidad del imputado.

Por otro lado no debe nunca perderse de vista que la constitución de actor civil no constituye una verdadera demanda, la que sólo se perfecciona en la oportunidad del art. 370, y recién allí el mal llamado demandado civil en la instrucción, pasa a ser un verdadero demandado, con derecho a oponer todas las excepciones de fondo y de forma que la ley civil le acuerda.- Hasta ese momento en realidad es un demandado ficto, pues el código utiliza el término demandado civil, cuando en realidad todavía no hay demanda técnicamente hablando, por lo tanto mal podría el fiscal de Instrucción, en la etapa de investigación resolver cuestiones atinentes al fondo de la demanda civil, pues es competencia exclusiva y excluyente del tribunal de Juicio. Por consiguiente la exigencia de adjuntar la prueba instrumental en la cual se sustenta la demanda civil resulta ajena a la presente etapa del proceso sin perjuicio de poder ser exigida al momento de concretar la demanda civil ya sea en el fuero penal en oportunidad y con los alcances estipulados en el art. 370 segundo párrafo de CPPT o bien en el fuero civil propiamente dicho. Por esto y teniendo en cuenta que a la cédula de Notificaciones N° 450 se le adjuntó oportunamente copia del escrito presentado por la Querella solicitando el rol de querellante y actor civil es que se verifica el cumplimiento de las formalidades y requisitos dispuestos por los artículos 7, 24, 91, 98, 99 y cc del Código Procesal Penal de Tucumán, motivo por el cual este Ministerio dispuso otorgar el rol de querellante y Actor Civil solicitado. Por lo antes expuesto:

RESUELVO

NO HACER LUGAR al planteo realizado por el acusado JUAN PEDRO ZELARAYÁN, sin perjuicio de que sus argumentos de fondo sean valorados, en la etapa correspondiente. Notifíquese. SDM.

Dr. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCAL en lo PENAL de INST. TA. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-////////En fecha 2 de febrero de 2018 se Libro Cédulas de Notificación N° 05 (Casillero N° 349) y N° 06 (Casillero N° 350)

RAMON ALFREDO REYNOSO
PROSECRETARIO CAT. C
FISC. DE INST. PENAL TA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Certifico que la presente es copia de
original que he tenido a la vista, DOY FE

26/11/18

RAMON ALFREDO REYNOSO
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de INST. TA. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



402

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS S/ USURPACION
DE PROPIEDAD - EXPTE: 5715/17

IMPUTADO: ZELARAYAN JUAN PEDRO

DECLARACION JUDICIAL ART. 309

-////En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán; a los 15 de febrero de 2018 y, por ante esta **Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la Iª Nominación**, Centro Judicial Concepción, comparece una persona que se encuentra mencionada como **sospechosa** en la presente causa, a la que habiéndosele hecho conocer que se le recibirá declaración conforme lo prevé el Art. 309 del C.P.P.T fue invitada designar defensor y solicitar su presencia durante el desarrollo del acto conforme los arts. 308 y 261 C.P.P.T, se le informa asimismo que en caso de no poseer un abogado de su confianza o carecer de recursos para costearlo, se le designará de oficio el Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 122 C.P.P.T.), a lo que responde: que designa como su defensor al **Dr. CARLOS TAMAYO** Matricula N° 178 CAS por lo que el Sr. Fiscal, dispone tener como defensor del compareciente al propuesto y otorgarle la intervención correspondiente. Expresa el causante que a los fines de esta causa fija domicilio en Ruta 330 Km. 9 Cortaderas, Alto Verde Provincia de Tucumán y encontrándose en esta Fiscalía el Defensor designado, se le comunica el nombramiento efectuado y expresa que acepta el cargo, fijando domicilio en **casillero de notificaciones n° 349 de este Centro Judicial**, e invitado a asistir a la audiencia manifestó que asistirá. Interrogado el imputado al tenor del Art. 263 C.P.P.T., por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: **ZELARAYAN JUAN PEDRO, D.N.I. Nro. 23.311.533**, nacido en San Miguel de Tucumán, el día 21 de junio de 1973, sobrenombre no tiene, instruido, estado civil: divorciado, ocupación agricultor, hijo de Alcira Berta Nieva (v) y de Juan Pedro Zelarayán (f) siendo su domicilio anterior en Ruta 330 km 9 Cortaderas de la Localidad de Alto Verde Depto Chicligasta Provincia de Tucumán y al momento del hecho en el mismo lugar Que sus condiciones de vida son: malas, percibiendo un ingreso mensual de \$ 15000 aproximadamente y no tiene antecedentes penales. Seguidamente se le hace conocer que puede abstenerse de declarar y que durante el desarrollo del acto no se le requerirá juramento ni promesa de decir verdad, y que queda liberado de todo juramento o promesa que hubiere efectuado precedentemente, que no se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión (Art. 262 C. P. P. T.). Seguidamente se le informa detalladamente

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista. DOY FE

al/18

RAMON ALFREDO GUYOLA
PROSECUTOR
FISCALIA PENAL DE 1ª N.O.M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

al imputado cual es el hecho que se atribuye y que consiste en: "Que desde el mes de junio de 2017 Ud. junto a su Hermano Javier Zelarayán comenzaron a realizar diferentes actos turbatorios respecto del inmueble rural ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, de 10 hectáreas 8000 mts, aproximadamente de extensión siendo sus linderos: al norte: canal de riego; al Sur: propiedad de Francisco Agüera Guzmán; al Este lotes de Cecilia Rodríguez, Sucesión de Primitivo Vega y Jesús Sánchez y al Oeste Finca de Sánchez Hnos. S.R.L. y propiedad de Miguel García; identificado con padrón catastral N° 51498. cuya posesión detentaba su tío Roberto Miguel Zelarayán utilizando dicha finca para el cultivo de caña de azúcar. En ese marco en fecha 11/08/2017 a las 18:00 hs aproximadamente en circunstancias en que el ya citado Roberto Miguel Zelarayán se dirigió al inmueble antes descripto ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde, Depto Chicligasta, Provincia de Tucumán, fue que al llegar observó que Ud. junto a su hermano Javier Zelarayán, en provecho de la ausencia de su legítimo poseedor, se encontraban en el interior de la finca antes mencionada alambrándola y colocando postes en compañía de otras personas desconocidas hasta el momento, por lo que al reclamarle su tío, el ya citado Roberto Zelarayán, sobre dicha situación fue que Ud. junto a su hermano Javier Zelarayán mediante amenazas lo obligaron a retirarse del predio, impidiendo de este modo el uso y goce del inmueble como así también el ingreso a la propiedad hasta la actualidad.. Seguidamente se procede a hacerle conocer las pruebas existente en su contra y que consisten en: 1) Escrito de Querella de fs. 01/04 y vta; 2) Copia Certificada de Plano de Mensura de fs. 05/06; 3) Copia Certificada de Plano de Mensura de fs. 07/08; 4) Comprobante de Recepción de caña de azúcar de fs. 09/14; 5) Copia de comprobante de cosecha de caña de mes de octubre de 2006 de fs. 15/16; 6) Copia simples de documentación y demanda de prescripción adquisitiva de fs. 17/115; 7) Declaración como víctima de Roberto Miguel Zelarayán de fs. 119 y vta; 8) Acta de presentación por denuncia de fs. 120 y vta; 9) Copias simples de denuncias policiales de fs. 122/123 y vta; 10) Declaración testimonial en sede policial de José Miguel Zelarayán de fs. 124 y vta; 11) Acta policial de inspección ocular de fs. 125 y vta; 12) Acta de inspección ocular de fs. 132 y vta; 13) Informe remitido por Mesa de Entradas Penal del Centro Judicial Concepción de fs. 135/141; 14) Informes planimétricos y fotográficos de fs. 143/146 y de fs. 161/176; 15) Informe remitido por Mesa de Entradas del Centro Judicial Concepción de fs. 183/188; 16) Declaración ampliatoria en sede judicial del ciudadano Roberto Miguel Zelarayán de fs. 204/205; 17) Copia simple de Contrato participativo especial de fs. 206 y vta.; 18) Copias simples de órdenes de entrega de azúcar de fs. 207/209; 19) Copias simples de

Dr. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCAL en la PENAL de INST. 16. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

413

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



recibos de comprobante de caña de fs. 210/215; 20) Copias certificadas de remitos de fs. 216/219; 21) copias certificadas de órdenes de entrega de azúcar de fs. 220/221; 22) Copia certificada de Minuta de liquidación de caña Zafra 2017 de fs. 222; 23) Copia certificada de vales de servicio de cosecha de fs. 223; 24) Copias certificadas de recibos de pago de impuestos inmobiliario de fs. 224/226; 25) Copia certificada de pago de impuesto de comuna rural de Alto Verde - Los Gucheas de fs. 227; 236) Copias certificadas de Comprobante de pago de impuestos inmobiliario de fs. 228/299, 27) Copia Certificada de Plano de Mensura para prescripción Adquisitiva de fs. 300; 28) Copia Certificada de comprobantes de impuestos abonado ante Comuna Rural de Alto Verde y Los Gucheas de fs. 301/302, 29) Copia Certificadas de nota de crédito para caja de ahorro de Banco del Tucumán de fs. 303; 30) Copia certificada de pago de impuesto inmobiliario de fs. 304/350; 31) Copia Certificada de Plano de Mensura para prescripción adquisitiva de fs. 351; 32) Declaración testimonial en sede judicial de Juan Luis Gil Fernández de fs. 365 y vta; 33) Copias simples de fs. 367/372; 34) Copias simples de órdenes de entrega de azúcar de fs. 377/378; 35) Copia de orden de entrega de azúcar de fs. 387; 36) Declaración testimonial en sede judicial de Angél José Correa Cruz de fs. 393 y vta.; 37) Anexo I en 95 fojas las que le son leídas y exhibidas en este acto, pudiendo abstenerse de responder a todas o algunas de las preguntas que se le formulen, sin que ello haga presumir su culpabilidad; invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración del hecho, y a indicar las pruebas que estime oportunas, conforme el art. 265 C.P.P.T. y dar su consentimiento para la realización del acto, **RESPONDE:** Que niego el hecho del cual se me acusa, concretamente yo no cometí ningún delito, esas tierras son de mi familia, mi madre y mis hermanos. Esas tierras las trabajaba mi padre, mi abuelastra o sea Matilde Jesus Delgado quien era la segunda esposa de Francisco Miguel Zelarayán quien era el padre de mi papá y mi tío, el denunciante. Mi papá y mi tío son hijos del primer matrimonio, siendo mi abuela María Quinteros. Mi padre manejaba las tierras que eran de mi abuelastra y antes de fallecer mi abuelastra le vendió todas las propiedades a mi papá mediante boleto de venta. Entra esas propiedades están las dos fincas que menciona el denunciante. Mi padre las venía trabajando hasta que falleció de un infarto y mi mamá le confió la administración a mi tío porque mi hermano Carlos Javier Zelarayán y yo en ese momento erámos menores de edad y somos los unicos varones de la familia. Mi tío nunca rindió cuentas de la administración, y nosotros al reclamarle el nos decía que rendiria cuentas pero no lo hacía por lo que mi mamá en el 2016 le reclamó que le devuelva las propiedades y le revocó el poder despues mediante carta documento. Nosotros en el año 2016 recuperamos la finca y desde

20/11/18

Certifico que la presente es copia del su
que he tenido a la vista, DOY FE

FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

entonces mi tío empezó con los problemas. Nosotros en junio de 2016 íbamos a hacer la cosecha pero mi tío entró de noche, no se con que cosechero y robó la caña de noche, siendo que lo hizo en junio en una finca y al mes siguiente en la otra. Luego de eso volvimos a hablar con él porque no queríamos problemas y fue avisado de nuevo verbalmente que él no tenía nada que hacer en la propiedad y el reconoció que no tenía derechos explicando que necesitaba dinero y que necesitaba la caña para salir adelante con unas deudas. En el año 2017 luego de revocar el poder nosotros cosechamos la caña, ya que en diciembre de 2016 mi madre y mis hermanos me habían dado el poder de administración de las fincas por lo que yo busqué a un Sr. llamado Correa Cruz para sacar la caña de la finca de 11 has y le establecí que íbamos a sacarla de día en horario de 09:00 a 18:00 hs ya que de día se trabaja mejor. Luego con la cosecha en el Ingenio mi tío se presentó ahí exhibiendo un plano de mensura y logró que le pagaran a él la caña. Durante ese tiempo mi tío nunca se presentó en la finca apareció recién 10 o 15 días después de la cosecha cuando reparábamos el alambrado a nuevo ya que prácticamente no tenía alambrado. Allí llegó él con policías de Alto Verde que lo protegieron a mi tío y mis primos Rubén y Miguel Zelarayán para que pudieran cortar el alambrado y sacar los postes. Eso pasó los días 6 y 7 de julio de 2017 y esos dos días fueron acompañados por policías y se robaron el alambre y los postes todo lo cual esta filmado y fotografiado. En la Comisaría de Alto Verde no había forma de que me tomaran la denuncia, se negaban y estaban a favor de mi tío. Me robaron el alambre 2 veces de las dos propiedades. En este momento nosotros, o sea mis hermanos y yo tenemos la posesión de la finca. También a fines de julio de 2017 mientras cosechábamos en la finca de Yacuchiri de 6 has y media aproximadamente se presentó mi tío Roberto Miguel Zelarayán y mi primo Marcos Zelarayán con armas de fuego y amenazando al maquinista con arma pararon la cosecha. De las personas que colaboraban con el cosechero había uno que estaba con un nenito de ocho años aproximadamente y comenzó a llorar al ver que los amenazaban al padre. Yo llegué minutos después de esta situación ya que me llamaron por teléfono y fui a la finca con mi hermano en una camioneta y cuando llegué Marcos Zelarayán nos recibió a los machetazos y a los tiros inclusive le pegó un machetazo a la camioneta. En Alto Verde no me quisieron recibir la denuncia pero en Concepción presente la camioneta a la cual peritaron. También cinco días después de esto fuimos mi hermano y yo a la propiedad y mi tío Rubén y Miguel aparecieron por detrás nuestro y nosotros nos paramos en la entrada de la finca y ellos a bordo de una Eco Sport sacaron armas por la ventanillas e hicieron tiros al aire de ahí nosotros avanzamos 100 metros y nos bajamos de la camioneta y entonces ellos avanzaron

Dr. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCAL J. J. PENAL de INST. 1a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. JUAN CARLOS REYNOSO
SECRETARIO CAT. C
F. DE INST. PENAL 1a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12/07/18
12/07/18

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



también unos 100 metros y bajaron de la Ecosport y allí comenzaron a dispararnos hacia donde estábamos nosotros, por lo que para huir avanzamos por una parte en que había barro y ellos no podían pasar y fuimos a la Comisaría de Alto Verde y no nos tomaron la denuncia ese día, recién lo hicieron al otro día a la noche y al otro día a la mañana Criminalística encontró las vainas servidas. Este hecho dió lugar a una causa que se tramita en la Fiscalía IV. Con respecto al hecho concreto del 11 de agosto de 2017 no ocurrió como figura en la denuncia. Es en esa fecha debe ser la fecha que ocurrió lo que narré anteriormente es decir que se presentó mi tío junto a sus hijos Miguel y Rubén Zelarayan acompañados de un policía de Alto Verde quien los protegía y me robaron el alambrado y los postes. Reitero que está filmado y fotografiado y que las fotos y pendrive con la filmación estan reservados en la Fiscalía II. Por último quiero agregar que hay un juicio civil que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial de la Ila Nom de este Centro Judicial caratulado: ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS C/ ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL S/ ACCION POSESORIA. EXPTE 825/17. Que es todo lo que tengo para decir. Es este Acto solicita la palabra el Dr Carlos Tamayo defensor técnico del encartado la cual una vez otorgada manifiesta: Que conforme lo dijo mi defendido existe un juicio civil en marcha que involucra la posesión de los inmuebles sindicados como usurpados. En ese juicio se aportó prueba instrumental que en este acto acompaño, de la cual la más relevante es la siguiente: 1) Convenio suscripto con la Sra. Adriana Sofia Salinas el 16/05/2016 certificadas sus firmas por la Comisaría de Concepción, en virtud del cual se le asignó a la nombrada la condición de cuidadora del predio de 11 has aproximadamente autorizándola a residir dentro del mismo. 2) Carta Documento del 9 de julio de 2017 revocando el poder de administración al denunciante Roberto Miguel Zelarayán. 3) Copia de cédula judicial fechada el día 5/08/1998, perteneciente a los autos: BRITO FRANCISCA C/ DELGADO DE ZELARAYAN S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ESCRITURACION, en la cual se lo menciona al Sr. Roberto Zelarayán como apoderado de la parte demandada, y NO como propietario del inmueble. 4) Boleto de Compraventa suscripto entre la Sra. Matilde Jesús Delgado, la abuelastra de mi defendido y su padre Juan Pedro Zelarayán en virtud del cual le vendió todas sus propiedades. Dicho boleto fue intervenido por el escribano JULIO OSCAR CONTRERAS y data del 21/03/1978. 5) Acta Notarial del 5/06/2017 otorgada por la escribana Sarmiento de Arnedo, dejando constancia de que la posesión efectiva estaba en manos de mi asistido y su familia 6) Copia de Cédula judicial y del texto de la sentencia de fecha 6/02/2017 emitida en la causa NIEVA ALICIA BERTA Y OTROS S/ USURPACION DE PROPIEDAD expediente N° 4881/17 que ordena su

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION 1A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

archivo. Cabe destacar al respecto que el denunciante tiene presentadas en cada una de las Fiscalía de este Centro Judicial, sendas denuncias de usurpación en contra de mi defendido y de su familia, con relación a los mismos inmuebles cuya posesión reclama. En esta causa en especial es decir la citada precedentemente el Sr. Juez de Instrucción Dr. Acosta, y el Fiscal interviniente Dr. Echayde entendieron que no hay delito sino una controversia de naturaleza civil, sin perjuicio de ampliar mediante escrito desde ya solicitamos se requiera a la vista las distintas causas penales que se tramitan en cada una de las fiscalias de este Centro Judicial y que involucran a las mismas partes ya sea como denunciante o denunciadas. También solicito se pide en vista las fotografías y filmaciones depositadas en las fiscalía N° 2. Finalmente solicito se pida a la vista el juicio civil antes mencionado colectada toda esa prueba me adelanto a pedir el sobreseimiento de mi defendido por inexistencia de un hecho punible. Por último pido se me autorice a extraer copias simples de la causa del rubro. Con que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido. Firmando el Sr. Fiscal, el imputado y su defensor, por ante mí que doy fe. SDM. . .

23311533

Dr. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCAL en la PENAL de INST. 1a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PROSECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO CAT. C
FISC. DE INST. PENAL 1a. NOMB.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE.

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. 1a. Nomb.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



437

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CAUSA: ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS S/
USURPACION DE PROPIEDAD - EXPTE: 5715/17

IMPUTADO: ZELARAYAN CARLOS JAVIER

DECLARACION JUDICIAL ART. 309

-////En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán; a los 16 de febrero de 2018 y, por ante esta **Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la 1ª Nominación**, Centro Judicial Concepción, comparece una persona que se encuentra mencionada como **sospechosa** en la presente causa, a la que habiéndosele hecho conocer que se le recibirá declaración conforme lo prevé el Art. 309 del C.P.P.T fue invitada a designar defensor y solicitar su presencia durante el desarrollo del acto conforme los arts. 308 y 261 C.P.P.T, se le informa asimismo que en caso de no poseer un abogado de su confianza o carecer de recursos para costearlo, se le designará de oficio el Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 122 C.P.P.T.), a lo que responde: que designa como su defensor al **Dr. CARLOS TAMAYO** por lo que el Sr. Fiscal, dispone tener como defensor del compareciente al propuesto y otorgarle la intervención correspondiente. Expresa el causante que a los fines de esta causa fija domicilio en Ruta 330 km 9 Cortaderas de Alto Verde Provincia de Tucumán y encontrándose en esta Fiscalía el Defensor designado, se le comunica el nombramiento efectuado y expresa que *acepta el cargo, fijando domicilio en casillero de Notificaciones n° 349 de este Centro Judicial*, e invitado a asistir a la audiencia manifestó que asistirá. Interrogado el imputado al tenor del Art. 263 C.P.P.T., por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: **ZELARAYAN CARLOS JAVIER, D.N.I. Nro. 25.213.821**, nacido en San Miguel de Tucumán, el día 04 de abril de 1976, sobrenombre no tiene, instruido, estado civil: divorciado, ocupación empleado, hijo de Juan Pedro del Valle Zelarayán (f) y de Berta Alcira Nieva (v) siendo su domicilio anterior en RUTA 330 KM 9 Cortaderas Alto Verde Provincia de Tucumán y al momento del hecho en mismo lugar. Que sus condiciones de vida son: buenas, percibiendo un ingreso mensual de \$ 16.000 aproximadamente y no tiene antecedentes penales. Seguidamente se le hace conocer que puede abstenerse de declarar y que durante el desarrollo del acto no se le requerirá juramento ni promesa de decir verdad, y que queda liberado de todo juramento o promesa que hubiere efectuado precedentemente, que no se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión (Art. 262 C. P. P. T.). Seguidamente se le informa detalladamente al imputado cual es el hecho que se atribuye y que consiste en: **Que desde**

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE

02/02/18
RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

el mes de junio de 2017 Ud. junto a su Hermano Juan Pedro Zelarayán comenzaron a realizar diferentes actos turbatorios respecto del inmueble rural ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, de 10 hectáreas 8000 mts, aproximadamente de extensión siendo sus linderos: al norte: canal de riego; al Sur: propiedad de Francisco Agüera Guzmán; al Este lotes de Cecilia Rodríguez, Sucesión de Primitivo Vega y Jesús Sánchez y al Oeste Finca de Sánchez Hnos. S.R.L. y propiedad de Miguel García; identificado con padrón catastral N° 51498 cuya posesión detentaba su tío Roberto Miguel Zelarayán utilizando dicha finca para el cultivo de caña de azúcar. En ese marco en fecha 11/08/2017 a las 18:00 hs aproximadamente en circunstancias en que el ya citado Roberto Miguel Zelarayán se dirigió al inmueble antes descripto ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde, Depto Chicligasta, Provincia de Tucumán, fue que al llegar observó que Ud. junto a su hermano Juan Pedro Zelarayán, en provecho de la ausencia de su legítimo poseedor, se encontraban en el interior de la finca antes mencionada alambrándola y colocando postes en compañía de otras personas desconocidas hasta el momento, por lo que al reclamarle su tío, el ya citado Roberto Zelarayán, sobre dicha situación fue que Ud. junto a su hermano Juan Pedro Zelarayán mediante amenazas lo obligaron a retirarse del predio, impidiendo de este modo el uso y goce del inmueble como así también el ingreso a la propiedad hasta la actualidad. Seguidamente se procede a hacerle conocer las pruebas existente en su contra y que consisten en: 1) Escrito de Querella de fs. 01/04 y vta; 2) Copia Certificada de Plano de Mensura de fs. 05/06; 3) Copia Certificada de Plano de Mensura de fs. 07/08; 4) Comprobante de Recepción de caña de azúcar de fs. 09/14; 5) Copia de comprobante de cosecha de caña de mes de octubre de 2006 de fs. 15/16; 6) Copia simples de documentación y demanda de prescripción adquisitiva de fs. 17/115; 7) Declaración como víctima de Roberto Miguel Zelarayán de fs. 119 y vta; 8) Acta de presentación por denuncia de fs. 120 y vta; 9) Copias simples de denuncias policiales de fs. 122/123 y vta; 10) Declaración testimonial en sede policial de José Miguel Zelarayán de fs. 124 y vta; 11) Acta policial de inspección ocular de fs. 125 y vta; 12) Acta de inspección ocular de fs. 132 y vta; 13) Informe remitido por Mesa de Entradas Penal del Centro Judicial Concepción de fs. 135/141; 14) Informes planimétricos y fotográficos de fs. 143/146 y de fs. 161/176; 15) Informe remitido por Mesa de Entradas del Centro Judicial Concepción de fs. 183/188; 16) Declaración ampliatoria en sede judicial del ciudadano Roberto Miguel Zelarayán de fs. 204/205; 17) Copia simple de Contrato participativo especial de fs. 206 y vta.; 18) Copias simples de órdenes de entrega de azúcar de fs. 207/209; 19) Copias simples de recibos de comprobante de caña de fs. 210/215; 20)

DR. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCAL DE LA PENAL DE INSTRUCCION N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

TATIANO J. MORALES
PROSECUUTOR GENERAL
FISCALIA DE INSTRUCCION N. 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN I.A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Presente es copia original que he tenido a la vista, DOY FE



Copias certificadas de remitos de fs. 216/219; 21) Copias certificadas de órdenes de entrega de azúcar de fs. 220/221; 22) Copia certificada de Minuta de liquidación de caña Zafra 2017 de fs. 222; 23) Copia certificada de vales de servicio de cosecha de fs. 223; 24) Copias certificadas de recibos de pago de impuestos inmobiliario de fs. 224/226; 25) Copia certificada de pago de impuesto de comuna rural de Alto Verde - Los Gucheas de fs. 227; 26) Copias certificadas de Comprobante de pago de impuestos inmobiliario de fs. 228/299, 27) Copia Certificada de Plano de Mensura para prescripción Adquisitiva de fs. 300; 28) Copia Certificada de comprobantes de impuestos abonado ante Comuna Rural de Alto Verde y Los Gucheas de fs. 301/302, 29) Copia Certificadas de nota de crédito para caja de ahorro de Banco del Tucumán de fs. 303; 30) Copia certificada de pago de impuesto inmobiliario de fs. 304/350; 31) Copia Certificada de Plano de Mensura para prescripción adquisitiva de fs. 351; 32) Declaración testimonial en sede judicial de Juan Luis Gil Fernández de fs. 365 y vta; 33) Copias simples de fs. 367/372; 34) Copias simples de órdenes de entrega de azúcar de fs. 377/378; 35) Copia de orden de entrega de azúcar de fs. 387; 36) Declaración testimonial en sede judicial de Angél José Correa Cruz de fs. 393 y vta.; 37) Anexo I en 95 fojas las que le son leídas y exhibidas en este acto, pudiendo abstenerse de responder a todas o algunas de las preguntas que se le formulen, sin que ello haga presumir su culpabilidad; invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración del hecho, y a indicar las pruebas que estime oportunas, conforme el art. 265 C.P.P.T. y dar su consentimiento para la realización del acto, **RESPONDE:** Que niego el hecho del cual se me acusa, no he cometido ningún delito y en especial no cometí el delito del cual se me acusa y me abtengo de prestar declaración sin perjuicio de solicitar nueva audiencia para ampliar la declaración indagatoria una vez que conozca en detalle el contenido de la causa. En este acto pide la palabra el defensor técnico del acusado Dr. Carlos Tamayo la cual una vez otorgada manifiesta: **Que solicito se me autorice a extraer copias del expediente para interiorizarme de su tenor y ejercer una más eficaz defensa.** Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido. Firmando el Sr. Fiscal, el imputado y su defensor, por ante mí que doy fe. SDM.

DR. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCAL en la PENAL de INST. I.A. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

X [Signature]

252/3821

GERENJO FISCAL GENERAL
PROSECUCCIÓN I.A. N.
MIO. DE JUSTICIA Y AGO.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
18.178

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Certifico que el presente es copia
original que he tenido a la vista, DOTE.

CAUSA: ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS SI
USURPACION DE PROPIEDAD - EXPTE: 5715/17

IMPUTADO: ZELARAYAN JUAN PEDRO

DECLARACION JUDICIAL AMPLIATORIA ART. 269

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán, 17 de abril de 2018 por ante esta **Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la 1ª Nominación**, comparece el imputado mencionado supra en compañía de su letrado defensor, Dr. CARLOS TAMAYO, a fin de ampliar su declaración Judicial conforme lo normado en el Art. 269 del C.P.P.T. preguntado por su nombre y demás datos personales dijo: **ZELARAYAN JUAN PEDRO**, D.N.I. nro. **23.311.533**, demás datos que constan en autos. Seguidamente se le hace conocer que puede abstenerse de declarar y que durante el desarrollo del acto no se le requerirá juramento ni promesa de decir verdad, y que queda liberado de todo juramento o promesa que hubiere efectuado precedentemente, que no se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión (Art. 262 C. P. P. T.). Seguidamente se le informa detalladamente al imputado cual es el hecho que se atribuye y que consiste en: **"Que desde el mes de junio de 2017 Ud. junto a su Hermano Javier Zelarayán comenzaron a realizar diferentes actos turbatorios respecto del inmueble rural ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, de 10 hectáreas 8000 mts, aproximadamente de extensión siendo sus linderos: al norte: canal de riego; al Sur: propiedad de Francisco Aguera Guzman; al Este lotes de Cecilia Rodriguez, Sucesión de Primitivo Vega y Jesús Sanchez y al Oeste Finca de Sanchez Hnos. S.R.L. y propiedad de Miguel García; identificado con padrón catastral N° 51498, cuya posesión detentaba su tío Roberto Miguel Zelarayán utilizando dicha finca para el cultivo de caña de azúcar. En ese marco en fecha 11/08/2017 a las 18:00 hs aproximadamente en circunstancias en que el ya citado Roberto Miguel Zelarayán se dirigió al inmueble antes descripto ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde, Depto Chicligasta, Provincia de Tucumán, fue que al llegar observó que Ud. junto a su hermano Javier Zelarayán, en provecho de la ausencia de su legítimo poseedor, se encontraban en el interior de la finca antes mencionada alambrándola y colocando postes en compañía de otras personas desconocidas hasta el momento, por lo que al reclamarle su tío, el ya citado Roberto Zelarayán, sobre dicha situación fue que Ud. junto a su hermano Javier Zelarayán**

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION 1A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

mediante amenazas lo obligaron a retirarse del predio, impidiendo de este modo el uso y goce del inmueble como así también el ingreso a la propiedad hasta la actualidad. Seguidamente se procede a hacerle conocer las pruebas existente en su contra y que consisten en: 1) Escrito de Querella de fs. 01/04 y vta; 2) Copia Certificada de Plano de Mensura de fs. 05/06; 3) Copia Certificada de Plano de Mensura de fs. 07/08; 4) Comprobante de Recepción de caña de azúcar de fs. 09/14; 5) Copia de comprobante de cosecha de caña de mes de octubre de 2006 de fs. 15/16; 6) Copia simples de documentación y demanda de prescripción adquisitiva de fs. 17/115; 7) Declaración como víctima de Roberto Miguel Zelarayán de fs. 119 y vta; 8) Acta de presentación por denuncia de fs. 120 y vta; 9) Copias simples de denuncias policiales de fs. 122/123 y vta; 10) Declaración testimonial en sede policial de José Miguel Zelarayán de fs. 124 y vta; 11) Acta policial de inspección ocular de fs. 125 y vta; 12) Acta de inspección ocular de fs. 132 y vta; 13) Informe remitido por Mesa de Entradas Penal del Centro Judicial Concepción de fs. 135/141; 14) Informes planimétricos y fotográficos de fs. 143/146 y de fs. 161/176; 15) Informe remitido por Mesa de Entradas del Centro Judicial Concepción de fs. 183/188; 16) Declaración ampliatoria en sede judicial del ciudadano Roberto Miguel Zelarayán de fs. 204/205; 17) Copia simple de Contrato participativo especial de fs. 206 y vta.; 18) Copias simples de órdenes de entrega de azúcar de fs. 207/209; 19) Copias simples de recibos de comprobante de caña de fs. 210/215; 20) Copias certificadas de remitos de fs. 216/219; 21) copias certificadas de órdenes de entrega de azúcar de fs. 220/221; 22) Copia certificada de Minuta de liquidación de caña Zafra 2017 de fs. 222; 23) Copia certificada de vales de servicio de cosecha de fs. 223; 24) Copias certificadas de recibos de pago de impuestos inmobiliario de fs. 224/226; 25) Copia certificada de pago de impuesto de comuna rural de Alto Verde - Los Gucheas de fs. 227; 236) Copias certificadas de Comprobante de pago de impuestos inmobiliario de fs. 228/299, 27) Copia Certificada de Plano de Mensura para prescripción Adquisitiva de fs. 300; 28) Copia Certificada de comprobantes de impuestos abonado ante Comuna Rural de Alto Verde y Los Gucheas de fs. 301/302, 29) Copia Certificadas de nota de crédito para caja de ahorro de Banco del Tucumán de fs. 303; 30) Copia certificada de pago de impuesto inmobiliario de fs. 304/350; 31) Copia Certificada de Plano de Mensura para prescripción adquisitiva de fs. 351; 32) Declaración testimonial en sede judicial de Juan Luis Gil Fernández de fs. 365 y vta; 33) Copias simples de fs. 367/372; 34) Copias simples de órdenes de entrega de azúcar de fs. 377/378; 35) Copia de orden de entrega de azúcar de fs. 387; 36) Declaración testimonial en sede judicial de Angél José Correa Cruz de fs. 393 y vta.; 37) Anexo I en 95 fojas . Al respecto dice: "Niego los hechos que se me imputan. Yo no cometí ningún delito. Yo venía hablando bien con mi tío tuve una charla

D. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCAL en la PENAL de INST. 1A.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Min. LEONARDO MIGUEL MONT
SECRETARIO CAT. B
FISC. DE INST. PENAL 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23311533

familiar en
que él traba
a que el no
decisión qu
iba a las f
levantaba a
todos los c
como a las
de nuevo c
un emplea
caña había
lo que me
Pensé que
estaba la ca
y como al
Estrella que
caña y me e
deudas a l
desentende
que cosecha
que mi tío
los días y l
todos los c
primeros d
que estaba
llegue com
que encon
sacando la
Mientras ta
por telefon
por lo que
aproximada
contratista
mediados
pasar vario
estaban na
trabajaban
JAVA con
UREA. Usé
mandado y
nuevament
decidieron
me estaba
queda de

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



original que he tenido a la vista, DOY

april 18

RAON



familiar en mayo del año 2016 donde le dije que no necesitábamos más que él trabajara la finca porque ya me iba a hacer responsable y debido a que el no rendía nunca cuentas y siempre había pérdidas tomamos la decisión que a partir de ese momento la manejaba yo a esas fincas. Yo iba a las fincas todos los días, hacía trabajos allí, arreglaba postes levantaba alambres hasta que en junio de 2016 una tarde me retiré como todos los días de la finca, casualmente de la finca de 6 has me retiré como a las 9 de la noche y al otro día cuando estaba entrando a la finca de nuevo como a las 10:00 de la mañana más o menos me encontré con un empleado gran amigo de mi papá y me preguntó cuantos kilos de caña había sacado y le dije que no sabía quien me podía sacar la caña a lo que me dijo pero si anoche sacaron la caña como tres máquinas. Pensé que me estaba bromeando y me llegué a la finca y vi que no estaba la caña. De allí me fui a buscar a mi tío a su casa y no lo encontré y como al tercer o cuarto día lo encuentro aquí en la confitería La Estrella que está a la par de Tribunales y le pregunté si había sacado la caña y me dijo que él había sacado la caña porque tenía compromisos y deudas a lo que le respondí que no quería tener problemas que se desentienda de las propiedades porque no le correspondían. La finca que cosechó en esa oportunidad es la de 6 has. En el bar quedamos en que mi tío no iba a ir más a la finca porque no lo necesitaban. Pasaron los días y los meses y yo iba más a la otra finca que tiene casi 11 has iba todos los días porque era la que tenía todavía caña y un vecino los primeros días de agosto de 2016 como a las 2 de la mañana me avisa que estaban sacando la caña de la finca. Yo me fui inmediatamente y llegue como a las 3 y media aproximadamente y a la primera persona que encontré me presenté y le pregunté por orden de quien estaban sacando la caña y me contestó que por orden de un Sr. de Aguilares. Mientras tanto ellos seguían trabajando hasta que vino otro Sr. habló por teléfono con Miguel Roberto Zelarayán el cual nunca se presentó por lo que las máquinas se fueron dejando el 10 por ciento aproximadamente de la caña parada sin cosechar. Me dijeron que el contratista era Acorroni sin conocer el nombre del mismo. De allí a mediados de noviembre de 2016 me dice un amigo que había sentido pasar varios tractores y que creía que iban a mi finca de 10 has y me fui y estaban haciendo el trabajo de cultivo con cinco tractores, cuatro trabajaban con equipos de cultivo y uno tenían enganchado un carro JAVA con abono de la cual pude ver que eran bolsas de 50 kilos de UREA. Usé el mismo método anterior les pregunté quien los había mandado y me volvieron a decir un Sr. de Aguilares a quien llamaron nuevamente y no se presentó. Esto era como las 6 de la mañana. De allí decidieron retirarse, salieron hacia la calle y yo me quedé en la finca y me estaba por venir para Concepción y como la finca de 6 has y media queda de pasada a Concepción vi en la entrada que había rastros y

huellas de varios tractores al mismo tiempo en sentido a la finca de 6 has. Entre y efectivamente estaban en la finca preparándose para trabajar las mismas personas con la misma maquinaria. Esto era el mismo día como a las 9 de la mañana y en ese momento me presenté de nuevo y les volví a decir que esa finca también era mía. De allí lo volvieron a llamar a mi tío y esta vez le dijo que si iría, que en 20 minutos llegaría. Era la 1 de la tarde y no llegaba, ellos se fueron y yo me quedé allí como hasta las 5 de la tarde y nunca apareció mi tío Roberto Miguel Zelarayán. Luego de eso mi familia decide darme el poder de administración de las dos fincas a mí y pasó el tiempo. Enero y Febrero 2017 solo hacíamos trabajo de mantenimiento de callejones y decidimos dejar la caña que ya estaba plantada y cosecharla nosotros. En junio de 2017 mi mamá por recomendación de un abogado le mandó una carta documento a Roberto Miguel Zelarayán en la que le informaba que le revocaba el poder de administración que le había dado mi mamá en el año 1994. El 26 de junio de 2017 yo había arreglado con Correa Cruz para que el sacara a la caña y fue y en tres días siempre trabajando de día, sacó la caña de la finca de 10 has, en esos días nunca apareció la otra parte, yo hice la cosecha tranquilo y luego de unos días debe haber sido el 1 de julio de 2017 comenzamos a reparar bien el alambrado, con alambre nuevo y de allí desde el 6 o 7 de julio de 2017 comenzó a aparecer mi tío Roberto Zelarayán y sus hijos Miguel Zelarayán y Rubén Zelarayan con un policía de Alto Verde. Ellos entraron a la finca directamente sin orden, yo le pregunté al policía si tenía orden para entrar en la finca y me contestó que el no necesitaba orden para entrar donde quisiera. Mi tío y sus hijos comenzaron a sacar postes y alambrados que estábamos terminando de armar de la finca de 10 has y el policía no hacía nada sino todo lo contrario mi tío le decía que me detenga porque no andaba con mi DNI encima, le decía "DETENGALO PORQUE NO TIENE IDENTIFICACION LLEVELO PRESO". El policía le preguntó a mi tío si yo era Juan Zelarayán a lo que mi tío le contestó que sí por lo que el policía le dijo que ya estaba identificado entonces. Todo esto sucedió a la mañana. De ahí se fueron yo me fui a la Comisaría de Alto Verde y no había quien me tomara la denuncia, ya que el encargado de eso un tal Enzo Gonzalez estaba en un operativo. Lo esperé como hasta las 6 de la tarde y de allí me fui a la finca y me llamaban de la zona esa y cuando llegué vi que estaban mi tío junto a sus hijos Miguel y Ruben, el Policía que fue a la mañana y Enzo Gonzalez el otro policía encargado de tomar las denuncia. Allí Enzo Gonzalez me dijo lo mismo que él no necesita orden para hacer lo que estaba haciendo yo le dije que estaban haciendo daño y que tenía los papeles de la finca y me contestó que no necesitaba ningún papel que el dueño de la finca era mi tío. De allí me vine a Concepción a buscar un abogado y me decía que la denuncia la tenía que hacer en Alto Verde. Esa noche no fui a la finca

PROG. LEONARDO MUÑOZ
S. PETARCO CAT. B
FISI. DE INSI. PENAL 12. No.
CE TRO JUDICIAL CONCEPCION

para evita
s "endo u
alambrado
acompañ
primer me
Roberto Z
cuyas foto
nos fuimo
estaban re
quien me
ofrecí a
particular.
policía y e
tras la ca
buscara e
que volvie
darles tien
que podía
me manda
que volvie
dijeron qu
tomaron e
policía qu
Luego de
cortaban
aparentem
más con p
otra vez fu
tanto la fir
mantenem
esas fincas
otorgada n
considero
Acorróni y
M no 20
deberá ser
cultivo, du
deberá inte
cosecha f
pormenoriz
terminado e
Fiscal Dr. N
ante mí que

25711533

23311

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Certifico que la presente es copia de original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18

RAMON ALFREDO OYAMA

EScriba J. de Inst. 1a. Nom.



finca de 6
dese para
esto era el
resenté de
De allí lo
que en 20
on y yo me
ío Roberto
l poder de
y Febrero
decidimos
En junio de
una carta
aba que le
amá en el
orra Cruz
ajando de
apareció la
debe haber
brado in
comenzó a
an y Rubén
a la finca
orden para
para entrar
postes y
de 10 has y
cia que me
ETENGALO
l policía le
ntestó que
nces. Todo
omisaría de
encargado
peré como
de la ona
os Miguel y
otro policía
o lo mismo
o yo le dije
finca y me
finca era mi
decía que la
a la finca

para evitar problemas. Al otro día fui a las 9 de la mañana y estaba saliendo una camioneta doble cabina marca Toyota con los postes y alambrados cargados. Esa camioneta la manejaba Ruben Zelarayán, de acompañante iba un policía que era el mismo que estaba con mi tío en primer momento el día anterior y en los asientos de atrás iban mi tío Roberto Zelarayán y Miguel Zelarayán. Nosotros filmamos de atrás esto cuyas fotos y filmación se encuentran en tribunales, de allí aceleramos y nos fuimos a la Comisaría de Alto Verde. Me bajé diciendo que nos estaban robando los postes y me contestaron de nuevo que no había quien me tomara la denuncia y que no tenían en que ir por lo cual me ofrecí a llevarlos y me contestaron que no podían ir en vehículo particular. Justo allí a una cuadra paso la camioneta la cual le señalé al policía y en eso logró arrancar la moto la policía y salieron dos de ellos tras la camioneta. Hizo media cuadra y lo hicieron volver para que buscara el handy, luego hizo una cuadra y lo llamaron por handy para que volviera a buscar el arma, yo creo que lo hacían a propósito para darles tiempo, yo me subí a la camioneta y el policía me dijo que no fuera que podía haber un tiroteo. Otra vez se negaron a tomarme la denuncia y me mandaron a la Comisaría de Concepción. De Concepción me dijeron que volviera a Alto Verde y esperara. Cuando volví pregunté y me dijeron que no habían encontrado la camioneta por ningún lado. Me tomaron esta vez si la denuncia y cuando me fui me encontré con el policía que andaba en la camioneta con mi tío pero no le dije nada. Luego de ello pasó una serie de hechos donde ellos iban a la finca, cortaban el alambre o sacaban dos o tres postes y se iban y aparentemente nos iban a denunciar, incluso fueron un par de veces más con policías y luego solos. Después ya fueron con Criminalística y otra vez fueron con personal de esta Fiscalía. Desde que recuperamos tanto la finca de 10 has como la de 6 has en fecha mayo de 2016 nos mantenemos allí hasta el día de la fecha sin haber sido desplazados de esas fincas". En este acto solicita la palabra el Dr. Tamayo la cual una vez otorgada manifiesta: Que atento a lo manifestado por el declarante considero que es relevante se cite a declarar como testigo al Sr. Bruno Acorroni ya mencionado por la querella a fs. 359, cuyo domicilio es calle Moreno 2007 de la ciudad de Concepción. Especialmente el nombrado deberá ser interrogado por la actuación que tuvo su frente de cosecha y cultivo, durante el año 2016, en las fincas en conflicto. Igualmente se le deberá interrogar en forma específica si en ese periodo su frente de cosecha fue detenido por el Sr. Juan Pedro Zelarayán, y relatar pormenorizadamente los hechos en cuestion. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando el Sr. Fiscal Dr. Miguel Ángel VARELA, el compareciente, su letrado defensor, por ante mí que doy fe. SDM.

DR. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCALIA 1A PENAL de INST. 1a. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DR. VIVIANOS ROSEN MERY
SECRETARIO CAT. B
FISC. DE INST. PENAL 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

23311533

6.8.18

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION IA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Certifico que la presente es el original que he tenido a la vista.

01/11/18 *Francisco*

CAUSA: ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS S/
USURPACION DE PROPIEDAD - EXPTE: 5715/17

IMPUTADO: ZELARAYAN CARLOS JAVIER

DECLARACION JUDICIAL AMPLIATORIA ART. 269

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán, 17 de abril de 2018 por ante esta **Fiscalía en lo Penal de Instrucción de la 1ª Nominación**, comparece el imputado mencionado supra en compañía de su letrado defensor, Dr. CARLOS TAMAYO, a fin de ampliar su declaración Judicial conforme lo normado en el Art. 269 del C.P.P.T. preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse: **ZELARAYAN CARLOS JAVIER**, D.N.I. nro. **25.213.821**, demás datos que constan en autos. Seguidamente se le hace conocer que puede abstenerse de declarar y que durante el desarrollo del acto no se le requerirá juramento ni promesa de decir verdad, y que queda liberado de todo juramento o promesa que hubiere efectuado precedentemente, que no se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenções tendientes a obtener su confesión (Art. 262 C. P. P. T.). En este acto se le expone el hecho que se le imputa y que consiste en: *"Que desde el mes de junio de 2017 Ud. junto a su Hermano Juan Pedro Zelarayán comenzaron a realizar diferentes actos turbatorios respecto del inmueble rural ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, de 10 hectáreas 8000 mts, aproximadamente de extensión siendo sus linderos: al norte: canal de riego; al Sur: propiedad de Francisco Aguera Guzman; al Este lotes de Cecilia Rodriguez, Sucesión de Primitivo Vega y Jesús Sanchez y al Oeste Finca de Sanchez Hnos. S.R.L. y propiedad de Miguel García; identificado con padrón catastral N° 51498 cuya posesión detentaba su tío Roberto Miguel Zelarayán utilizando dicha finca para el cultivo de caña de azúcar. En ese marco en fecha 11/08/2017 a las 18:00 hs aproximadamente en circunstancias en que el ya citado Roberto Miguel Zelarayán se dirigió al inmueble antes descripto ubicado en El Ceibal de la Localidad de Alto Verde, Depto Chicligasta, Provincia de Tucumán, fue que al llegar observó que Ud. junto a su hermano Juan Pedro Zelarayán, en provecho de la ausencia de su legítimo poseedor, se encontraban en el interior de la finca antes mencionada alambrándola y colocando postes en compañía de otras personas desconocidas hasta el momento, por lo que al reclamarle su tío, el ya citado Roberto Zelarayán, sobre dicha situación fue que Ud. junto a su hermano Juan*

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION LA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Pedro Zelarayán mediante amenazas lo obligaron a retirarse del predio, impidiendo de este modo el uso y goce del inmueble como así también el ingreso a la propiedad hasta la actualidad." Seguidamente se procede a hacerle conocer las pruebas existente en su contra y que consisten en: 1) Escrito de Querella de fs. 01/04 y vta; 2) Copia Certificada de Plano de Mensura de fs. 05/06; 3) Copia Certificada de Plano de Mensura de fs. 07/08; 4) Comprobante de Recepción de caña de azúcar de fs. 09/14; 5) Copia de comprobante de cosecha de caña de mes de octubre de 2006 de fs. 15/16; 6) Copia simples de documentación y demanda de prescripción adquisitiva de fs. 17/115; 7) Declaración como víctima de Roberto Miguel Zelarayán de fs. 119 y vta; 8) Acta de presentación por denuncia de fs. 120 y vta; 9) Copias simples de denuncias policiales de fs. 122/123 y vta; 10) Declaración testimonial en sede policial de José Miguel Zelarayán de fs. 124 y vta; 11) Acta policial de inspección ocular de fs. 125 y vta; 12) Acta de inspección ocular de fs. 132 y vta; 13) Informe remitido por Mesa de Entradas Penal del Centro Judicial Concepción de fs. 135/141; 14) Informes planimétricos y fotográficos de fs. 143/146 y de fs. 161/176; 15) Informe remitido por Mesa de Entradas del Centro Judicial Concepción de fs. 183/188; 16) Declaración ampliatoria en sede judicial del ciudadano Roberto Miguel Zelarayán de fs. 204/205; 17) Copia simple de Contrato participativo especial de fs. 206 y vta.; 18) Copias simples de órdenes de entrega de azúcar de fs. 207/209; 19) Copias simples de recibos de comprobante de caña de fs. 210/215; 20) Copias certificadas de remitos de fs. 216/219; 21) copias certificadas de órdenes de entrega de azúcar de fs. 220/221; 22) Copia certificada de Minuta de liquidación de caña Zafra 2017 de fs. 222; 23) Copia certificada de vales de servicio de cosecha de fs. 223; 24) Copias certificadas de recibos de pago de impuestos inmobiliario de fs. 224/226; 25) Copia certificada de pago de impuesto de comuna rural de Alto Verde - Los Gucheas de fs. 227; 26) Copias certificadas de Comprobante de pago de impuestos inmobiliario de fs. 228/299, 27) Copia Certificada de Plano de Mensura para prescripción Adquisitiva de fs. 300; 28) Copia Certificada de comprobantes de impuestos abonado ante Comuna Rural de Alto Verde y Los Gucheas de fs. 301/302, 29) Copia Certificadas de nota de crédito para caja de ahorro de Banco del Tucumán de fs. 303; 30) Copia certificada de pago de impuesto inmobiliario de fs. 304/350; 31) Copia Certificada de Plano de Mensura para prescripción adquisitiva de fs. 351; 32) Declaración testimonial en sede judicial de Juan Luis Gil Fernández de fs. 355 y vta; 33) Copias simples de fs. 367/372; 34) Copias simples de órdenes de entrega de azúcar de fs. 377/378; 35) Copia de orden de entrega de azúcar de fs. 387; 36) Declaración testimonial en sede judicial de Angél José Correa Cruz de fs. 393 y vta.; 37) Anexo I en 95 fojas. Al respecto dice: "Niego los hechos que se me atribuyen. No cometí ningún delito. Yo no participé mucho, este problema empezó en

mayo de 2016
come ó a ma
sacando la ca
Rubén Zelaray
y fuimos para
estaban con r
machetazo a la
hermano Juan
instante le ton
postes y el ala
la vez que ro
tampoco nos t
hacer denuncia
de este tema
trabajo de em
esté me llama
Actualmente d
finca de 6 has
acto previa lect
Miguel Angel V
que doy fe. SDM

[Firma]

25213

ANGEL VARELA
FISCAL DE LA PENAL DE INST. LA. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Proc. LIT.
SECC.
FISC. DE
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2521389

252174

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION LA NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



mayo de 2016. Mi hermano entré en la finca en mayo de 2016 y de allí comenzó a manejar esas tierras. A mediados del año 2017 estábamos sacando la caña y mi tío Roberto Zelarayán con sus hijos Miguel y Rubén Zelarayán fueron a detener la cosecha y a nosotros nos avisaron y fuimos para allí y ahí es cuando mis primos Miguel y Rubén Zelarayán estaban con machetes y una pistola, hicieron tiros y le pegaron un machetazo a la camioneta FIAT TORO negra de mi propiedad. De ahí mi hermano Juan Zelarayán fue a hacer la denuncia no le tomaron en ese instante le tomaron recién al otro día. Esa misma semana robaron los postes y el alambrado eso está filmado yo andaba con mi hermano Juan la vez que robaron los postes en las dos fincas. En la comisaría tampoco nos tomaban la denuncia no sé porque, ellos cuando iban a hacer denuncias le tomaban ahí nomas. Luego de eso el que se encargó de este tema es mi hermano porque yo tengo que trabajar, ya que trabajo de empleado. De ahí cuando mi hermano me necesitaba que esté me llamaba y yo estaba allí pero el que más se movía era él. Actualmente desde mayo de 2016 mi hermano se encuentra tanto en la finca de 6 has como en la de 11 has." Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando el Sr. Fiscal Dr. Miguel Ángel VARELA, el compareciente, su letrado defensor, por ante mí que doy fe. SDM.

Dr. MIGUEL ANGEL VARELA
FISCAL en la PENAL de INST. la. N.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. J. COLOMBO RUBEN MERY
SECRETARIO CAT. B
FISC. DE INST. PENAL la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Certifico que la presente es copia de
original que he tenido a la vista, DOY FE

09/11/18
RAMON ALFREDO OTOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. la. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



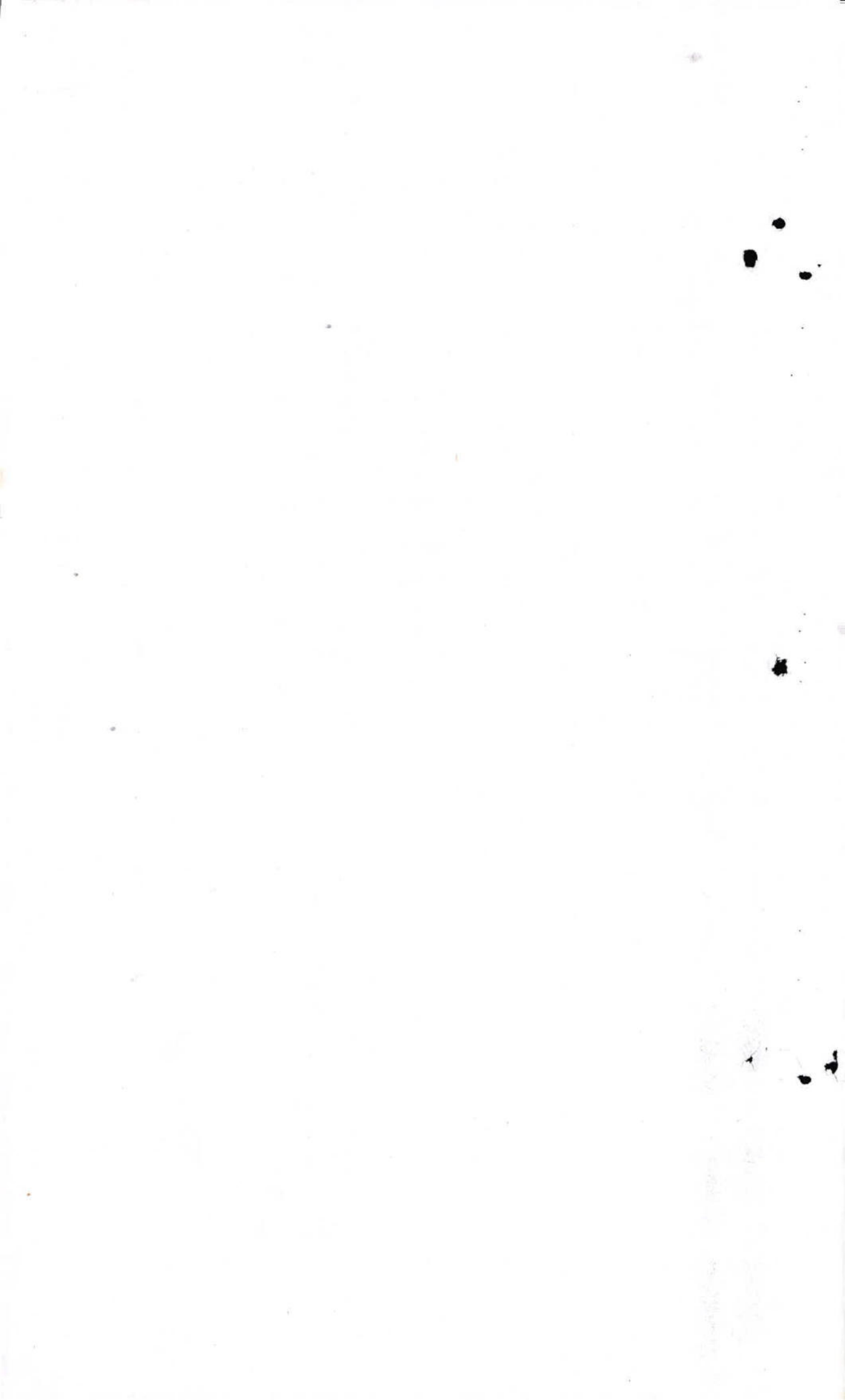
25213821

SDM

W478

W478

RUBEN MERY
CAT. B
AL TB. Nom.
CONCEPCION



Amplio rol de querellante y de actor civil

Señor Fiscal de Instrucción Penal de la 1ra. Nominación

**CAUSA: ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS S/
USURPACION DE PROPIEDAD. VÍCTIMA: ROBERTO MIGUEL
ZELARAYAN. EXPEDIENTE N° 5715/17**

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro, de las demás condiciones personales que constan en la causa, ante el señor Fiscal se presenta y con merecido respeto digo:

1- AMPLIACION DEL ROL DE QUERELLANTE Y ACTOR CIVIL

Vengo a ampliar el rol de querellante respecto de la otra finca de propiedad de mi asistido Roberto Miguel Zelarayán (quien firma al pie de este escrito), ratificando asimismo el escrito de pedido de rol de querellante y actor civil interpuesto en mesa de entradas de esta Fiscalía el día 09 de noviembre de 2.018.

El inmueble se encuentra ubicado en la localidad de Alto Verde, departamento Chicligasta, Tucumán, identificado con padrón catastral n°51.500, según el plano de mensura n° 74242/16 expediente n° 21204/B/16 cuyas dimensiones son de casi 7 hectáreas, con linderos: al norte: camino publico, al sur: sucesión de Fued Hael, al este: con lote de Julio de Jesús Pinto, y al oeste: con finca de Mercedes Mostajo de Núñez y parte de camino publico.

Para evitar una reiteración innecesaria de hechos, solicito se remita el señor Fiscal al apartado dos "hechos" del escrito de querella agregado a la causa.

Sin perjuicio de esos argumentos, surge del contexto judicial que de las constancias agregadas al expediente, las pruebas que detallo: escrito de

MARTIN TADEO
ABG.
M.P. N° 658

querella de fojas 01/04, copia certificada del plano de mensura de fojas 07/08, comprobante de recepción de caña de azúcar de fojas 09/14, copia de recepción de caña de azúcar de fojas 15/16, declaración de víctima del querellante de fojas 119, acta de inspección ocular de fojas 125 y de fojas 132, informes planímetros y fotográficos de fojas 143 a 146 y de fojas 161 a 176, copia del contrato de fojas 206, copia de ordenes de entrega de azúcares de fojas 207 a 209, copias de recibos de comprobantes de entrega de caña de fojas 210 a 215 de fojas 220/221, copias certificadas de pago del impuesto inmobiliario de fojas 304 a 355, fotocopia certificada del plano de mensura de fojas 351, declaración testimonial de Juan Luis Gil Fernández de fojas 365, declaración judicial de Ángel José Correa Cruz de fojas 393 y demás constancias del expediente, que el querellante Roberto Miguel Zelarayan demostró ser poseedor a título de dueño de las finca detallada mas arriba.

Señorio que detenta desde hace más de veinte años a la fecha, interviniendo cualquier otro título y de manera publica.

Esa tenencia ostentada como dueño, fue perturbada por la conducta típica prevista en el artículo 181 del inciso 1 del CPA, normativa que protege, todo derecho real que se ejerce sobre el inmueble, aun en las formas mas simples, de todo acto que impida ese ejercicio o lo turbe de cualquier manera. Lo que la ley protege no es el dominio como derecho real, sino más bien, el efectivo ejercicio de las facultades originadas en derechos reales que se ejercen sobre el inmueble en cuestión (alcances del artículo 17 de la Constitución Nacional)

El peligro en la demora se acredita; por la calidad de la explotación agropecuaria, y la cercanía de la temporada de inicio de la zafra 2018 del cultivo de caña de azúcar en el inmueble objeto de esta causa, y siendo necesario cumplir con diversos compromisos comerciales asumidos con antelación con el ingenio Corona de Concepción y con el ingenio Trinidad, al ser verosímil la legitimación que inviste respecto de la finca cañera.

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE

01/11/18

RAMÓN ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. 12. Hon.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





Surgiendo de las pruebas producidas la peligrosidad de las acciones de los denunciados, el carácter de dueño y el perjuicio que se produciría por el peligro en la demora, solicito al señor Fiscal acepte la ampliación al rol de querellante respecto del inmueble descrito mas arriba según lo permitido por el artículo 91, 92 y siguientes del CPPT.

2 AMPLIACION DEL ROL DE ACTOR CIVIL:

Solicito al señor Fiscal conceda a nuestro representado Roberto Miguel Zelarayan la ampliación del rol de actor civil en contra de: **JUAN ZELARAYAN DNI 23.311.533** domiciliado en calle Francia 1891 de la ciudad de Concepción, **ALCIRA BERTA NIEVA DNI. N° 9.967.856** y de **JAVIER ZELARAYAN DNI 25.213.821** domiciliados en ruta 330 kilómetro 9 Las Cortaderas (Alto Verde), departamento de Chicligasta, Tucumán

Se persigue mediante la presente acción el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos motivadores de la demanda hasta cobrar la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), con mas los intereses, gastos y costas desde la fecha del hecho hasta la fecha del real y efectivo pago, o lo que en más o en menos resultare de las pruebas a rendirse y/o lo que el señor Juez justiprecie como efectiva reparación del daño causado, todo en consideración a las condiciones fácticas y jurídicas que a continuación se expondrán.

Todo conforme los artículos 29 y concordantes del Código Penal, 1774, 1775 y demás del Código Civil y Comercial Argentino, artículos 92, 97, 98 y concordantes del Código Procesal Penal de Tucumán.

Que el señor Zelarayan Roberto Miguel es propietario poseedor (también) de una finca ubicada en la localidad de Alto Verde, departamento Chicligasta, Tucumán, identificada en el plano de mensura n° 74242/16 expediente n° 21204/B/16 cuyas dimensiones son de casi 7 hectáreas, con linderos: al norte: camino publico, al sur: sucesión de Fued Hael, al este: con

lote de Julio de Jesús Pinto, y al oeste: con finca de Mercedes Mostajo de Núñez y parte de camino público.

Que detenta posesión pública y pacífica a título de dueño sobre estas propiedades desde hace más de veinte años a la fecha, dándoles el destino de cultivo de papa unos años atrás, y con caña de azúcar desde hace 9 años aproximadamente, trabajando junto a sus hijos en el cultivo, preparación del suelo, cosecha de la caña, reparación y mantenimiento del alambrado perimetral, como también el pago de impuestos por ante la Dirección de Rentas de Tucumán.

Que desde el mes de junio del corriente año, que en el inmueble ubicado en la localidad de Yacuchiri de Alto Verde, que consta de casi 7 hectáreas aproximadamente, viene denunciando diversos hechos turbatorios de la posesión que a título de dueño detenta sobre esa finca, atribuyendo a los señores Juan y Javier Zelarayan estos actos, efectuando las correspondientes denuncias en la Comisaría de Alto Verde.

Solicito se remita a la exposición de los hechos efectuada en el escrito de querrela y actor civil interpuesto en fecha 09 de noviembre de 2017 por ante esta Fiscalía.

Ante esta situación, solicitamos al señor Fiscal ordene una investigación para determinar la responsabilidad penal de los denunciados, protegiendo el derecho de propiedad que ejerzo sobre el inmueble.

Citándolos a ampliar la declaración como imputado respecto del inmueble descripto.

2.2 RESPONSABILIDAD:

La doctrina de nuestros autores delimita los elementos necesarios para la existencia de responsabilidad en el ámbito civil. A saber, se exige: la existencia de un daño real y efectivo, un acto u omisión doloso o culposo atribuible a una persona o ente por el cual aquella deba responder, y una relación de causalidad entre el hecho originario y el daño producido.

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista. DOY FE

02/11/18

RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



En e
supra, gen
íagramen

2.3.

Dañ
consecuen
persona a
comprensi

El r
que no pu
de alamb
por el dan

Se
(\$200.000
momento

Da
que deter
afeccione
alteració
atribuible

Lo-
estado ar-
Die

exista ve
Po
mil (\$100
señor Ju
hasta su

efec
ubic
el p
peti

En el caso investigado se dan todos los presupuestos mencionados ut supra, generando ello por parte de los demandados la obligación de resarcir íntegramente los daños materiales y morales experimentados por la víctima.

2.3 RECLAMO RESARCITORIO. CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO:

Daño material: Entendiendo como tal el menoscabo que a consecuencia de un acontecimiento o evento determinado, sufre una persona a en sus bienes, en su propiedad, ya en su patrimonio, siendo comprensiva del mismo.

El haber cosechado mi caña de azúcar, los compromisos económicos que no pudimos cumplir en termino por culpa de ese hecho, daños y roturas de alambres y cercado perimetral, todo ello en merito a los perjuicios sufrido por el damnificado.

Se estima para este rubro la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), o lo que en más o en menos determine el señor Juez al momento de sentenciar, conforme a su elevado criterio.

Daño Moral: Considerando el mismo una lesión a los sentimientos que determina dolor y sufrimiento físico, inquietud espiritual, agravio a las afecciones legítimas y toda clase de padecimientos, con lo que toda alteración disvaliosa del bienestar psicofísico de una persona por una acción atribuible a otra, configura un daño moral.

Los daños materiales sufridos por el actor modificaron seriamente su estado anímico, la cual se manifiestan en estados de angustia y depresión.

Dichas afecciones espirituales deben ser indemnizadas para que exista verdadera justicia en el caso.

Por lo señalado, cuantificamos este rubro en la suma de pesos cien mil (\$100.000), o lo que en más o en menos determine el elevado criterio del señor Juez con más sus intereses desde el nacimiento de la obligación hasta su efectivo pago.

efec
ubic
el p
peti

CAUSA:

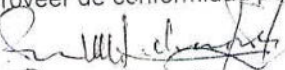
USURPAC

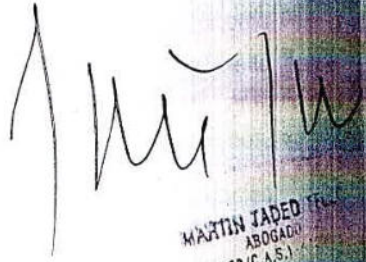
3- PETITORIO:

Por todo lo expuesto al señor Fiscal pido:

- 1) Me tenga presentada la ampliación del rol de querellante y actor civil respecto del inmueble detallado mas arriba (artículo 91, 92, 98, 99 del CPPT)
- 2) Por acreditados los requisitos del artículo 92, 98 del CPPT.
- 3) Fije nueva fecha para ampliar la declaración de los imputados, teniendo en cuenta la ampliación al rol de querellante y actor civil respecto del inmueble ubicado en la localidad de Alto Verde, departamento Chicligasta, Tucumán, identificada en el plano de mensura n° 74242/16 expediente n° 21204/B/16 cuyas dimensiones son de casi 7 hectáreas, con linderos: al norte: camino publico, al sur: sucesión de Fued Hael, al este: con lote de Julio de Jesús Pinto, y al oeste: con finca de Mercedes Mostajo de Núñez y parte de camino publico (artículo 308, 309 y siguientes del CPPT).
- 4) Costas en caso de oposición.

Proveer de conformidad por ser Justicia


Roberto Alvarado Zelazoyán
7.002.541


MARTIN TADEO
ABOGADO
M.P. N° 658 (C.A.S.)

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE.

01/11/18


RAMON ALFREDO OYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Fiscal que
amplie rol

pedido rea
la ampli
CONSIDER
a la víctim
ZELARAY
siendo el
primer mo
CEIBAL de
Tucumán
21206/B/16
norte: cana
Cecilia Ro
finca de Sa
el rol de qu
de ALCIRA
Las Cortad
querellante
en la local
identificada
casi 7 hec
Hael, al ex
Mostajo de
víctima de
de su pro
identifica
encuentra
escontró c
CASILLO.
efectivame
ubicada en
el petitorio
peticionant

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CAUSA: "ZELARAYAN JUAN, ZELARAYAN JAVIER Y OTROS SI/
USURPACION DE PROPIEDAD" - EXPTE:5715/17

-////////En fecha 24 de mayo de 2018 presento a despacho informando al Sr. Fiscal que fue recepcionado escrito presentado por la Querella solicitando se amplie rol de querellante y actor civil en la causa del rubro.-

PROC. LEONARDO RUBEN MERY
SECRETARIO CAT. B
FISCALIA DE INSTRUCCION 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-////////CONCEPCIÓN, 24 de mayo de 2018.

TENGASE PRESENTE lo informado por el Sr. Actuario. **Y VISTO:** el pedido realizado por el querellante ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN solicitando la ampliación del rol de querellante y actor civil en la causa del rubro. **Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 151 se dispuso otorgar rol de querellante y actor civil a la víctima en autos, en contra de los acusados JUAN ZELARAYAN Y JAVIER ZELARAYAN por el delito de usurpación de propiedad (art. 181 Cód. Penal) siendo el inmueble denunciado como usurpado por la parte querellante en un primer momento, el fundo rural identificado con padrón N° 51498 ubicado en el CEIBAL de la Localidad de Alto Verde, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán identificado por con plano de mensura N° 74331/16 expediente N° 21206/B/16 cuyas dimensiones son de casi 11 hectáreas, siendo sus linderos: al norte: canal de riego; al sur: Francisco Agüera Guzmán, al este: con lotes de Cecilia Rodríguez, Sucesión de Primitivo Vega y Jesús Sánchez y al Oeste con finca de Sánchez Hermanos S.R.L. Que a fs. 517/519 la querella solicita se amplie el rol de querellante y actor civil en contra de los dos acusados como así también de ALCIRA BERTA NIEVA DNI N° 9.967.856 con domicilio en ruta 330 kilómetro 9 Las Cortaderas (Alto Verde) Departamento Chicligasta solicitando ampliar el rol de querellante y actor civil denunciando además la usurpación del inmueble ubicado en la localidad de Alto Verde, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, identificada en el plano de mensura n° 74242/16 expediente N° 21204/B/16 de casi 7 hectáreas con linderos: al norte: camino público, al Sur Sucesión de Fued Hael, al este: lote de Julio de Jesús Pinto y al oeste con finca de Mercedes Mostajo de Nuñez y parte de camino público. De la declaración de ampliación de víctima de fs. 483 la víctima manifiesta que el día 5/05/2018 al pasar por las fincas de su propiedad al llegar a los fundos identificados con padrón 51498 y a la finca identificada con padrón 51.500 de una extensión de 6 has con 700 metros que se encuentra ubicada en pasaje YACUCHIRI de Alto Verde en ambas fincas encontró carteles que decían PROHIBIDO PASAR PROPIEDAD DE RICARDO CASILLO. Que por la inspección ocular realizada por personal policial efectivamente se pudo constatar la existencia de dicho cartel en la propiedad ubicada en pasaje YACUCHIRI tal y como lo denunció la víctima. Que analizado el petitorio presentado y la instrumental agregada se advierte que la parte peticionante reúne los requisitos exigidos los arts. 7, 24, 91, 98 y 99 del C.P.P.T., y

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
FISCALIA DE INSTRUCCION 1A. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

que el pedido fue deducido en la oportunidad prevista en los art. 92 y 101 del mismo digesto de rito, por lo que correspondería su acogimiento. Por lo expuesto, **RESUELVO: I- AMPLIAR EL ROL DE QUERELLANTE Y ACTOR CIVIL OTORGADO A ROBERTO MIGUEL ZELARAYAN DNI N° 7.002.541**, en contra de: **a) JUAN PEDRO ZELARAYAN**, argentino, mayor de edad, DNI N° 23.311.533; **b) ALCIRA BERTA NIEVA**, argentina mayor de edad, DNI N° 9.967.856 y en contra de **c) JAVIER CARLOS ZELARAYAN**, argentino, mayor de edad, DNI N° 25.213.821 todos con domicilio en Ruta 330 kilómetro 9, Cortaderas de la localidad de Alto Verde, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán por el delito de **USURPACION DE PROPIEDAD** (art. 181 Cód. Penal) y désele intervención de ley en el domicilio legal constituido en casillero de Notificaciones N° 350, martes y viernes para notificaciones en secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. **II- NOTIFÍQUESE. SDM.**

D. M. P. ANGEL VARELA
FISCAL DE INSTRUCCION 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-////////En fecha 24 de mayo de 2018 se libró Cédulas N° 272 (casillero N° 350); N° 273 (Casillero N° 349) , N° 274 (Alto Verde).

PROC. LEONARDO RUBEN MERY
SECRETARIO CAT. B
FISCALIA DE INSTRUCCION 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Certifico que la presente es copia de su original que he tenido a la vista, DOY FE.

01/11/18

RAMON ALFREDO AYOLA
PROSECRETARIO
FISCALIA PENAL de Inst. 1a. Hem.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CAUSA:
USURPACION

1)
intermedio
adjunta a
de Las C
deberá ha
Archivo y
Penal de
conforme c

Verde)



Banco del Tucumán S.A.

14 NOV 2018

100 CONCEPCIÓN



**Caja de Previsión y Seguridad Social de
Abogados y Procuradores de Tucumán**

**NOTA DE CREDITO PARA LA
CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059**

C 000607161

Depositante

TELLO CHRISTIAN MARTIN TADEO

Título y N° de Matricula

Tipo y N° Doc

ABOGADO CONCEPCION 658 ABOG.SUR: 658

DN 24349057

Juicio

**arayan Roberto Miguel s/ Zelarayan Juan Pedro y o. s/
acciones por cesorias**

Tipo de Juicio

JUICIOS SUMARIOS, ORDINARIOS, SUMARISIMOS Y ESPECIALES

Juzgado

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

**APORTE INICIAL
(Art.27 Ley 6059)**

**BONO PROFESIONAL
(Art.26 Ley 6059)**

**TOTAL GRAL.
Aporte + Bono**

\$ 184.00

\$ 600.00

\$ 784 .-

Son Pesos

SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO



C000607161

**UNICO COMPROBANTE VALIDO PARA JUICIO
COPIA PARA EL EXPEDIENTE DEL JUICIO**

4

Banco del Tucumán S.A.

14 NOV 2018

109 CONCEPCIÓN

220



COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 74547

Letrado: TELLO HATTIN TADEO

Juicio: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/

ZELARAYAN TAN PEDRO Y O. SI ACORDA

POSERONIA

N° de Expediente 556/18

DR. SERGIO EXEQUIEL SUAREZ
VOCAL TITULAR A CARGO DE
TESORERIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 400.-

DR. ANGEL FARA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE





Acompaño recaudos.

Señor Juez Civil y Comercial Común de la 3era Nominación

**JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO Y
O. S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE N 556/18**

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro, por el actor, ante el señor
Juez con merecido respeto me presento y digo:

Que acompaño recaudos legales por apersonamiento letrado.

Proveer de conformidad por ser Justicia

MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M. P. 658 (CAS)
4750 (CAT): 20 - 24349057 - 0

Recibido 14 NOV 2018 a hs. 09:15 y presento a despacho adj.
siguiente Doc ADJUNTA TASA DE JUSTICIA; BONO LEY 6023
BOLETA LEY 6059 -

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).-

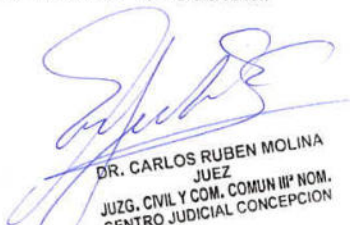
CONCEPCION, 14 de noviembre de 2018.-

1º.- Téngase al Dr. Martin Tadeo Tello, como apoderado del Sr. Roberto Miguel Zelarayan, en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 350, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

2º.- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Que una vez resuelta y concluida las instancias recursivas ordinarias, oficiese al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).-

3º.- Pasen los presentes autos a despacho para resolver la Cautelar solicitada.-SEA

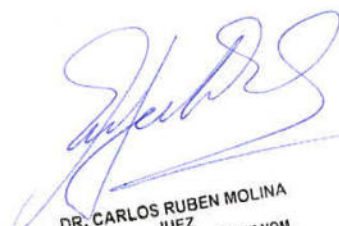

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE
556/18

CONCEPCION, 27 de noviembre de 2018.-

Compulsadas estas actuaciones, advierte el proveyente que en la declaración de fs. 66 el imputado Juan Pedro Zelarayan menciona la causa civil "ZELARAYAN JUAN PEDRO Y/O C/ ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL S/ ACCION POSESORIA. EXPTE. N° 825/17" que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la II° Nom. del Centro Judicial Concepción.- En consecuencia y así lo resuelvo: Se libre oficio al Juzgado Civil y Comercial de la II° Nom del Centro Judicial Concepción, a fin de que se sirva remitir a la vista la causa mencionada, siempre y cuando su estado procesal lo permita.-GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1000

1000

1000



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00SAYKBJPO

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

Concepción, 28 de noviembre de 2018.-

OFICIO N°: 140.-

A S.S
DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL IIº NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DR EDUARDO JOSE DIP TARTALO
S.....//.....D

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE: 556/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a
cargo de la Dra. Silva Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente
oficio a los efectos de que se sirva remitir a la vista, si su estado procesal así
lo permite, la causa **"ZELARAYAN JUAN PEDRO Y/O C/ ZELARAYAN
ROBERTO MIGUEL S/ ACCION POSESORIA" EXPTE. N° 825/17.-**

DIOS GUARDE A S.S.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LA 09 DIC 2018 09:21

JUZ. CIV. Y COM. III NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

Concepción, 28 de noviembre de 2018.-

OFICIO N°: 140.-

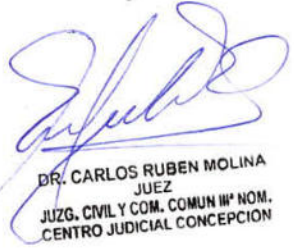
A S.S
DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL II° NOMINACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
DR EDUARDO JOSE DIP TARTALO
S.....//.....D

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE: 556/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaria a
cargo de la Dra. Silva Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente
oficio a los efectos de que se sirva remitir a la vista, si su estado procesal así
lo permite, la causa **"ZELARAYAN JUAN PEDRO Y/O C/ ZELARAYAN
ROBERTO MIGUEL S/ ACCION POSESORIA" EXPTE. N° 825/17.-**

DIOS GUARDE A S.S.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

456/17

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


ADRIANA MAGDALENA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU: 03 DIC 2018 09:21

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

PODER JUDICIAL TUCUMAN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: REF. OFICIO N° 140-JUICIO: ZELARAYAN ROBEETO MIGUEL C/
ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS S/ ACCIONES
POSESORIAS-EXpte. N° 556/18 S/ ESCRITO SUELTO.- EXpte.
N° 03/1.-

CONCEPCION, 4 de diciembre de 2018.-

Téngase por recibida la presente rogatoria.

Atento lo peticionado remítase en calidad de préstamo al Juzgado Civil y
Comercial Común IIIa. Nominación de este Centro Judicial los autos
caratulados "ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS C/ZELARAYAN
ROBERTO MIGUEL S/ ACCIONES POSESORIAS - EXpte. N° 456/17".
Sirviendo la presente de atenta nota de remisión y estilo.- CEN

Dr. Eduardo José Bip Tartalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Edu.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

PASE: REF. OFICIO N° 140-JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/
ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS S/ ACCIONES
POSESORIAS-EXPTE. N° 556/18 S/ ESCRITO SUELTO EXPTE: 03/1

En fecha 07/12/2018 devuelvo la presente rogatoria al Juzgado Civil y Comercial Común IIIa. Nominación del Centro Judicial Concepción en un total de 03 fs.. Se adjunta los autos caratulados "ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS C/ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. N° 456/17" en 01 cuerpo con 55 fs.- CEN

ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. CCA. 2a. nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 07 DIC 2018 12:05
JUZ. CIV. COM. III NOM.

OFICIO N° 140 RECIBIDO EN (03) FS ADJUNTANDO
AUTOS CARATULADOS ZELARAYAN JUAN PEDRO C/
ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL S/ ACCIONES POSESORIAS
EN (01) CUERPO EN (55) FS -

Lo S/E CARATULADOS ZELARAYAN JUAN PEDRO C/ZELARAYAN
ROBERTO MIGUEL" - VALE

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

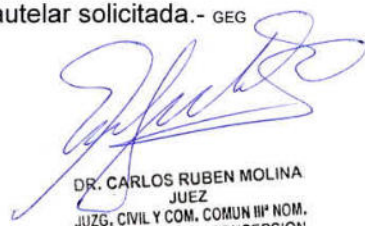
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE
556/18

CONCEPCION, 18 de diciembre de 2018.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 140 informado adjuntando los
autos **"ZELARAYAN JUAN PEDRO Y/O C/ ZELARAYAN ROBERTO
MIGUEL S/ ACCION POSESORIA" EXPTE. N° 456/17"**.

Vuelvan los autos a Despacho para resolver la cautelar solicitada.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

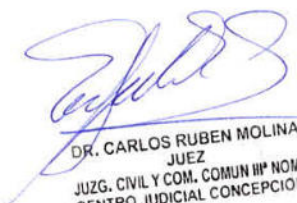
JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE
556/18

CONCEPCION, 20 de diciembre de 2018.-

Advierte el proveyente que a fs. 4 vuelta y 5 el actor ofrecio pruebas testimonial e inspección ocular; en consecuencia corresponde proveer las mismas.

A la TESTIMONIAL: Cítese a los testigos propuestos mediante cédula a los efectos de que munidos de sus documentos de identidad comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, cualquier día y hora a deponer a tenor del interrogatorio propuesto.-

A la INSPECCIÓN OCULAR: Líbrese oficio al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en el Ceibal - Alto Verde a los efectos de que el día 26/12/2018 a horas 10.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.- GEG

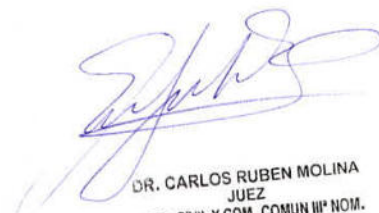

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE
556/18

CONCEPCION, 4 de febrero de 2019.-

Atento la falta de tiempo procesal, fijese nueva fecha de inspección ocular, en consecuencia: Librese oficio al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en el Ceibal - Alto Verde a los efectos de que el día 14/02/2019 a horas 10.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 7/2/19 se confeccionó cédulas N° 20, 21. —
En fecha 7/2/19 se libró cédulas N° 20, 21. —


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

Concepción, 7 de febrero de 2019.-

OFICIO N°: 13.-

AL SR. JUEZ DE PAZ
ELCEIBAL - ALTO VERDE
S.....//.....D

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE: 556/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que el día 14/02/2019 a horas 10.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita. Cabe aclarar que el inmueble se encuentra ubicado en la localidad de El Ceibal, en Alto Verde, Chicligasta, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte: canal de riego, al sur: Francisco Agüera Guzmán, al este: con lotes de Cecilia Rodríguez y al oeste: con finca de Sánchez Hermanos SRL, y está identificado con padrón n° 51.498, padrón n° 50.594 y padrón n° 57.731.- GAF

Saludo a Ud. Atte.-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 02/02/14 a las 08:13

y cedula 20 -


Martin Sella



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION)"

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chichigasta, provincia de Tucumán, a los 8 días del mes de Febrero del año 2019, siendo hs. de despacho, comparecen por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, el Dr Martin Tello en el caracter de apoderado del Actor Roberto Miguel Zelarayan presente en este acto y un testigo quien preguntado por su nombre dijo llamarse, Gil Fernandez Juan Luis, DNI 12.469.660 con domicilio en calle San Martín 453 de Aguilares. Abierto el acto y previo juramento de ley, se le realizan las siguientes preguntas: 1.- No, solamente decir la verdad no le comprende las generales de la ley 2.- Si lo conozco. De la ciudad de Aguilares, el era electricista y además yo le hacía un servicio de cultivo y cosecha y transporte de caña en La Calera - El Ceibal en el años 1995 hasta el año 2015 3.- Yo se que le usurparon la propiedad luego un día y no era mas de el, no tienen nada, esta con rastrojo cosechada la caña, la deceparon los usurpadores, los que colindan al oeste es la familia Sanchez y las veces que fui para ahí la finca vi que se encuentra en ese estado, la cepa tiene una durabilidad de 5 a 7 años como mínimo y que la misma es de propiedad del Sr Roberto Miguel Zelarayan por que yo le venia cosechando todos los años 4.- El lote tiene 11 hectareas y linda al norte con Garcia, al este con Guillen es lo que recuerdo, lo conozco porque conozco la zona voy permanentemente a cosechar la caña al Sr Zelarayan 5.- Es de publico conocimiento si buscamos a la gente que trabaja conmigo conoce de quien era la finca. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firman S.S., y los comparecientes que por ante mí de lo que doy fe.-SEA

Juan Luis Gil Fernandez
12469660

[Signature]
7.002.541

[Signature]
Martin Tello
MP 653

[Signature]

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. J. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. J. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ofrezco testigo.

Sr Juez en lo Civil y Comercial Común de la 3era Nominación.

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO Y
OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS- expte N 556/18

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro local, por la representación
invocada en el expediente, ante Sr Juez me presento y respetuosamente digo:

Que vengo a ofrecer como testigo al Sr Miguel Angel Garcia DNI 12674348
domicilado en calle Belascuain nº 426 de la ciudad de Concepción.

Proveer de conformidad por ser Justicia.


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M. T. 1988 (CAS)
4756 (CAT); 29 - 28349857 - 0

MI, 13 FEB 2019 10:24
JUZ. CIV. COM. III NOM.

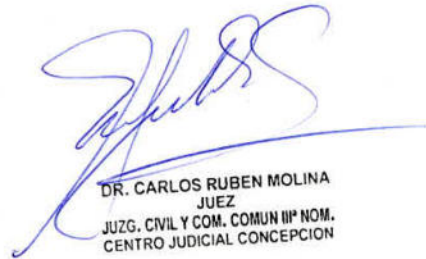

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CIRCUITO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE
556/18

CONCEPCION, 13 de febrero de 2019.-

Cítese al testigo propuesto mediante cédula a los efectos de que munido de su documento de identidad comparezca por ante este Juzgado y Secretaría, cualquier día y hora a deponer a tenor del interrogatorio propuesto a fs. 4 vuelta y 5.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14/02/2019 se confeccionó cédulas N° 29 -
En fecha 14/02/2019 NO se libró cédulas N° por falta de bono de
movilidad -


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 14/02/19 ADJUNTO OT BOND
DE MOVILIDAD POR DRA TELLO.



MARIA LAURA TELLO
ABOGADA
M.P 2070 - CAS



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/02/19 se libró cédula N° 28. -



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

Concepción, 7 de febrero de 2019.-



OFICIO N°: 13.-

AL SR. JUEZ DE PAZ
ELCEIBAL - ALTO VERDE
S.....D

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE: 556/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que el día 14/02/2019 a horas 10.00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita. Cabe aclarar que el inmueble se encuentra ubicado en la localidad de El Ceibal, en Alto Verde, Chicligasta, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte: canal de riego, al sur: Francisco Aguera Guzmán, al este: con lotes de Cecilia Rodríguez y al oeste: con finca de Sánchez Hermanos SRL, y está identificado con padrón n° 51.498, padrón n° 50.594 y padrón n° 57.731.- GAF

Saludo a Ud. Atte.-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

05/19
358/19.

Alpachiri, 14 de febrero de 2019.

DEVOLUCION SIN DILIGENCIAR LO ORDENADO POR
S.S., DEBIDO A LA FALTA DE DETERMINACION ESPECIFICA
DE LOS PARAMETROS A INFORMAR EN LA INSPECCION O
CULTA SOLICITADA Y LA RESPECTIVA ORDEN DE ALISTAR-
MIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PUBLICA EN
CASO DE SER NECESARIO.

Sin mas me despido de SS con la mas distin-
guida consideracion y respeto.



ERNESTO ROQUE AUGIER
JUEZ DE PAZ
ALPACHIRI - DPTO. CHICIGASTA - TUCUMAN

Solicito.

Al Sr Juez en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación.

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE: 556/18

MARTIN TADEO TELLO, abogado del foro local, en el carácter
invocado en autos, me presento ante Sr Juez y respetuosamente digo:

Que conforme lo informado por el Sr Juez de paz de Alpachiri en oficio n° 13
que devuelvo debidamente diligenciado, solicito se confeccione nuevo oficio
en el cual se determinen los parámetros específicos a informar en la
inspección ocular, lo cual se encuentra expresado en el escrito de demanda;
que el mismo se ajuste a la acordada 367/03 (autorización del uso de la
fuerza pública y allanamiento de domicilio)

Que se adjunte al nuevo oficio copias de plano de mensura.

Proveer de conformidad por ser Justicia


MARTIN TADEO TELLO
ABOGADO - M. P. 558 (CAS)
4750 (CUT), ES - 24349057 - 0

JU, 14 FEB 2019 12:04
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO OFICIO N°13 CON CONSTANCIA DE RECEPCION -


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE
556/18

CONCEPCION, 15 de febrero de 2019.-

Agréguese y téngase presente copia de oficio n° 13 informado.-

Atento lo solicitado: librese nuevo oficio a tenor del n° 13 haciendo
constar los puntos a informar y que se autoriza orden de allanamiento y
acompañamiento de la fuerza pública en caso de ser necesario.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN FECHA 15/02/19 RETIRO OFICIO N° 27 POR
DR TELLO.



MARIA LAURA TELLO
ABOGADA
M.P 2070 - CAS



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
ABOGADA OFICIAL
JUZG. 6.º PROM. 1.ª INST. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

Concepción, 15 de febrero de 2019.-

OFICIO N°: 27.-

AL SR. JUEZ DE PAZ
DE EL CEIBAL - ALTO VERDE
S.....//.....D

JUICIO: ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO
Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION).- EXPTE: 556/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que proceda a realizar una Inspección Ocular en el inmueble de litis, identificado con padrón n° 51.498, padrón n° 50.594 y padrón n° 57.731 de casi 11 hectáreas aproximadamente mensuradas en plano N° 74331/16, ubicado en la localidad de El Ceibal, en Alto Verde, Chicligasta, y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte: canal de riego, al sur: Francisco Aguera Guzmán, al este: con lotes de Cecilia Rodriguez y al oeste: con finca de Sánchez Hermanos SRL, y proceda a informar ocupantes actuales, existencia de alambrado perimetral reciente, y/o cualquier otro dato de interés a la causa. Así mismo se autoriza a allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. Se adjunta copia de plano de mensura en 3fs.- GAF

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: "ZELARAYAN ROBERTO MIGUEL C/ ZELARAYAN JUAN PEDRO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS (MEDIACION)"

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, provincia de Tucumán, a los 19 días del mes de Febrero del año 2.019, siendo hs. de despacho, comparecen por ante los Estrados de este Juzgado y Secretaría, el Dr Martin Tello en el caracter de apoderado del Actor Roberto Miguel Zelarayán y un testigo quien preguntado por su nombre dijo llamarse, García Miguel Angel, DNI n° 12.674.348 con domicilio en calle Miguel Belascuain 426, Concepción. Abierto el acto y previo juramento de ley, se le realizan las siguientes preguntas: 1.- No, no le comprende las generales de la ley 2.- Si lo conozco, lo conozco como vecino, me crie ahí tengo campo a la par, siempre nos saludamos. 3.- Lo que conozco es que entraron otras personas al campo de el actor, otras personas estaban trabajando en el campo, últimamente no lo veía al Actor, había otros tractores que ingresaban al campo. Eso me llamo la atención y de repente vi trabajar otra gente y que no me llamo a mi, que yo le hacía trabajos en su campo con tractores. A las otras personas no las conozco. No fue más a buscarme entraron otros tractore y picaron la cepa que había, voltearon la caña y en el lugar había un cartel que decía propiedad de Berta Zelarayán, últimamente había otro cartel que decía, Prohibido pasar propiedad de Ricardo Casillo, me imagino que todavía debe seguir ahí ya que hace unos días que no me llego por el lugar. 4.- Cuando le hice los cultivos al Sr me pago aproximadamente por once hectáreas, que es aproximadamente lo que mide el campo. También le realice otros trabajos en otro campo. Hacia el norte estoy yo, pertenece a mi padre y continuo yo, hacia el sur esta Dardo Pintor, hacia el Este en una parte del campo esta Adrian Guillen, a continuación esta el Sr Agüera también hacia al este, hacia el oeste esta Sánchez Hnos. 5.- Es de público conocimiento, si lo conocen todos los vecinos, porque el Sr Zelarayán hace muchos años que trabaja en la finca. En este acto el Dr. Tello formula una aclaratoria con respecto a la pregunta n° 3, el sr testigo manifieste en que épocas realizaba los trabajos en el inmueble, asimismo si puede mencionar si conoce al dueño de la cepa o semilla de la caña de azúcar y del cultivo de papa en la finca objeto del juicio. A lo que el testigo responde: anteriormente que se planto la caña, la firma Sánchez hicieron campaña de papa en ese campo, la fecha exacta no recuerdo pero hace más de veinte años, fue hace mucho, siempre fue el Actor que me busco a mi para que yo le plante la caña, le trabaje la tierra, estimo que si porque el me pago los trabajos, no hubo ningún otro intermediario, estimo que debe haber sido desde el 2005 en adelante, fue a continuación de la plantación de papa, fue de cuatro o cinco años, porque en esa época yo no entraba al campo, pero supongo que el arreglo lo hacían con ellos, a continuación el sr me busco a mi para que yo le trabaje la tierra, posteriormente trabajo el campo en dos campañas consecutivas, en lo único que yo no ayude fue en las cosechas, fueron en dos oportunidades porque el período de la cepa es de cinco años aproximadamente que hay que renovarla, cada ese tiempo se decepa se cultiva de nuevo. El año pasado en una orilla del campo había una cepa nueva, estábamos dejando una parte para hacer una plantación nueva, dejando como semilla para plantar de nuevo, y después vinieron estas otras personas y sacaron todo, actualmente yo miro desde mi campo y se lo ve limpio, voltearon todo. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firman S.S., y los comparecientes que por ante mí de lo que doy fe.-MSC

Miguel Ángel García
MIGUEL ANGEL GARCIA

Roberto de la Cruz
Roberto de la Cruz
7.002,541

Marta Tello
Marta Tello
RD 658

[Signature]

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Signature]
DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 11° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION